

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**WT/ACC/SPEC/TJK/4**

29 de mayo de 2009

(09-2605)

---

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión  
de la República de Tayikistán**

Original: inglés

## **ADHESIÓN DE TAYIKISTÁN**

Elementos de un proyecto de informe del Grupo de Trabajo

---



## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
	<b>DOCUMENTACIÓN FACILITADA .....</b>	<b>1</b>
	<b>DECLARACIONES INTRODUCTORIAS .....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>POLÍTICAS ECONÓMICAS.....</b>	<b>2</b>
-	Política monetaria y fiscal .....	2
-	Sistema cambiario y de pagos exteriores .....	4
-	Régimen de inversiones .....	8
-	Propiedad estatal y privatización .....	10
-	Políticas de fijación de precios .....	12
-	Política de competencia .....	15
<b>III.</b>	<b>MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS .....</b>	<b>16</b>
<b>IV.</b>	<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>20</b>
-	Derechos comerciales.....	20
<b>A.</b>	<b>REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES.....</b>	<b>23</b>
-	Derechos de aduana propiamente dichos.....	23
-	Otros derechos y cargas.....	24
-	Contingentes arancelarios y exenciones de aranceles .....	24
-	Derechos y cargas por servicios prestados.....	25
-	Aplicación de impuestos internos a las importaciones .....	27
-	Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias .....	29
-	Valoración en aduana .....	32
-	Normas de origen .....	35
-	Inspección previa a la expedición .....	36
-	Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias .....	36
<b>B.</b>	<b>REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES .....</b>	<b>39</b>
-	Aranceles aduaneros, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones .....	39
-	Restricciones a la exportación.....	39
-	Subvenciones a la exportación .....	42
<b>C.</b>	<b>POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>43</b>
-	Política industrial, incluidas las subvenciones.....	43
-	Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	45
-	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	48
-	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	52

-	Entidades de comercio de Estado .....	52
-	Zonas francas, zonas económicas especiales .....	53
-	Comercio de compensación y de trueque impuesto oficialmente .....	54
-	Contratación pública .....	55
-	Tránsito .....	56
-	Políticas agrícolas .....	57
a)	Importaciones .....	57
b)	Exportaciones .....	57
c)	Políticas internas .....	58
-	Comercio de aeronaves civiles .....	58
-	Régimen de los textiles .....	58
V.	<b>RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b> .....	58
-	<b>ASPECTOS GENERALES</b> .....	58
-	Protección de la propiedad industrial .....	58
-	Organismos encargados de la formulación y aplicación de la política de propiedad intelectual .....	59
-	Participación en acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual .....	59
-	Aplicación del trato nacional y del trato NMF a los ciudadanos de otros países .....	61
-	Derechos e impuestos .....	61
-	<b>NORMAS SUSTANTIVAS DE PROTECCIÓN, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b> .....	62
-	Derecho de autor y derechos conexos .....	62
-	Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios .....	63
-	Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen .....	64
-	Dibujos y modelos industriales .....	65
-	Patentes .....	66
-	Protección de las obtenciones vegetales .....	67
-	Esquemas de trazado de los circuitos integrados .....	68
-	Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas .....	68
-	<b>MEDIDAS PARA CONTROLAR EL ABUSO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b> .....	69
-	<b>OBSERVANCIA</b> .....	69
-	Procedimientos y recursos judiciales civiles .....	69
-	Medidas provisionales .....	70
-	Procedimientos y recursos administrativos .....	70
-	Medidas especiales en frontera .....	71
-	Procedimientos penales .....	73

<b>VI.</b>	<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....</b>	<b>73</b>
<b>VII.</b>	<b>TRANSPARENCIA.....</b>	<b>75</b>
-	<b>Publicación de información sobre el comercio.....</b>	<b>75</b>
-	<b>Notificaciones.....</b>	<b>76</b>
<b>VIII.</b>	<b>ACUERDOS COMERCIALES.....</b>	<b>76</b>
	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>77</b>
	<b>ANEXO 1.....</b>	<b>78</b>
	<b>ANEXO 2.....</b>	<b>81</b>



## **I. INTRODUCCIÓN**

1. El Gobierno de la República de Tayikistán solicitó la adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC) en mayo de 2001. En la reunión celebrada el 18 de julio de 2001, el Consejo General estableció un Grupo de Trabajo para que examinara la solicitud de adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC), de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, presentada por el Gobierno de la República de Tayikistán. El mandato y la composición del Grupo de Trabajo figuran en el documento WT/ACC/TJK/2/Rev.[7].

2. El Grupo de Trabajo se reunió el 18 de marzo de 2004, el 26 de abril de 2005, el 6 de octubre de 2006 y ..... bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Clyde Kull (Estonia).

### **DOCUMENTACIÓN FACILITADA**

3. Como base para sus debates, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de Tayikistán (WT/ACC/TJK/3), las preguntas formuladas por los Miembros sobre el régimen de comercio exterior de Tayikistán, las respuestas a esas preguntas y otra información facilitada por las autoridades de Tayikistán (WT/ACC/TJK/4 a 6; WT/ACC/TJK/7 y Rev.1, 2 y 3; WT/ACC/TJK/8; WT/ACC/TJK/9; WT/ACC/TJK/10 y Rev.1; WT/ACC/TJK/11 a 16 [...]), con inclusión de los textos legislativos y demás documentos que se enumeran en el anexo I.

### **DECLARACIONES INTRODUCTORIAS**

4. El representante de Tayikistán dijo que su Gobierno estaba comprometido con la integración de su país en el sistema multilateral de comercio y con su adhesión a la OMC. Las normas y los principios básicos de la OMC gozaban de amplio apoyo en Tayikistán. A este respecto, Tayikistán había adoptado medidas para reformar su régimen económico y de comercio exterior. Sin embargo, en tanto que país con una economía en transición y un bajo nivel de desarrollo económico, Tayikistán pedía que se le reconociera y se le otorgara la condición de país en desarrollo en la OMC. El representante acogió con satisfacción la asistencia técnica y financiera recibida de los Miembros y de los organismos multilaterales en apoyo de la adhesión de Tayikistán a la OMC. Se solicitó asistencia adicional.

5. Los Miembros acogieron con agrado la solicitud de adhesión a la OMC de Tayikistán. Las recientes reformas internas llevadas a cabo en Tayikistán complementaban el proceso de su adhesión a la OMC. Los Miembros apreciaron la labor realizada para lograr el cumplimiento de las normas y los principios de la OMC, si bien algunos Miembros señalaron que todavía era necesario llevar a cabo

una labor adicional. Los Miembros destacaron la asistencia técnica que habían proporcionado y se comprometieron a seguir prestando apoyo técnico y financiero para la adhesión de Tayikistán.

6. El Grupo de Trabajo examinó las políticas económicas y el régimen de comercio exterior de Tayikistán y los posibles términos de un proyecto de Protocolo de Adhesión a la OMC. Las opiniones expresadas por los Miembros sobre los distintos aspectos del régimen de comercio exterior de Tayikistán y sobre las condiciones de adhesión de este país a la OMC se resumen más adelante, en los párrafos 7 a [...].

## **II. POLÍTICAS ECONÓMICAS**

### **- Política monetaria y fiscal**

7. El representante de Tayikistán dijo que el fundamento jurídico del desarrollo del sistema monetario de su país se había establecido a lo largo del período comprendido entre 1991 y 1998, mediante la promulgación de diversas leyes, reglamentos y disposiciones normativas, tales como las Leyes "del Banco Nacional de la República de Tayikistán" (1996); "de los bancos y la actividad bancaria" (1993, 1995, 1998); "de las acciones y la bolsa de valores" (1992); y la "Disposición sobre la expedición de permisos a residentes para abrir cuentas en divisas en bancos situados fuera de Tayikistán" (1997). La política monetaria y crediticia se había perfeccionado y desarrollado aún más al dictarse el Decreto "sobre las directrices principales de las políticas crediticias-monetarias y de divisas de la República de Tayikistán" (2000). Estas directrices propugnaban los principios de la economía de mercado y la transparencia.

8. Durante el período comprendido entre 2002 y 2005, los objetivos de la política monetaria y crediticia en Tayikistán eran reducir la inflación; crear condiciones para favorecer el crecimiento del PIB de un 5 por ciento al año; estabilizar la moneda nacional en curso (el somoni); fortalecer el sistema bancario; seguir desarrollando el mercado de créditos, divisas y valores; aumentar las reservas de divisas; y mejorar el sistema nacional de pagos y liquidaciones.

9. El Banco Nacional de Tayikistán era el órgano que regulaba el sistema monetario. El Banco Nacional regulaba la circulación monetaria en el país mediante el control del crédito, la neutralización de las compras y ventas de divisas, las variaciones de sus reservas de oro y de divisas, las transacciones con el tesoro y la emisión y venta de bonos del tesoro.

10. El sector bancario de Tayikistán estaba compuesto de 13 bancos, una filial o sucursal de un banco extranjero y tres cooperativas de crédito. Para proteger los intereses de los acreedores y los depositantes y estabilizar el funcionamiento del sistema bancario, las "Normas generales de



regulación de las actividades de los bancos", que se promulgaron en 1995 y entraron en vigor en 1996, fijaron las normas obligatorias que regulaban la actividad de los bancos en Tayikistán.

11. Las reformas del sector bancario se habían centrado en la ampliación de la gama de servicios bancarios y la mejora de su calidad; la mejora del funcionamiento de los mercados de créditos, valores y divisas; la creación de instituciones financieras no bancarias para prestar servicios financieros; la prestación de servicios bancarios y de apoyo al sector privado; la creación de un sistema nacional de pagos; la aceleración de la liquidación de cuentas mediante el uso de medios electrónicos; y el fomento de la confianza en el sector bancario mediante la estricta observancia de la legislación en materia de protección de los derechos de los clientes de los bancos.

12. La política fiscal de Tayikistán estaba orientada a la estabilización de la economía, las finanzas y el presupuesto del país. La Ley "de los elementos fundamentales de la estructura y el proceso presupuestario" de 1997, junto con el presupuesto estatal adoptado anualmente, constituían la base para la formulación y ejecución de la política fiscal en Tayikistán.

13. El Código Fiscal de 12 de noviembre de 1998 tenía por objeto simplificar los mecanismos de recaudación de impuestos, eliminar una serie de impuestos ineficientes o irracionales y otras retenciones fiscales, y crear un sistema fiscal integrado. El Código Fiscal preveía cinco tipos de impuestos, a saber, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre el consumo, el impuesto de beneficios, el impuesto de la renta y el impuesto de ventas sobre ciertas mercancías. Se había establecido el impuesto sobre las ventas de algodón y aluminio con el fin de aumentar los ingresos fiscales. El Código Fiscal de 3 de diciembre de 2004, que había entrado en vigor el 1º de enero de 2005, había permitido introducir reformas fiscales adicionales.

14. En lo referente al capítulo de gastos, el presupuesto estatal de 2001 había ascendido a 379,7 millones de somoni, lo que representaba alrededor del 15,1 por ciento del PIB. El representante señaló que la clasificación presupuestaria de los ingresos y los gastos de Tayikistán cumplía las normas internacionales desde el año 2000 y correspondía a las estadísticas de la financiación estatal trazadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Para 2002, se había previsto un déficit presupuestario equivalente al 1 por ciento del PIB. Este déficit había de absorberse mediante la privatización de propiedades del Estado, créditos del Banco Mundial y el Banco Asiático de Desarrollo, venta de acciones y emisión de obligaciones del Estado a largo plazo por parte del Gobierno de Tayikistán.

- **Sistema cambiario y de pagos exteriores**

15. El representante de Tayikistán dijo que la política cambiaria era un componente de la política monetaria y crediticia de Tayikistán. Esta política estaba orientada a estabilizar la moneda nacional, liberalizar las operaciones cambiarias, y seguir desarrollando el mercado de divisas. El Banco Nacional de Tayikistán era el órgano responsable del desarrollo de la política cambiaria y de la reglamentación y organización de todas las transacciones de divisas.

16. Tayikistán había sido uno de los últimos miembros de la Comunidad de Estados Independientes en introducir una moneda nacional propia, ya que había dependido de la moneda y de la política monetaria y crediticia de la Federación de Rusia. En mayo de 1995 se había introducido una moneda nacional provisional -el "rublo"-, que había sido sustituido por el "somoni", que pasó a ser la moneda nacional en octubre de 2000. El 1º de abril de 2009, el tipo de cambio oficial era de 3,8659 somoni por dólar de los Estados Unidos.

17. El representante añadió que Tayikistán era miembro del FMI desde el 27 de abril de 1993 y que el 9 de diciembre de 2004 había aceptado las obligaciones impuestas por el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI. El FMI había examinado el sistema cambiario y de pagos exteriores. Dijo que se había concluido que el sistema cumplía plenamente las obligaciones impuestas por el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI, sin aplicar restricciones a los pagos y transferencias de las transacciones por cuenta corriente.

18. La Ley "de regulación y control de divisas" de 1995 protegía los derechos tanto de los residentes como de los no residentes que poseían divisas en Tayikistán. Con arreglo al artículo 5 de esta Ley, los residentes que fueran entidades jurídicas y personas físicas y participasen en actividades comerciales sólo podían abrir cuentas en bancos extranjeros previa autorización del Banco Nacional de Tayikistán. Los procedimientos y criterios de concesión de la autorización se establecían en la Instrucción del Banco Nacional de Tayikistán "Sobre el procedimiento de concesión de autorizaciones para la apertura por los residentes de cuentas en divisas en bancos situados fuera del territorio de la República de Tayikistán", de 16 de septiembre de 1997. Las decisiones de concesión de las autorizaciones se basaban en que el solicitante pudiera realizar los pagos a través de su cuenta bancaria en Tayikistán o de cuentas de bancos tayikos en bancos extranjeros; o en caso de que la apertura de una cuenta en un banco extranjero fuera un requisito de los términos de un contrato, acuerdo, tratado, etc.

19. Un Miembro dijo que la autorización que había que pedir para abrir una cuenta en un banco extranjero podía constituir una restricción al comercio, y solicitó más información sobre los

fundamentos de esta restricción y cualesquiera planes para eliminar o facilitar este procedimiento. En respuesta, el representante de Tayikistán dijo que el Gobierno de su país estaba preparando una nueva Ley "de reglamentación y control de divisas". La nueva Ley eliminaría el requisito de obtener un permiso para la apertura de cuentas en bancos extranjeros y lo sustituiría por un procedimiento de notificación.

20. Los residentes tenían derecho a comprar y vender divisas en el mercado nacional. La compra y venta de divisas en Tayikistán se efectuaba por conducto de los bancos autorizados y sus oficinas de cambio. La Instrucción N° 142, de 11 de octubre de 2005, que reemplazó al Decreto N° 106, de 11 de marzo de 2000, establecía los requisitos de procedimiento para la transferencia transfronteriza de divisas en efectivo. Las transferencias de fondos no en efectivo no estaban sometidas a requisitos de procedimiento ni se aplicaban límites cuantitativos a la cantidad de divisas que podían importarse o sacarse de Tayikistán. De conformidad con la Instrucción N° 142, cualquier persona que atravesara la frontera con divisas en efectivo por un valor superior al equivalente a 3.000 dólares EE.UU. había de declararlo por escrito a la Administración de Aduanas. Los no residentes con más de 3.000 dólares EE.UU. y los residentes tayikos con más de 10.000 dólares EE.UU. debían obtener autorización del Banco Nacional de Tayikistán, un banco comercial o una entidad financiera no bancaria. En lugar de esa autorización, los no residentes que exportaran o retiraran divisas podían presentar una declaración aduanera que acreditara el volumen de los fondos en efectivo traídos anteriormente a Tayikistán. La autorización era el documento que confirmaba que las divisas en efectivo se habían obtenido legalmente, es decir, que procedían de un banco o una oficina de cambio. El representante añadió que los requisitos de procedimiento para la transferencia transfronteriza de divisas en efectivo se habían aplicado con el fin de evitar el blanqueo de dinero y, en su opinión, no restringían las transacciones por cuenta corriente.

21. De conformidad con una Instrucción Conjunta del Banco Nacional y del Comité de Aduanas denominada "Reglamento sobre los procedimientos para aplicar el control de divisas procedentes de la exportación de mercancías en la República de Tayikistán", de 14 de agosto de 1996, todos los exportadores estaban obligados a transferir o repatriar todos los ingresos en divisas procedentes de la exportación de mercancías y servicios a sus propias cuentas en divisas en bancos situados en Tayikistán. Una vez transferidos los ingresos, los exportadores quedaban eximidos de cualquier pago y carga adicional y no estaban obligados a vender estas divisas en el mercado nacional. Los exportadores podían emplearlas a su entera discreción y sin restricciones, incluso para la compra de importaciones. La finalidad de este requisito era garantizar la entrada de divisas para ayudar a Tayikistán a satisfacer sus necesidades en materia de balanza de pagos y cobertura de las

importaciones, y para que el Gobierno pudiera cumplir las obligaciones que hubiera contraído en materia de servicio de la deuda externa.

22. Según se estipulaba en el Decreto Presidencial N° 424 "sobre liberalización de operaciones monetarias y de exportación y sobre medidas para garantizar la repatriación completa de los ingresos en divisas a la República de Tayikistán", de 24 de febrero de 1996, se exigía el pago completo por anticipado para la exportación de ciertas mercancías enumeradas en el cuadro 1. Estos productos -los principales artículos de exportación de Tayikistán- representaban alrededor de dos tercios de la totalidad de las exportaciones nacionales. El Banco Nacional de Tayikistán y los bancos comerciales administraban el requisito del pago completo por anticipado. Los bancos tayikos expedían la confirmación de recibo del pago anticipado completo de los contratos de exportación y, una vez comprobada dicha confirmación, las autoridades aduaneras despachaban las mercancías para su exportación. Este requisito de pago anticipado tenía por objeto garantizar el retorno de los ingresos en divisas procedentes de estas exportaciones y se impuso para impedir las prácticas que pudieran inducir a error y la evasión de capitales, ante la inestable situación de la balanza de pagos y el recurrente déficit por cuenta corriente existentes en Tayikistán.

Cuadro 1: Productos de exportación sujetos al requisito de pago anticipado del 100 por ciento

Código en la Nomenclatura de Productos de la Actividad Económica Exterior de la CEI	Producto
0409	Miel natural
2401	Tabaco fermentado
3301 21	Aceite de geranio
3102-3105	Fertilizantes químicos
4104-4115	Pieles y cueros
5201 - 5212	Fibra de algodón y productos de su elaboración
2616, 7101, 7112,	Minaerales, concentrados y residuos de metales preciosos, piedras preciosas naturales y sus productos
7204, 7503, 7602, 78002, 7902, 8002	Residuos de metales ferrosos y no ferrosos
7601 - 7616	Aluminio y sus productos

23. El representante añadió que el Decreto N° 424 de 24 de febrero de 1996, modificado por el Decreto Presidencial N° 1249 de 13 de julio de 1999, establecía un plazo de 120 días para repatriar a Tayikistán los ingresos en divisas procedentes de las exportaciones de productos no enumerados en el Decreto N° 424. La aplicación de este reglamento de divisas requería que el exportador obtuviera en un banco autorizado un "pasaporte de la transacción". Los bancos autorizados, que actuaban de agentes de control de divisas, cobraban un derecho del 0,01 por ciento del valor del contrato para el

que se expedía el pasaporte de transacción. Los procedimientos para expedir el pasaporte de transacción figuraban en el Reglamento "sobre el procedimiento para aplicar el control de divisas a los ingresos en divisas en Tayikistán procedentes de la exportación de mercancías" aprobado por el Banco Nacional de Tayikistán y el Ministerio de Ingresos e Impuestos Estatales en agosto de 1996. Según se indica en este Reglamento, el pasaporte de una transacción era el documento básico que cumplimentaba un exportador y contenía los datos sobre la transacción. El exportador presentaba este documento al banco y al organismo aduanero que despachase la mercancía. El banco y el organismo aduanero intercambiaban información sobre el pasaporte. Se consideraba que se había cumplido el reglamento de divisas cuando éstas eran transferidas a la cuenta del exportador en Tayikistán y el pasaporte de la transacción expiraba.

24. Algunos Miembros consideraban que la obligación de pagar por anticipado las exportaciones, los requisitos en materia de pasaporte de la transacción para los exportadores y la obligación de repatriar los ingresos procedentes de las exportaciones a cuentas en divisas en bancos situados en Tayikistán eran medidas que restringían las transacciones por cuenta corriente. Animaron a Tayikistán a que liberalizara estas medidas y las eliminara antes de la fecha de su adhesión.

25. El representante de Tayikistán respondió que los requisitos en materia de pasaporte de la transacción aplicados a las exportaciones se habían eliminado en 2007 (Decisión N° 37 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Tayikistán de 26 de enero de 2007), y que la obligación del pago anticipado había sido liberalizada en 1997 en virtud del Decreto N° 823 del Presidente por el que se modifican determinados Decretos del Presidente de la República de Tayikistán sobre la comercialización de los productos del algodón, que permitía cualquier forma de pago que conviniesen el comprador y el vendedor, incluidas las cartas de crédito. La repatriación obligatoria de los productos de exportación se eliminaría para fines de 2009.

26. En cuanto a las transacciones de cuentas de capital, dijo que el Reglamento N° 51 "sobre el procedimiento para efectuar transacciones monetarias relacionadas con movimientos de capital", de 16 de septiembre de 1997, regía el uso de fondos en divisas para las transacciones de cuentas de capital. En cuanto al servicio de la deuda externa, dijo que en el segundo trimestre de 1997 se había creado el Departamento de la Deuda Externa del Ministerio de Finanzas con el fin de saldar los pagos y los instrumentos de deuda. Este Departamento se encargaba de la reestructuración y del servicio de la deuda externa de Tayikistán.

27. En respuesta a una pregunta sobre las circunstancias, con inclusión de los procesos judiciales y de apelación, en las que podía bloquearse una cuenta extranjera, el representante de Tayikistán respondió que, de conformidad con el Reglamento N° 120 "sobre el procedimiento de apertura y

gestión de una cuenta en divisas", una cuenta extranjera sólo podía bloquearse sobre la base de una decisión judicial o de una resolución al efecto emitida por un organismo investigador. El período durante el cual estos fondos permanecerían bloqueados no podía ser superior al plazo establecido para tramitar el asunto. Las decisiones relativas al decomiso o bloqueo de activos podían apelarse por vía judicial.

- **Régimen de inversiones**

28. El representante de Tayikistán dijo que la Ley N° 260 "sobre inversiones" de 12 de mayo de 2007 proporcionaba el marco jurídico para todas las inversiones en Tayikistán. La Ley de Inversiones Extranjeras, promulgada en 1992, había quedado eliminada al introducirse la nueva Ley.

29. La Ley sobre inversiones de 2007 garantizaba a los inversores extranjeros y nacionales los mismos derechos, sin ninguna discriminación. No se imponían a las inversiones extranjeras requisitos o condiciones que no se aplicaran por igual a las inversiones nacionales. El representante señaló que la Ley no imponía restricciones en ningún sector o esfera particular. No obstante, determinadas actividades estaban sujetas a licencias con arreglo a la Ley N° 37 "de expedición de licencias para la realización de los distintos tipos de actividad", de 17 de mayo de 2004, modificada, y el Reglamento N° 172 "sobre las peculiaridades de la concesión de licencias a determinados tipos de actividades", de 3 de abril de 2007.

30. Cuando se le pidió que describiera el proceso para iniciar inversiones extranjeras en Tayikistán, dijo que un inversor extranjero podía establecer una entidad jurídica de conformidad con la misma legislación que se aplicaba a los inversores nacionales, a saber, la Ley "de empresas de responsabilidad limitada", la Ley "sobre sociedades anónimas", la Ley "del registro estatal de las personas jurídicas" y el Código Civil. Los procedimientos de registro no diferían para los inversores extranjeros, salvo la obligación de traducir los documentos extranjeros a la lengua tayika y el pago del derecho estatal.

31. Señaló que Tayikistán había tratado de mejorar el entorno de inversión y el marco legislativo para el capital extranjero. La Ley de inversiones de 2007 había levantado la obligación impuesta a las empresas extranjeras de contratar al menos el 70 por ciento de su mano de obra entre la población local. También se había eliminado el "peritaje previo" de todos los proyectos a gran escala de construcción y reconstrucción financiados con capital extranjero. Además, con la revisión de la Resolución N° 136 de 4 de abril de 1996, se volvería a evaluar un peritaje con el fin de comprobar la idoneidad económica e innovación tecnológica de todas las empresas de reciente creación. En la práctica estos exámenes no se realizaban desde 1998.

32. Los incentivos a la inversión, en forma de exenciones fiscales y de derechos de aduana, se otorgaban con arreglo a la Resolución N° 591 de 30 de noviembre de 2007, el Código de Aduanas (artículo 345), el Código Fiscal (artículos 145 y 211) y el artículo 19 de la Ley de inversiones. Los inversores nacionales y extranjeros tenían derecho a esos beneficios en igualdad de condiciones. Se había dejado de aplicar el impuesto sobre los beneficios para todas las empresas recién creadas por un período de dos a cinco años. La duración de la exención fiscal dependía del volumen de la inversión. Su Gobierno ofrecía exenciones del IVA y del derecho de aduanas para importar tecnología y equipo de fabricación y recambios para desarrollar o mejorar la producción existente o reponer los fondos legales de la entidad. Las exenciones del IVA y de los derechos de aduana otorgadas a los inversores no dependían de los resultados de exportación o de las prescripciones en materia de contenido nacional.

33. Se otorgaba protección jurídica a los inversores extranjeros para proteger la exención fiscal y otros beneficios frente a todo cambio que se introdujera en el futuro en la legislación. En este sentido, se habían otorgado exenciones del IVA y de los derechos de aduana a los bienes de capital utilizados directamente en la producción de bienes, obras y servicios por las empresas extranjeras. La inversión extranjera en esferas prioritarias también se había beneficiado de una desgravación fiscal adicional y de otros beneficios. En su opinión, los beneficios otorgados con arreglo a la Ley de Inversiones Extranjeras no eran incompatibles con las normas de la OMC, por lo que no se había hecho ningún intento para mantener estos beneficios al amparo de la "cláusula de anterioridad".

34. En respuesta a varias preguntas acerca de las restricciones sobre el uso de la tierra y la prohibición constitucional de la propiedad privada, el representante de Tayikistán dijo que, según se estipulaba en el artículo 13 de la Constitución, el Estado tenía la propiedad exclusiva de la tierra en la República de Tayikistán y garantizaba su uso eficiente en interés del pueblo. La propiedad privada de tierras estaba prohibida tanto para los ciudadanos de Tayikistán como para los extranjeros. Su Gobierno no tenía intención de modificar esta disposición de la Constitución. En lo referente al uso de la tierra, de conformidad con el artículo 10 del Código Agrario, los usuarios de tierras podían ser personas jurídicas o físicas, que podían actuar de usuarios primarios o secundarios. Los usuarios primarios de tierras podían disponer de parcelas de terreno por un período ilimitado, por un período breve o durante toda su vida como bien heredado. Los usuarios secundarios de tierras eran personas jurídicas o físicas que arrendaban terrenos a usuarios primarios. No había restricciones que impidieran a un extranjero ser usuario secundario de tierras. Adicionalmente, el artículo 105 del Código Agrario especificaba que si en acuerdos internacionales ratificados por Tayikistán se determinaban otras normas distintas de las estipuladas en su Código Agrario, se aplicarían las normas de los acuerdos internacionales.

35. El representante de Tayikistán añadió que las personas físicas y jurídicas extranjeras podían obtener derechos de uso principal de la tierra por un período ilimitado si creaban una empresa mixta con un socio nacional. En caso contrario, esos derechos se limitaban a 50 años para los inversores con arreglo al artículo 25 del Código Agrario, y las personas físicas y jurídicas extranjeras no podían ser usuarios de tierras con derechos sucesorios vitalicios, ni usuarios de las tierras de zonas especialmente protegidas. Los usuarios principales de tierras podían arrendar tierras por una duración de 20 años tanto a los usuarios extranjeros como a los nacionales.

36. Para 2008, las inversiones extranjeras directas en Tayikistán habían alcanzado en total 770,6 millones de dólares EE.UU. La mayor parte de estas inversiones habían sido realizadas por inversores de la Federación de Rusia (26 por ciento), Kazajstán (24 por ciento), China (9,5 por ciento), Chipre (8,7 por ciento), Azerbaiyán (5,5 por ciento), los Estados Unidos (4 por ciento), el Reino Unido (3,4 por ciento), los Países Bajos (3 por ciento), la India (1,2 por ciento) y Suiza (1 por ciento).

- **Propiedad estatal y privatización**

37. El representante de Tayikistán dijo que su país había emprendido reformas sociales y económicas fundamentales y la transición a una economía orientada al mercado desde su independencia. La privatización de propiedades del Estado y de los municipios (comunidades) había sido un importante objetivo de la estrategia económica a medio plazo de su Gobierno. Entre 1991 y 2007 se habían privatizado más de 10.000 activos, incluidas 419 empresas bajo los auspicios del Plan de Privatización Estratégico para 2003-2007. En el cuadro 2, se da información sobre la privatización de bienes estatales.

38. Con arreglo a la Ley "de privatización de la propiedad del Estado", de 16 de mayo de 1997, las personas físicas y jurídicas extranjeras podían participar en la privatización de los bienes estatales de la República de Tayikistán en condiciones de igualdad con los ciudadanos del país. Se habían organizado subastas y licitaciones para la venta de los bienes del Estado. Las grandes empresas, a saber, las principales empresas del sector de la energía, la construcción, las telecomunicaciones y el transporte con más de 100 empleados, habían sido privatizadas mediante licitación. En relación con la licitación, normalmente cabría esperar que el comprador cumpliera determinadas condiciones, especialmente que invirtiera en activos fijos para ampliar la producción; aumentara el número de empleados; e introdujera normas internacionales de contabilidad en la empresa. El comprador debía cumplir estas condiciones en un período de dos años. Una vez satisfechas las condiciones, el adjudicatario recibía un certificado de cumplimiento de los términos pactados, y el bien pasaba a ser propiedad del comprador. El Comité Estatal de Inversiones y Gestión de la Propiedad Estatal vigilaba



el cumplimiento de los compromisos. Aparte de esta vigilancia, el Gobierno de su país no tenía ningún control sobre las operaciones, la adopción de decisiones y la gestión de las empresas privatizadas, y no desempeñaba ninguna función en ellas. Las entidades privatizadas operaban con arreglo a las mismas normas y reglamentos que las empresas que habían sido de propiedad privada desde su creación.

39. El representante de Tayikistán dijo que todas las empresas de propiedad estatal de los sectores minero y químico habían sido privatizadas. El Gobierno no poseía ningún control administrativo de las empresas mineras y químicas privatizadas ni disfrutaba de ningún privilegio especial. Como se ha indicado anteriormente, en el caso de las empresas vendidas mediante licitación, la propiedad se transfería una vez se cumplían plenamente los términos del contrato.

40. En cuanto a la privatización en la agricultura, el 91 por ciento de las empresas agrícolas de propiedad estatal, dedicadas a la gama completa de actividades en este ámbito, habían sido privatizadas. Las únicas empresas que no habían sido privatizadas eran las que formaban parte de la Academia de Ciencias y se dedicaban a la producción científica y experimental, así como las granjas e institutos estatales de semillas y de ganadería de raza, los centros de selección de híbridos, los centros y estaciones de pruebas de nuevos productos, los viveros de productos hortícolas, los criaderos de animales experimentales, los servicios veterinarios y la protección de los vegetales. En respuesta a una pregunta específica, dijo que "Suministros Técnicos Agrícolas", empresa que seguía siendo de propiedad estatal, arrendaba tractores, maquinaria y equipo a los agricultores que no podían permitirse comprar este equipo.

41. En el cuadro 3 se enumeran las empresas que aún no han sido privatizadas. Al 1º de abril de 2009, 14 empresas medianas o grandes no habían sido vendidas. Se elaboraron planes de privatización individuales para la venta de los monopolios naturales y las empresas más importantes. Aún no se había determinado la participación extranjera en la privatización de esas empresas.

42. Señaló que el Estado mantenía un importante interés en el sector energético. La empresa "Barki Tojik" era totalmente propiedad del Estado, producía electricidad y suministraba servicios de transmisión de energía. El Gobierno estaba considerando un plan de reestructuración individual para "Barki Tojik", pero aún no se había elaborado un calendario de privatización de la empresa.

43. A una pregunta sobre las empresas que no eran objeto de privatización, respondió que las entidades estratégicas eran de propiedad exclusiva del Estado y no se privatizarían (Resolución N° 388 del Gobierno, de 28 de agosto de 1997). Dichas entidades incluían el sistema educativo; las instalaciones sanitarias; la propiedad nacional y los lugares históricos; los edificios

administrativos; las instalaciones de las fuerzas armadas, los organismos de seguridad, las tropas en frontera, otros órganos de observancia de la ley, aduaneros y fiscales; los organismos de defensa; los centros de actividades terapéuticas; las instituciones de trabajos correccionales; los servicios de geología y geodesia, etc.

44. Un Miembro pidió a Tayikistán que confirmara que todos los bancos de propiedad estatal, o los bancos en los que el Estado continuaba teniendo una participación en el capital, operaban sobre una base comercial. Dadas las características especiales de la economía de Tayikistán, los Miembros señalaron que las empresas de propiedad estatal (incluidos los bancos) que aportaban contribuciones financieras serían consideradas agentes gubernamentales, en el ámbito del párrafo 1 a) del artículo 1 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y, a los efectos de la aplicación del párrafo 2 del artículo 1 y del artículo 2 del Acuerdo, las subvenciones proporcionadas a empresas de propiedad estatal (incluidas empresas comerciales del Estado) se considerarían específicas si entre otras cosas, esas empresas eran las receptoras predominantes o recibían cantidades desproporcionadamente elevadas de tales subvenciones.

45. En respuesta, el representante de Tayikistán dijo que todos los bancos de propiedad estatal y bancos en cuyo capital social participaba el Estado operaban en condiciones comerciales y que los bancos no otorgaban subvenciones en nombre del Gobierno.

- **Políticas de fijación de precios**

46. El representante de Tayikistán dijo que su Gobierno había adoptado el Decreto N° 310 "sobre la aprobación del reglamento para la fijación y aplicación de precios y aranceles libres", de 4 de mayo de 1995, con arreglo al cual se habían liberalizado todos los precios, salvo los de las mercancías o servicios distribuidos por empresas clasificadas como monopolios naturales. Tayikistán no aplicaba requisitos en materia de precios mínimos.

47. De conformidad con el artículo V del Decreto-Ley N° 526 "sobre los monopolios naturales", de 13 de diciembre de 1997, las actividades de estos monopolios se regulaban mediante el control de precios. Los precios, las tarifas o sus límites máximos se fijaban teniendo en cuenta los costos de producción de los bienes, obras o servicios; los impuestos y otros pagos; la necesidad de inversiones futuras y las deducciones por depreciación; los beneficios previstos; la ubicación de los consumidores respecto de las instalaciones de producción; las subvenciones estatales y otras medidas de ayuda estatal; y la conformidad de la calidad de los bienes, obras o servicios producidos (realizados) por los monopolios naturales con la demanda de los consumidores de Tayikistán.

48. Los precios que cobraban los monopolios naturales los fijaba el órgano antimonopolístico oficial (Departamento de Política Antimonopolística y Fomento de la Competencia del Ministerio de Economía y Comercio) o se establecían en consulta con él. El órgano antimonopolístico fijaba las tarifas de la energía eléctrica y térmica. Las tarifas y los precios del transporte ferroviario se determinaban en el marco de la política tarifaria unificada de la CEI. Los ferrocarriles nacionales aprobaban los precios y las tarifas del transporte ferroviario de acuerdo con el Organismo Estatal de Política Antimonopolística. Para las tarifas de transporte aéreo se aplicaba un procedimiento similar de aprobación. Todas las obras y los servicios relacionados con el transporte aéreo se incluían en las tarifas. El representante añadió que las instalaciones aeroportuarias, incluidos los servicios de terminales, se incluían en el costo del billete de transporte aéreo y no se consideraban por separado. El Organismo Estatal de Política Antimonopolística también aprobaba las tarifas de suministro del gas natural a todos los grupos de consumidores en consulta con la empresa estatal "Tajik gas". Se cobraban y aplicaban los mismos precios al transporte de energía, gas natural y al transporte ferroviario y aéreo tanto para destino interno como para la exportación. En el cuadro 4 se exponen las reglamentaciones de los precios que aplican los monopolios naturales en Tayikistán.

Cuadro 4: Reglamentaciones de los precios

Monopolio natural	Descripción	Tipo de reglamentación	Autoridades responsables	Legislación
"Barki Tojik"	Servicios de producción y transmisión de energía eléctrica y térmica	Tarifa fija	Departamento de Política Antimonopolística y Fomento de la Competencia, Ministerio de Economía y Comercio; sociedad anónima abierta "Barki Tojik".	Resolución N° 155 del Gobierno de Tayikistán de 2 de abril de 2002
"Tojikgaz"	Servicios de adquisición, transporte y suministro de gas natural por gaseoductos	Tarifa fija	Departamento de Política Antimonopolística y Fomento de la Competencia, Ministerio de Economía y Comercio; empresa unitaria estatal "Tojikgaz".	Resolución N° 44/K del Organismo Estatal de la Política Antimonopolística de 30 de diciembre de 2005

Monopolio natural	Descripción	Tipo de reglamentación	Autoridades responsables	Legislación
"Tajik Air" (anteriormente empresa unitaria estatal "Tojikiston")	Servicios de transporte aéreo de pasajeros y de carga, y de explotación de terminales de transporte y servicios aeroportuarios	Tarifa fija	Departamento de Política Antimonopolística y Fomento de la Competencia, Ministerio de Economía y Comercio; Tajik Air.	Resolución N° K/04 del Organismo Estatal de la Política Antimonopolística de 31 de enero de 2006
"Rohi Ohan"	Servicios de transporte por ferrocarril y de explotación de terminales de transporte	Tarifa fija	Departamento de Política Antimonopolística y Fomento de la Competencia, Ministerio de Economía y Comercio; empresa unitaria estatal "Rohi Ohan".	Nota N° 4/201 del Organismo Estatal de la Política Antimonopolística de 22 de febrero de 2006
Sociedad anónima "Tojiktelekom"	Servicios de telecomunicaciones y de comunicación	Tarifa fija	Departamento de Política Antimonopolística y Fomento de la Competencia, Ministerio de Economía y Comercio; sociedad anónima "Tojiktelekom".	Decisión N° 33/R del Organismo Estatal de la Política Antimonopolística de 28 de septiembre de 2006
"Pochtai Tojikiston"	Servicios de correos	Tarifa fija	Departamento estatal "Pochtai Tojik".	

49. Un Miembro indicó que los aeropuertos de Tayikistán eran subdivisiones de las aerolíneas nacionales de propiedad del Estado y recalcó que los propietarios de aeropuertos situados en el país debían fijar tarifas independientes y no discriminatorias para los servicios, en particular los servicios de escala. También se hizo referencia a los controles de precios aplicados a los servicios de transporte aéreo. En respuesta, el representante de Tayikistán dijo que ahora sólo los vuelos nacionales estaban sujetos a reglamentos relativos a los precios. La propiedad de los aeropuertos se había transferido a las autoridades regionales (Resolución N° 43 de 26 de enero de 2007). Añadió que la liberalización ulterior del sector de la aviación estaba en marcha con la reestructuración de Tajik Air en seis empresas independientes.

50. Un Miembro solicitó que Tayikistán se comprometiera a i) aplicar todos los controles de precios y beneficios de manera compatible con las normas de la OMC, teniendo en cuenta los intereses de los Miembros exportadores de la OMC previstos en el párrafo 9 el artículo III del GATT de 1994 y en el artículo VIII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios; ii) confirmar

que los controles de precios no se utilizarían para proteger a los proveedores nacionales de bienes o servicios; y publicar todos los controles de precios, existentes o futuros, en las publicaciones oficiales. En respuesta, el representante de Tayikistán dijo que las decisiones relativas a los controles y reglamentos de precios se publicaban periódicamente en los diarios y periódicos. En su opinión, la actual política de fijación de precios de Tayikistán estaba en plena conformidad con las prescripciones de la OMC y los controles de los precios no se utilizarían para proteger a los productores nacionales de bienes o servicios.

- **Política de competencia**

51. El representante de Tayikistán dijo que la Ley N° 147 "sobre la competencia y la limitación de la actividad monopolística en los mercados de productos básicos", de 10 de noviembre de 2000, establecía el marco jurídico básico para limitar y prevenir la actividad monopolística y la competencia desleal en los mercados de bienes. El Organismo Estatal de Política Antimonopolística (Departamento de Política Antimonopolística y Fomento de la Competencia) estaba elaborando legislación adicional para corregir las deficiencias existentes y seguir desarrollando las políticas de competencia y promoviendo la competencia en los mercados de bienes y servicios de Tayikistán.

52. Las actividades de los monopolios naturales se regulaban en la Ley "sobre los monopolios naturales", de 13 de diciembre de 1997, el Reglamento N° 75, de 14 de febrero de 2001, y los actos normativos internos del Organismo Estatal de Política Antimonopolística (Procedimiento N° 81 de 24 de diciembre de 2004 "sobre reglamentación, determinación, fijación de precios (tarifas) o sus límites máximos"; Disposición N° 81 "sobre el registro de sujetos de monopolios naturales", de 24 de diciembre de 2002; y Disposición N° 76 "sobre la investigación legal de las infracciones de la Ley de monopolios naturales" de la República de Tayikistán, de noviembre de 2002).

53. Las empresas y actividades clasificadas como monopolios naturales en Tayikistán eran la sociedad anónima "Barki Tojik"; la empresa unitaria estatal "Tojikgaz"; la empresa unitaria estatal "Tajik Air"; la empresa unitaria estatal "Rohi Ohan"; la sociedad anónima "Tojiktelekom"; el departamento del Estado "Pochtai Tojikiston"; y las empresas del Ministerio de Industria que fabricaban productos con fines militares. Para proteger los derechos de los consumidores, la reglamentación de los monopolios naturales se llevaba a cabo mediante la reglamentación de los precios (cuadro 4) o, cuando la demanda superaba la oferta de bienes, identificando a los consumidores y determinando el nivel mínimo del servicio que había de prestarles el monopolio natural.

54. En respuesta a la petición de que definiera los monopolios "autorizados" y "temporales", dijo que la legislación vigente no definía estas expresiones. Sólo había una definición de los "monopolios naturales" en la Ley "de monopolios naturales" de diciembre de 1997.

### **III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS**

55. El representante de Tayikistán dijo que la Constitución de su país establecía la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado. El Presidente de Tayikistán era el Jefe del Estado y formaba y presidía el ejecutivo, es decir, el Gobierno. El Presidente era elegido por mandatos de siete años. La Constitución había dotado al Presidente de amplios poderes. El Presidente decidía las orientaciones principales de la política interna y externa; representaba a Tayikistán en el país y en el extranjero; creaba y disolvía los órganos del poder ejecutivo; nombraba y destituía a los altos funcionarios, incluidos los miembros del Gobierno, los jefes de los organismos administrativos, las autoridades locales y los magistrados. En el marco de sus facultades, con arreglo a la Constitución y las leyes constitucionales, y en cumplimiento de éstas, el Presidente también estaba facultado para promulgar decretos y para cancelar o suspender la aplicación de las decisiones de las autoridades gubernamentales cuando fueran contrarias a la Constitución.

56. El Gobierno del país, cuyos miembros eran nombrados por el Presidente de la República, se componía del Primer Ministro, el Viceprimerministro y los Viceministros, los Ministros y los presidentes de los comités estatales. El Gobierno ejercía la autoridad ejecutiva en Tayikistán y era responsable de administrar el país aplicando las leyes y las decisiones del Majlisi Oli (Parlamento) y los Decretos o Instrucciones del Presidente de Tayikistán. El Presidente de Tayikistán impartía las directrices principales de la política exterior y comercial, que luego ponía en práctica el Gobierno por medio de sus Ministerios y demás organismos de la administración estatal. El Ministerio de Economía y Comercio desempeñaba un papel rector en el desarrollo y la ejecución de la política económica y comercial de Tayikistán. Asistían a este Ministerio en sus funciones el Ministerio de Ingresos e Impuestos Estatales, el Banco Nacional y los bancos comerciales.

57. La autoridad legislativa en Tayikistán la ejercía el Majlisi Oli (Parlamento), compuesto por dos Cámaras, la Majlisi Milli (Cámara alta) y la Majlisi Namoyandagon (Cámara baja). La Majlisi Milli tenía 33 miembros, a 25 de los cuales elegían por votación secreta indirecta los diputados de los oblast, las ciudades y los distritos del país y los otros ocho eran nombrados por el Presidente de la República. La Majlisi Namoyandagon se componía de 63 diputados elegidos. El mandato de los representantes del Majlisi Oli era de cinco años. La Majlisi Namoyandagon tenía autoridad para aprobar programas propuestos por el Gobierno; ratificar o denunciar los acuerdos internacionales; organizar referendos; constituir tribunales; y aprobar los símbolos del Estado y las recompensas. La

facultad de proponer leyes residía en los miembros de la Majlisi Milli, los diputados de la Majlisi Namoyandagon, el Presidente de Tayikistán, el Gobierno de Tayikistán y, en algunos casos, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y el Alto Tribunal Económico. Los proyectos de ley presentados eran examinados por los comités y comisiones competentes y más tarde por la Majlisi Namoyandagon, que los aprobaba o los rechazaba. Las leyes aprobadas por la Majlisi Namoyandagon o por la Majlisi Milli se sometían a la firma del Presidente de la República y se promulgaban en el plazo de una semana desde su aprobación.

58. La Asamblea de Representantes (Majlis) del Oblast Autónomo de Gorno-Badakhshan (GBO) también estaba facultada para elaborar algunos instrumentos legislativos y fijar los tipos y exenciones de los impuestos, derechos y cargas locales transferidos al presupuesto local en consonancia con el artículo 12 de la Ley Constitucional del Oblast Autónomo de Gorno-Badakhshan. Si bien las clases de impuestos y gravámenes locales y sus tipos se establecían con arreglo al Código Fiscal de 2004, todas las demás cuestiones de política comercial las determinaba el Gobierno Central. El representante aclaró que, en materia de legislación y de aplicación de políticas que afectan al comercio y a la protección de los derechos de propiedad intelectual, todas las leyes, reglamentos, resoluciones y decretos presidenciales promulgados, así como las obligaciones de derecho internacional aceptadas por Tayikistán se aplicaban en todo el territorio de la República de Tayikistán, incluido el GBO, salvo disposición legislativa en contrario. No había casos predeterminados en los cuales las leyes y los reglamentos no se aplicaran en el GBO. El representante confirmó que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Constitucional del Oblast Autónomo de Gorno-Badakhshan, en caso de conflicto entre las leyes de Tayikistán y las del GBO, prevalecía la legislación tayika.

59. De conformidad con el artículo 84 de la Constitución, el ejercicio del poder judicial en la República de Tayikistán corría a cargo de un conjunto de tribunales, que eran el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, el Alto Tribunal Económico, el Tribunal de Justicia Militar, los tribunales del Oblast autónomo de Gorno-Badakhshan, los oblast, la ciudad de Dushanbe, las ciudades y los distritos, así como los tribunales económicos del oblast autónomo de Gorno-Badakhshan, los oblast y la ciudad de Dushanbe. El Tribunal Constitucional resolvía cuestiones directamente relacionadas con la Constitución o definidas por ésta, así como los litigios de competencias entre los órganos del Estado. Las decisiones del Tribunal Constitucional eran inapelables. El Tribunal Supremo era el máximo órgano judicial y ejercía la supervisión judicial de la actividad de los tribunales inferiores respecto de las causas civiles, penales, administrativas y de otro tipo que éstos conocieran. El Alto Tribunal Económico era el máximo órgano judicial que resolvía las diferencias económicas y de otro tipo sometidas a los tribunales económicos. Este Tribunal también ejercía la supervisión judicial de la actividad de los tribunales económicos de rango inferior.

60. En las diferencias económicas, toda persona, incluidas las personas físicas y jurídicas extranjeras, tenía derecho a pedir la reparación de sus derechos e intereses legales violados o cuestionados presentando una demanda acompañada de documentos justificativos. Las actuaciones de los tribunales económicos se basaban en el principio de la igualdad de las partes.

61. Cuando se le pidió que expusiera con más detalle el concepto de "diferencias económicas", si incluiría las diferencias entre una entidad privada y el Estado (o una entidad de propiedad estatal) y si abarcaría las diferencias relativas a la propiedad intelectual, el representante de Tayikistán dijo que el capítulo 4 del Código de procedimiento de los tribunales económicos de 2008 establecía la jurisdicción de los tribunales económicos y que, como las diferencias económicas se definían en función de las partes en la diferencia y no en función del asunto, las diferencias relacionadas con la propiedad intelectual podían, en consecuencia, abordarse tanto en los tribunales económicos como en los ordinarios. En los tribunales económicos de primera instancia las causas se consideraban individualmente, salvo en los casos de quiebra financiera, que se consideraban colectivamente. Normalmente, los tribunales económicos consideraban y resolvían las causas en un plazo de dos meses como máximo después de la recepción de la demanda. Las decisiones de los tribunales económicos de primera instancia eran recurribles, siempre que el recurso de apelación se presentase durante el mes siguiente a la decisión del tribunal. Las apelaciones se consideraban en el mes que siguiese a su recepción. El Alto Tribunal Económico consideraba la legalidad de las decisiones adoptadas por los tribunales económicos de primera instancia y de apelación. Las decisiones y las resoluciones de todos los tribunales económicos que hubieran entrado en vigor podían ser reconsideradas por el pleno del Alto Tribunal Económico cuando el Presidente de este alto tribunal o el Fiscal General hubieran interpuesto un recurso contra esta decisión o resolución.

62. Las acciones del Estado relacionadas con el ejercicio de la autoridad gubernamental podían ser impugnadas ante los tribunales. Los procedimientos administrativos a disposición de los importadores y exportadores que impugnaban las decisiones de los órganos de aduanas, fiscales y normativos de Tayikistán se regulaban de conformidad con los principios del Código "sobre las violaciones del derecho administrativo", el capítulo 7 (en particular el artículo 46) del Código de Aduanas de diciembre de 2004, el capítulo 11 (en particular el párrafo 1 del artículo 101) del Código Fiscal de diciembre de 2004, y el artículo 9 de la Ley "sobre certificación de bienes y servicios" de 1996. Cuando se le pidió que describiera el proceso de apelación para los procedimientos administrativos, dijo que podían interponerse recursos de apelación contra las decisiones, funcionarios y medidas aduaneros -incluidas las omisiones- ante las autoridades aduaneras, el Fiscal General o los tribunales. El plazo máximo de examen de la reclamación no podía exceder de dos meses.



63. El representante de Tayikistán confirmó que tras la conclusión de las negociaciones sobre la adhesión de su país los textos pertinentes adoptados por los Miembros de la OMC serían firmados por el Presidente de la República o por un miembro del Gobierno. El conjunto de documentos relativos a la adhesión tendría que ser ratificado por el Majlisi Oli antes de que el Protocolo de Adhesión de Tayikistán pudiera entrar en vigor. Los Acuerdos de la OMC, una vez ratificados por Tayikistán, formarían parte de la legislación interna y, por consiguiente, los tribunales económicos aplicarían las disposiciones de los Acuerdos de la OMC. En caso de conflicto, las normas de los instrumentos jurídicos internacionales tendrían prelación sobre las leyes de Tayikistán. Los tribunales económicos también podían hacer uso de la legislación extranjera en algunos casos. Con arreglo al artículo 11 del Código de Procedimiento Económico, los tribunales económicos podían aplicar en su caso la legislación de otros países si se hacía referencia a ella en la legislación de la República de Tayikistán o en acuerdos internacionales en los que ésta fuera parte. Además, el artículo 12 del Código de Procedimiento Económico disponía que en caso de aplicación de una ley extranjera, el tribunal económico determinaba el contenido y las normas de la misma, y su aplicación de conformidad con la interpretación y la aplicación que se hiciera de dicha ley en el país extranjero en cuestión.

64. Salvo que se dispusiera otra cosa en los acuerdos internacionales, las diferencias entre los inversores extranjeros y el Estado se remitían siempre a los tribunales de la República de Tayikistán. De conformidad con la Ley sobre inversiones de 2007, los inversores extranjeros y las entidades nacionales tenían derecho a someter una controversia a un tribunal de arbitraje si los términos del acuerdo entre los litigantes lo permitían. El acuerdo en este caso podía ser parte del contrato de inversión implícito, o las partes litigantes podían acordar ulteriormente someter una controversia al tribunal de arbitraje. Las diferencias en materia de inversiones también podían resolverse, en la medida de lo posible, mediante negociaciones entre las partes o remitirse a los tribunales tayikos o a un tribunal internacional de arbitraje. Los inversores extranjeros podían estipular en el contrato o en el acuerdo escrito que los procedimientos arbitrales se desarrollaran en una jurisdicción extranjera, si así lo aceptaban las otras partes. En estos casos, el Alto Tribunal Económico únicamente ejecutaba las decisiones de tribunales extranjeros para llevar a cabo ciertas acciones procesales. Para los procedimientos de arbitraje en Tayikistán, el tribunal de arbitraje lo constituían las partes y se componía de tres magistrados. Las decisiones del tribunal de arbitraje (laudos) se cumplían voluntariamente en las condiciones y los plazos establecidos en la decisión. En caso de incumplimiento de un laudo por cualquiera de las partes, el Alto Tribunal Económico podía emitir una orden para que la decisión se cumpliera con carácter preceptivo. El tribunal de arbitraje no era una instancia permanente, sino un tribunal especial, y hasta la fecha no se había establecido nunca un tribunal de arbitraje en Tayikistán.

65. Añadió que Tayikistán tenía previsto adoptar la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras. El reconocimiento y la ejecución de una sentencia arbitral extranjera podía ser denegado -en parte o en su totalidad- cuando ésta era contraria a la política pública o por motivos previstos en una ley internacional reconocida por Tayikistán (artículo 223 del Código de procedimiento de los tribunales económicos).

#### **IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

##### **- Derechos comerciales**

66. El representante de Tayikistán dijo que los ciudadanos nacionales y extranjeros podían constituir entidades jurídicas de todos los tipos contemplados en el Código Civil de su país -empresas individuales, empresas conjuntas, sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada-. Las principales disposiciones que regulaban la constitución de entidades empresariales figuraban en el capítulo 4 (artículos 48 a 135) del Código Civil. El procedimiento de registro estatal de una persona jurídica se establecía en el artículo 9 de la Ley Nº 5 "sobre el registro estatal de las personas jurídicas", de 22 de abril de 2003.

67. Las entidades jurídicas debían dirigirse al organismo de registro para inscribirse en el registro estatal en el plazo de un mes a partir de su constitución. Para ello, las empresas presentaban una solicitud con los documentos justificantes por duplicado, a saber, los documentos constitutivos y las decisiones relativas al establecimiento de la persona jurídica, la dirección jurídica certificada y la ubicación de la empresa; los documentos referentes al capital social de la compañía (en los casos en que la legislación lo estipule); información sobre el fundador o fundadores; un extracto del registro estatal único en caso de que el fundador o fundadores fuese(n) una persona jurídica existente, y un recibo o copia de la orden de pago del derecho estatal. Si bien el registro no era automático, el organismo encargado del registro normalmente completaba el proceso en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la solicitud. El registro de sociedades no estaba ligado a ningún requisito específico en materia de inversiones más allá del fondo legal de una compañía de Tayikistán estipulado por la legislación. Los requisitos de registro para los inversores nacionales y extranjeros eran los mismos salvo que las empresas con participación extranjera debían traducir sus documentos extranjeros a la lengua oficial de Tayikistán y pagaban un derecho estatal más elevado por el registro - 50 veces el salario mínimo frente a 15 veces el salario mínimo en el caso de una empresa nacional (artículo 4 de la Ley "de derechos estatales"). El salario mínimo mensual en agosto de 2008 era de 60 somoni o 17,60 dólares EE.UU.

68. Los requisitos de registro para participar en operaciones de importación y exportación habían sido eliminados con la entrada en vigor de la Ley N° 3 de 24 de febrero de 2004, por la que se había modificado la Ley "de la actividad económica con el extranjero", de 27 de diciembre de 1993. Tayikistán había abolido los requisitos de registro, en particular el "certificado de participante" y la solicitud de un certificado basado en una "tarjeta de registro", como parte de las reformas internas llevadas a cabo para adherirse a la OMC.

69. De conformidad con estas reformas, cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, que se registrara para efectuar actividades empresariales en Tayikistán poseía el derecho irrestricto de ser el importador o exportador registrado y, si se tratase de un importador, el derecho irrestricto de distribuir las mercancías importadas o de venderlas a cualquier persona física o jurídica con derecho a distribuirlas. El importador registrado era responsable del pago de los derechos y de la obtención de las licencias necesarias para la importación.

70. Algunos Miembros señalaron que el derecho de ser el importador registrado parecía estar supeditado a la presencia comercial en Tayikistán. En respuesta, el representante de Tayikistán reiteró que las entidades jurídicas y los particulares extranjeros que desearan importar bienes en Tayikistán tendrían que mantener y registrar su presencia comercial en el país.

71. El representante de Tayikistán dijo que las personas físicas o jurídicas residentes en Tayikistán y dedicadas a actividades de importación, exportación o empresariales de cualquier tipo debían poseer un número de identificación fiscal (NIF), que atribuía el Ministerio de Ingresos e Impuestos Estatales. El NIF se atribuía únicamente a efectos de la recaudación de impuestos. En los artículos 45 y 46 del Código Fiscal de 3 de diciembre de 2004 se establecían los procedimientos de obtención del NIF. El NIF se asignaba previa presentación del formulario de solicitud, una copia del certificado de registro estatal verificado y los documentos que acreditaban el establecimiento de la persona jurídica, o los pasaportes (para las personas físicas). Los procedimientos eran los mismos para las personas físicas y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. El representante añadió que los exportadores extranjeros no residentes en el país no necesitaban tener un NIF siempre y cuando el importador lo tuviera.

72. En relación con los agentes de aduanas, dijo que los especialistas en despacho de aduana tenían que estar registrados y figurar en el Registro de Agentes de Aduanas. Los criterios, requisitos y el proceso de registro se exponían en el capítulo 15 (artículos 140 y 141) del Código de Aduanas. Quienes tenían el certificado de competencia y las calificaciones necesarios quedaban inscritos en el registro gratuitamente. Las personas jurídicas tenían que presentar una solicitud escrita, junto con los documentos justificantes, a la autoridad aduanera pertinente para su inscripción en el Registro. Las

solicitudes se tramitaban en un plazo de 15 días, y los solicitantes aceptados obtenían un certificado de registro.

73. El representante de Tayikistán señaló que había unas 45 actividades (cuadro 5 a)) que estaban sujetas a licencias con arreglo a la Ley N° 37 "de expedición de licencias para la realización de los distintos tipos de actividad", de 17 de mayo de 2004, y el Reglamento N° 172 "sobre las peculiaridades de la concesión de licencias a determinados tipos de actividades", de 3 de abril de 2007 (que sustituyó al Reglamento N° 337 de 1° de septiembre de 2005). Dado que las actividades estaban ampliamente definidas y en su mayoría estaban relacionadas con la producción de bienes y servicios, la licencia también otorgaba al titular el derecho a realizar la importación o exportación, en su caso, dado que no se hacía ninguna distinción entre la producción, la distribución o el comercio. Los procedimientos y las autoridades responsables de la expedición de las licencias variaban en función de la actividad. Los derechos de tramitación y expedición de licencias de actividad, incluidas las aplicables a las importaciones y exportaciones, se establecían en el Reglamento N° 172. En el cuadro 5 b) se enumeran los productos importados objeto de una licencia de actividad.

74. Además de la Ley N° 37 y el Reglamento N° 172, el comercio de productos farmacéuticos y productos médicos se regía por la Resolución N° 204 "sobre las normas de importación y exportación de medicamentos, productos médicos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores aplicables en medicina", de 2 de abril de 2009. Para la importación y exportación de medicamentos y productos médicos era necesaria una licencia de actividad expedida por el Ministerio de Salud. Sólo las personas jurídicas podían obtener la licencia. Los fabricantes de medicamentos y productos médicos habían de estar registrados en Tayikistán para obtener una licencia de actividad. Se aplicaban los mismos procedimientos a las empresas nacionales y extranjeras. En el anexo IV del documento WT/ACC/TJK/15 figura una lista de los documentos exigidos para obtener el registro de productos médicos. Los productos farmacéuticos se evaluaban sobre la base de su efectividad, seguridad y calidad. La licencia para las actividades farmacéuticas requería el registro estatal de la entidad jurídica, el NIF, la contratación y formación de los expertos necesarios, las instalaciones y el equipo para realizar actividades médicas, y los documentos justificantes especificados en el Reglamento N° 172. El tiempo y los documentos justificantes necesarios para registrar los productos médicos variaban en función del tipo de producto y podía requerir de dos a seis meses a partir de la fecha de solicitud. El registro de los productos tenía una validez de cinco años y era prorrogable. Una vez completados los procedimientos de registro y expedida la licencia de actividad, se podía importar un volumen indefinido de productos. Los productos farmacéuticos y el equipo médico también podían importarse sin registro previo en situaciones de emergencia. El representante añadió que los procedimientos de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias

biológicamente activas eran los mismos que para los medicamentos. Para importar agentes químicos y preparaciones biológicas se requería un "certificado de conformidad" expedido por el productor. Los fabricantes y proveedores de estos productos habían de garantizar la producción y el suministro presentando documentación normativa y técnica a la Comisión de Seguridad Química.

75. El comercio y la distribución de piedras y metales preciosos se regían por la Resolución N° 215 "sobre los procedimientos para la compra y la venta, la exportación y la importación de metales preciosos, piedras preciosas y materias primas, así como de mercancías que contengan metales preciosos y no ferrosos", de 6 de mayo de 2006, y la Resolución N° 172. Se requerían licencias de actividad, expedidas por el Ministerio de Energía e Industria, para la recuperación, transformación y venta de chatarra y desechos de metales ferrosos y no ferrosos; el refinado de metales preciosos; y la recuperación de piedras preciosas. El Ministerio de Finanzas expedía las licencias para la compra y el comercio mayorista y minorista de joyas y otros artículos elaborados con piedras y metales preciosos y sus desechos.

#### **A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES**

##### **- Derechos de aduana propiamente dichos**

76. El representante de Tayikistán dijo que el Código de Aduanas de 3 de diciembre de 2004, que entró en vigor el 1° de enero de 2005, había sustituido a la Ley N° 744 "sobre el arancel de aduanas", de 14 de mayo de 1999 como fundamento jurídico para la formulación y aplicación de los derechos de aduana. Según el Reglamento N° 44 de 5 de febrero de 2003, la República de Tayikistán aplicaba la nomenclatura uniforme de mercancías de 11 dígitos de la actividad económica exterior de la Comunidad Económica Euroasiática. La nomenclatura de mercancías de la Comunidad se elaboraba con arreglo a los criterios de clasificación del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías del año 2002 (SA 2002). El representante dijo que Tayikistán no tenía intención de establecer discriminaciones en los tipos consolidados relativos a los productos "similares", a pesar de que la nomenclatura empleada por este país contenía designaciones de líneas arancelarias basadas en los nombres geográficos.

77. Tayikistán aplicaba los derechos de importación sobre la base del régimen de nación más favorecida (NMF), a los tipos que fijaba el Majlisi Oli. De conformidad con la Resolución N° 450 "sobre el arancel de aduanas", de 25 de octubre de 2003, se había abandonado la práctica de aplicar derechos de importación dos veces superiores a los derechos NMF cuando no se indicaba el país de origen, o a los procedentes de países con los que se mantenían relaciones comerciales y políticas que no permitían aplicar derechos NMF.

78. Tayikistán aplicaba derechos *ad valorem*, específicos y compuestos. Los derechos de importación *ad valorem* se aplicaban actualmente en franjas arancelarias del 0; 2,5; 5; 10 y 15 por ciento. Estos tipos, establecidos en la Resolución N° 450, habían invalidado y sustituido el arancel unificado del 5 por ciento que se había aplicado provisionalmente en virtud del Decreto N° 187 de 30 de abril de 2002. Los derechos no *ad valorem* aplicados por Tayikistán se establecían en el anexo I de la Resolución N° 450. El representante añadió que Tayikistán estaba modernizando su servicio de aduanas y a este respecto, el Ministerio de Ingresos e Impuestos Estatales estaba creando un sitio Web en el que se publicaría la información pertinente sobre las políticas aduaneras y arancelarias vigentes en Tayikistán.

79. Podían imponerse derechos estacionales para la regulación de las importaciones y las exportaciones. De conformidad con el artículo 343 del Código de Aduanas, los derechos estacionales podían aplicarse en lugar de los derechos de aduana vigentes, que quedaban en suspenso. No podían aplicarse derechos estacionales durante más de seis meses al año. Tayikistán no tenía previsto aplicar derechos estacionales a los productos industriales. Los productos agrícolas a los que se podían aplicar derechos estacionales se indicarían en sus ofertas arancelarias y su plazo de aplicación se notificaría por adelantado. Hasta la fecha, Tayikistán no había recurrido al uso de derechos estacionales.

*[Tayikistán distribuyó su oferta inicial de mercancías en febrero de 2004. Puede consultarse la última oferta revisada de marzo de 2009 (véase el aviso en el documento WT/ACC/SPEC/TJK/1/Rev.3). También se dispone, a título de referencia, del arancel aduanero de octubre de 2003 (véase el aviso en el documento WT/ACC/TJK/3/Add.1).]*

- **Otros derechos y cargas**

80. El representante de Tayikistán dijo que su país no aplicaba ningún otro derecho o carga en el sentido del apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994.

- **Contingentes arancelarios y exenciones de aranceles**

81. El representante de Tayikistán dijo que, con arreglo al artículo 345 del Código de Aduanas, la importación de los siguientes artículos estaba exenta de derechos de aduana: i) moneda nacional o extranjera, excepto la destinada a fines numismáticos, y valores; ii) importaciones de metales preciosos (oro, plata, platino, paladio, rodio, iridio, rutenio y osmio) realizadas por el Banco Nacional de Tayikistán, así como las de estos metales preciosos y de piedras preciosas (diamantes elaborados y en bruto, zafiros, esmeraldas, rubíes, alejandritas, perlas y espinelas) realizadas por el órgano estatal autorizado en el ámbito de las finanzas en nombre de la depositaria de valores del Estado; iii) bienes

para ayuda humanitaria transferidos gratuitamente a órganos estatales de Tayikistán; iv) los medicamentos, el equipo agrícola y sus componentes que el Gobierno hubiere determinado e incluido en una lista; v) bienes destinados a la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno y financiados mediante donaciones, créditos o préstamos concedidos por personas jurídicas o físicas, Estados extranjeros o gobiernos de Estados extranjeros u organizaciones internacionales; vi) bienes para la construcción de objetos de especial importancia para el desarrollo social y económico de Tayikistán. El cliente y el contratista general preparaban la lista de bienes, que era aprobada por Resolución especial del Gobierno y no establecía discriminación alguna contra las importaciones o los bienes producidos a nivel nacional por empresas de propiedad extranjera; y vii) equipo de producción o tecnológico y sus componentes esenciales, que se empleen directamente en la producción de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios empresas nuevas, reestructuradas o renovadas, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Gobierno de Tayikistán. Los bienes sujetos al impuesto sobre el consumo no podían ampararse en esta exención, ni tampoco los bienes personales importados en Tayikistán por los empleados extranjeros. El representante añadió que se aplicaban los derechos de aduana, cuando procedía, en los casos de liquidación de empresas o si no se hubiera empleado el equipo o se hubiera vendido en el plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de su importación.

82. En lo referente a los contingentes arancelarios, el representante dijo que en virtud del Código de Aduanas de 2004 se habían revocado las disposiciones de la Ley N° 744 "del arancel de aduanas" que preveían su empleo. En la práctica nunca se habían aplicado contingentes arancelarios para regular el comercio exterior de Tayikistán.

83. El representante de Tayikistán confirmó que cualquier cambio en la aplicación de contingentes arancelarios y exenciones de aranceles se llevaría a cabo con transparencia y previa consulta. El Ministerio de Ingresos e Impuestos Estatales era responsable de la aplicación de las políticas aduaneras y de informar sobre estas cuestiones a las partes interesadas y consultar con ellas al respecto. El Ministerio había establecido a estos efectos un Comité Asesor para Participantes en Actividades Económicas Exteriores.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

84. El representante de Tayikistán dijo que el párrafo 2 del artículo 348 del Código de Aduanas disponía que "los derechos de aduana se limitarán al costo de los servicios prestados y no supondrán una protección indirecta de los productos nacionales, ni la imposición de cargas a las importaciones de productos extranjeros, con fines fiscales". Con arreglo al artículo 347 del Código, se aplicarían derechos de aduana en forma de: i) derechos de despacho de aduanas; ii) derechos de

acompañamiento en aduana; iii) derechos de almacenamiento de las mercancías en almacenes de aduanas, de conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo 25 (artículos 215 a 233) del Código; y iv) derechos de expedición del certificado de cualificación o competencia de los especialistas en despacho de aduanas. Los agentes de aduanas debían realizar un curso de un mes de duración y superar un examen de cualificación para obtener un certificado de competencia, que se expedía de conformidad con el artículo 147 del Código de Aduanas. En respuesta a una pregunta específica, añadió que el derecho de acompañamiento en aduana se aplicaba en determinados casos de alto riesgo o cuando no se hubiesen proporcionado garantías financieras. El requisito de acompañamiento estaba siendo eliminado gradualmente y ya no se aplicaba a las mercancías transportadas por vehículos con cuadernos ATA (para la admisión temporal de mercancías) o por ferrocarril.

85. El representante de Tayikistán dijo que el derecho *ad valorem* del 0,15 por ciento del valor en aduana por el despacho aduanero de mercancías y vehículos, recaudado de conformidad con el Código de Aduanas de 1995, había sido sustituido por una carga por el despacho de aduana aplicada de conformidad con la Resolución N° 472 "sobre la aprobación de los tipos de los derechos aduaneros por la prestación de servicios de aduanas", de 2 de diciembre de 2005. Los derechos y las cargas vigentes desde el 1° de enero de 2006 se especifican en el cuadro 6. El representante observó que los derechos estatales a los tipos fijados en el artículo 4 de la Ley "de derechos estatales" de 28 de febrero de 2004 se aplicaban a las acciones legales o la expedición de documentos por los organismos autorizados. Se percibían derechos estatales por las reclamaciones y las decisiones de los tribunales, los servicios de notaría, el registro estatal de bodas y divorcios, los documentos relativos a la ciudadanía, las acciones judiciales del Ministerio de Justicia, etc. Estos derechos no se aplicaban específicamente a los documentos aduaneros, a las solicitudes de licencias de importación o exportación, ni a ninguna otra actividad relacionada con la importación o exportación.

Cuadro 6: Derechos aduaneros

N°	Tipo de servicio	Derecho en dólares EE.UU.
1.	Derechos aduaneros por el despacho de bienes y medios de transporte cuyo costo aduanero ascienda a:	
	- hasta 5.001 \$EE.UU.	10
	- de 5.001 a 10.001 \$EE.UU.	20
	- de 10.001 a 50.001 \$EE.UU.	70
	- de 50.001 a 100.001 \$EE.UU.	150
	- de 100.001 a 500.001 \$EE.UU.	400
	- de 500.001 a 1.000.001 \$EE.UU.	800
	- igual o superior a 1.000.001 \$EE.UU.	900



Nº	Tipo de servicio	Derecho en dólares EE.UU.
2.	Derechos por la escolta aduanera de los bienes y medios de transporte (por 10 km)	3
3.	Derechos por el almacenamiento de los productos en los depósitos aduaneros: - medios de transporte, unidad por día - bienes, 1 kg por día	1 0,01
4.	Derechos aduaneros por la expedición de un certificado de cualificación de un especialista de despacho de aduana	50

86. Algunos Miembros señalaron que Tayikistán había eliminado la tasa de despacho de aduana *ad valorem* del 0,15 por ciento y la había sustituido por una nueva estructura de tasas, pero que ésta se basaba en el valor del producto despachado y no en el costo administrativo del despacho de aduana. Se pidió a Tayikistán que justificara la nueva estructura de tasas y explicara si era compatible con el principio del artículo VIII del GATT de 1994. En respuesta, el representante de Tayikistán dijo que la actual estructura de tasas era similar a la estructura aplicada en otros países.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

87. El representante de Tayikistán dijo que los impuestos internos se aplicaban de conformidad con el Código Fiscal de 3 de diciembre de 2004. Los bienes importados y los bienes de producción nacional estaban sujetos a impuestos sobre el consumo y al impuesto sobre el valor añadido (IVA). El régimen de los impuestos sobre el consumo en Tayikistán se basaba en la Resolución Nº 153 de 31 de marzo de 2003. Con efecto a partir del 1º de mayo de 2003, se aplicaban tipos impositivos idénticos a los bienes importados y a los de producción nacional. Los tipos impositivos y los bienes sujetos a impuestos sobre el consumo se enumeran en el cuadro 7. Las exportaciones estaban exentas del impuesto sobre el consumo. El alcohol etílico empleado en la producción de soluciones alcohólicas podía ser objeto de una bonificación fiscal cuando se destinara a investigaciones científicas y análisis o a fines médicos en hospitales y farmacias, con arreglo al artículo 215 del Código Fiscal de 1998. La bonificación equivalía a la cuantía de los impuestos sobre el consumo abonados.

88. Algunos Miembros señalaron que Tayikistán aplicaba diferentes tipos del impuesto sobre el consumo a las bebidas alcohólicas de alcohol marrón y las de alcohol destilado y solicitaron una justificación de este trato diferencial de productos similares. El representante de Tayikistán consideraba que los alcoholes marrones eran distintos de los demás por sus procedimientos de producción, costos y pautas de consumo. Los Miembros no compartieron esta opinión.

89. El representante de Tayikistán dijo que los bienes y servicios estaban sujetos al IVA, aplicado a un tipo único del 20 por ciento. La base imponible de las importaciones era su valor en aduana

sumado a los derechos de aduana, el impuesto indirecto (en caso de que fuera aplicable) y cargas o gravámenes por servicios aduaneros aplicables en frontera a los bienes importados. El IVA se aplicaba sobre una base NMF a las importaciones procedentes de todos los interlocutores comerciales. Se aplicaba un tipo nulo a las exportaciones, independientemente de su destino, para evitar la doble imposición de las exportaciones tayikas. El representante no tenía conocimiento de que ningún Estado aplicara el IVA a las mercancías exportadas a Tayikistán.

90. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del Código Fiscal de 2004, estaba exento del IVA el suministro de los siguientes bienes y servicios: i) la venta, la transferencia o el arrendamiento de bienes inmuebles, excepto los establecimientos hoteleros, los alojamientos de vacaciones y los edificios construidos dos años antes como máximo; ii) la prestación de servicios de arrendamiento financiero; iii) el suministro de moneda extranjera y nacional, excepto para fines numismáticos, y de valores; iv) la prestación de servicios religiosos y rituales por organismos religiosos; v) la prestación de servicios médicos, excluidos los servicios de cosmética, ejercidos por personas que tuvieran la pertinente licencia o autorización oficial para dedicarse a estos tipos de actividad; vi) la prestación de servicios de enseñanza, en especial en la esfera de la educación preescolar; de la educación básica general y media general; de la enseñanza elemental, intermedia, profesional superior y formación profesional titulada; y de otra formación y formaciones especiales, ejercidos por personas que tuvieran la pertinente licencia o autorización oficial para dedicarse a estos tipos de actividad; vii) la ayuda humanitaria; viii) el suministro de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios por las entidades penitenciarias o por las empresas del Estado que formaran parte del sistema penitenciario de Tayikistán; ix) el suministro de periódicos, revistas, libros artísticos, libros infantiles, científicos y técnicos y libros de texto (excepto las publicaciones de carácter erótico y publicitarias especializadas); x) el suministro de bienes para niños, por ejemplo vestido y calzado, tocados, géneros de punto y calcetines, según la lista establecida por el Gobierno; xi) el suministro de productos especializados para uso de personas impedidas; y xii) servicios de balneario prestados por instituciones autorizadas por el Gobierno. Las exenciones del IVA se aplicaban con independencia de la nacionalidad del proveedor.

91. Estaban exentas del IVA las siguientes importaciones: i) moneda nacional y extranjera, excepto para fines numismáticos, y valores; ii) metales y piedras preciosas (oro, plata, platino, paladio, diamantes naturales, zafiros, esmeraldas, rubíes, perlas, espinelas y alejandritas), realizadas por el Ministerio de Finanzas y el Banco Nacional de Tayikistán; iii) bienes para ayuda humanitaria que se transfieran gratuitamente a organizaciones benéficas o a organismos estatales de Tayikistán; iv) equipos industriales y tecnológicos y sus componentes, cuando se utilizaran directamente para la fabricación de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios por empresas extranjeras. Se

cobraba el IVA si se liquidaba una empresa, o si el equipo no se empleaba en el plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de su importación; v) los equipos tecnológicos para agricultura, es decir, maquinaria, equipos agrícolas y sus partes y piezas sueltas, especificados por el Gobierno; vi) bienes para llevar a cabo proyectos que el Gobierno de Tayikistán hubiere aprobado y financiados mediante donaciones, créditos o préstamos concedidos por personas jurídicas o por individuos, Estados extranjeros o gobiernos de Estados extranjeros u organizaciones internacionales; vii) bienes para la construcción de "objetos de especial importancia" especificados por el Gobierno de Tayikistán; viii) materias primas, recursos energéticos y equipos importados por la Fábrica de Aluminio de Tayikistán para la producción de aluminio primario. El Gobierno fijaba el volumen y el tipo de los productos importados por la Fábrica que estaban exentos del IVA; y ix) las importaciones de bienes especiales para uso de personas impedidas. El representante confirmó que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 211 del Código Fiscal de 2004, todas las ventas internas y externas de estos productos, con independencia de su origen o destino, estaban exentas del IVA.

92. El representante de Tayikistán añadió que estaban exentos del IVA el aluminio primario y la fibra de algodón de producción nacional, pero se gravaban con un impuesto sobre las ventas recaudado de conformidad con el capítulo 43 (artículos 311 a 317) del Código Fiscal de 2004 y la Ley N° 664 de 12 de noviembre de 1998. El impuesto ascendía al 10 por ciento en el caso de la fibra de algodón y al 3 por ciento para el aluminio primario vendido en el mercado interno o exportado. Las importaciones de aluminio primario y fibra de algodón no estaban exentas del IVA.

93. Algunos Miembros afirmaron que Tayikistán debía poner su régimen del IVA en conformidad con el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 aboliendo el impuesto sobre las ventas y aplicando el mismo tipo del IVA al aluminio primario y la fibra de algodón de producción nacional e importados. La armonización apropiada con la OMC debía lograrse sin retrasos indebidos. En respuesta, el representante de Tayikistán confirmó la intención de su país de eliminar el impuesto sobre las ventas. En enero de 2008, el Gobierno de su país había aprobado un Plan de acción para simplificar los procedimientos de importación y exportación, y modificar el Código Fiscal (en particular, sustituyendo el impuesto sobre las ventas por el IVA).

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

94. El representante de Tayikistán informó sobre las medidas no arancelarias aplicadas a los productos importados, en especial a los productos alimenticios y aditivos alimentarios; estupefacientes; productos médicos; sustancias venenosas; alcohol etílico y bebidas alcohólicas; instalaciones radioelectrónicas y aparatos de alta frecuencia; dispositivos criptográficos; uranio y

otras sustancias químicas radiactivas; explosivos, y armas, municiones y equipos y accesorios militares (cuadro 8).

95. En cuanto a las restricciones sobre el alcohol, señaló que la Resolución N° 131 "sobre la aprobación de los reglamentos relativos a la regulación estatal de la producción y distribución de alcohol etílico y bebidas alcohólicas", de 7 de abril de 1999, permitía la imposición de contingentes de importación al alcohol etílico y las bebidas alcohólicas. No obstante, esta disposición legal nunca había sido utilizada. La producción y el comercio de alcohol etílico y bebidas alcohólicas se regulaban a través de licencias. Sólo se consideraba productores legítimos de alcohol a las empresas autorizadas y por lo tanto cumplían las condiciones para obtener licencias de importación o exportación de alcohol etílico y bebidas alcohólicas. En el pasado, las licencias habían sido expedidas por la empresa unitaria estatal "Corporación Khurokvori de alimentos y elaboración de productos alimenticios". Luego la autoridad para la concesión de licencias había sido transferida al Ministerio de Energía e Industria. Tayikistán había comenzado a aplicar restricciones a la importación de alcohol etílico -un ingrediente importante para la producción interna de bebidas alcohólicas- debido a que el régimen más liberal aplicado en el pasado había provocado una considerable producción desreglamentada de productos de baja calidad. El representante subrayó que las restricciones a la producción y el comercio de alcohol se habían introducido para proteger la salud humana y que por lo tanto podían justificarse de conformidad con el apartado b) del artículo XX del GATT de 1994.

96. Algunos Miembros señalaron que la legislación tayika permitía la imposición de restricciones cuantitativas a la importación de alcohol y que Tayikistán trataba de mantener restricciones a su comercio contempladas en el apartado b) del artículo XX del GATT de 1994, y ello a pesar de que los contingentes de importación eran incompatibles con el artículo XI del GATT de 1994 y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, de que las medidas aplicadas por Tayikistán parecían ser más restrictivas de lo necesario y de que este país no había presentado ninguna prueba de que se estuvieran aplicando restricciones similares a la producción nacional de estos productos. Las preocupaciones en materia de salud relacionadas con estos productos habrían de atenderse de otra forma, en particular mediante medidas destinadas a regular su consumo.

97. El representante de Tayikistán reiteró que, pese a las disposiciones jurídicas, hasta la fecha no se habían establecido contingentes de importación oficiales al alcohol. Los productores legítimos estaban autorizados a importar sin limitaciones el alcohol etílico que necesitaban para su producción. El nivel de importación de alcohol había variado a lo largo de los años en consonancia con la evolución del consumo interno. No obstante, aunque las licencias de importación se mantenían principalmente por motivos de salud y estaban relacionadas con las restricciones al tránsito en los

países vecinos, reconoció que las restricciones a la importación de bebidas alcohólicas también habían servido para reservar una parte del mercado a la producción interna.

98. En relación con la aplicación de medidas no arancelarias a los productos importados, el representante de Tayikistán dijo que, de conformidad con la Resolución del Gobierno N° 111, de 19 de febrero de 1997, era necesario un "permiso del Gobierno" para la importación de: i) uranio y otras sustancias radiactivas, tecnologías nucleares, aparatos, equipo/plantas y otras fuentes de radiación, incluidos los desechos radiactivos; ii) pólvora, explosivos y sus desechos; iii) estupefacientes y sustancias psicotrópicas o tóxicas; iv) armas, municiones y pertrechos militares, piezas de repuesto, obras y servicios (incluidas la ingeniería y la documentación para la producción militar), uniformes militares y otros objetos afines para uso militar, etc., y v) dispositivos criptográficos, con inclusión de equipo criptográfico, piezas de repuesto y programas informáticos criptográficos. En respuesta a la preocupación de que la aplicación de un requisito amplio de licencias de importación para el equipo criptográfico podría poner en peligro el comercio de productos tecnológicos de uso corriente, el representante confirmó que el requisito de licencia de importación de Tayikistán había sido introducido por razones de seguridad nacional y, por lo tanto, no abarcaba los productos de consumo corriente que contenían equipo y programas informáticos de codificación, como los teléfonos celulares y los ordenadores portátiles. De conformidad con el Reglamento N° 371 de 1° de agosto de 1994, el Servicio Estatal de Control y Regulación en la esfera de las Tecnologías de la Comunicación y la Información, que depende del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, administraba la importación de equipos radioelectrónicos y aparatos de alta frecuencia. En el punto 9 de dicho Reglamento se especificaban los productos cuya importación a Tayikistán estaba supeditada a una autorización o licencia. Como se indica en el cuadro 8, para la importación de muchos tipos de mercancías se requería un permiso o licencia expedido por el Gobierno. En esos casos, el solicitante acudiría primero al Ministerio competente encargado de regular los bienes en cuestión. Luego el Ministerio presentaría la solicitud al Gobierno para que adoptara una decisión al respecto.

99. La importación y exportación de medicamentos y productos médicos estaba regulada por la Resolución N° 245, de 5 de junio de 2002, la Ley N° 37 "de expedición de licencias para la realización de los distintos tipos de actividad", de 17 de mayo de 2004, y el Reglamento modificado N° 172 "sobre las peculiaridades de la concesión de licencias a determinados tipos de actividades", de 3 de abril de 2007. La Resolución N° 465 "acerca de la aprobación del Reglamento sobre el procedimiento de expedición de licencias en la esfera de la distribución legal de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores" había sido derogada con la introducción de las licencias de actividad, de conformidad con la Resolución N° 337, de 1° de septiembre de 2005. Igualmente había sido derogada

la Resolución N° 453, de 27 de octubre de 1999, por la que se regulaba la importación y exportación de manufacturas de tabaco, puesto que la producción interna de tabaco había quedado supeditada a la concesión de licencias de actividad. El representante confirmó asimismo que la Resolución N° 62, de 20 de febrero de 1998, por la que se establecía el requisito de obtención de la autorización del Ministerio de Agricultura para la importación de gusanos de seda, semillas y plantas herbáceas para usos agrícolas y decorativos, no se aplicaba desde 1998.

100. Un Miembro solicitó que se le aclarara si Tayikistán aplicaba procedimientos de licencias automáticas de importación en el sentido de los artículos 1 y 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, en cuyo caso todas las personas físicas y jurídicas que reunieran las condiciones legales debían tener igual derecho a solicitar y obtener licencias de importación de los productos de que se tratara; las solicitudes de licencias habían de poderse presentar en cualquier día hábil con anterioridad al despacho aduanero de las mercancías; las solicitudes de licencias presentadas de forma adecuada debían aprobarse en todos los casos dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, y las licencias no podían denegarse por ningún motivo ni en ninguna circunstancia.

101. En respuesta, el representante de Tayikistán dijo que en su país se aplicaban requisitos de trámite no automático de licencias de importación, salvo para la importación de productos médicos, que estaban sujetos a licencias automáticas. Agregó que Tayikistán tenía previsto desarrollar su sistema de concesión de licencias de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Las solicitudes de licencias no se rechazaban por pequeños errores de documentación con arreglo a la práctica actual, pero la práctica existente sería codificada en la nueva legislación. Esta labor también abordaría los aspectos del Acuerdo relativos a la transparencia y la notificación. El cuestionario sobre licencias de importación se presentaría una vez se hubiese adoptado el nuevo sistema de concesión de licencias.

- **Valoración en aduana**

102. El representante de Tayikistán dijo que el Código de Aduanas de la República de Tayikistán de 3 de diciembre de 2004, en vigor desde el 1° de enero de 2005, había derogado la legislación sobre valoración en aduana existente con anterioridad, en particular la Ley "del Arancel de Aduanas" de 14 de mayo de 1999. El representante consideraba que el sistema de valoración en aduana establecido en virtud del Código de Aduanas de 2004 cumplía los requisitos de las disposiciones del Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana). En particular, el capítulo 42 del Código, "Sobre la especificación del valor en aduana de las mercancías", se había elaborado en consonancia con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre

Valoración en Aduana y del Convenio de Kyoto, revisado, sobre la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros. La jerarquía de los métodos de valoración y las condiciones en las que éstos podían emplearse se ajustaban a las disposiciones del Acuerdo de la OMC. Los instrumentos jurídicos y normativos para aplicar el Código de Aduanas estaban en proceso de aprobación por los Ministerios y los organismos públicos pertinentes. Un (proyecto de disposición normativa) Reglamento "sobre los métodos de llevar a cabo la valoración en aduana", incorporaría el texto de las Notas Interpretativas del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana.

103. El principal método de valoración en Tayikistán era el del valor de transacción. Con arreglo al punto 2 del artículo 355 del Código de Aduanas, en este valor se incluían los gastos por entrega de los bienes en el territorio aduanero de la República de Tayikistán, incluidos el costo del transporte y los gastos de carga, descarga y reexpedición de las mercancías; el costo de los seguros; los gastos por cuenta del comprador tales como los costos de los embalajes, incluidos los materiales, los gastos de comisión y corretaje, el costo de los contenedores, etc., si se consideraban una unidad con los bienes que se valoraban; la parte correspondiente del costo de las materias primas y de otros insumos (obras o servicios) que, de manera directa o indirecta, el comprador o importador hubiese atribuido al vendedor para su empleo en la producción o la venta de los bienes importados; las regalías y derechos de expedición de licencias pagaderos directa o indirectamente por el comprador o importador como condición previa para la venta de los bienes, si tales regalías y derechos no estuvieran incluidos en el precio realmente pagado o por pagar, y los beneficios obtenidos por el vendedor en una reventa, transferencia o utilización posterior de los bienes en Tayikistán. El representante consideraba que el artículo 355 era plenamente compatible con el artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana y señaló que el Organismo de Aduanas había adoptado normas y procedimientos para que la información se incluyera en las declaraciones aduaneras y los ajustes del valor de transacción. En respuesta a una pregunta específica, añadió que las empresas tayikas aplicaban los principios de contabilidad generalmente aceptados con arreglo a la Resolución N° 465 del Gobierno, de 3 de octubre de 2006. Esperaba que el proceso concluyese para 2010.

104. Algunos Miembros solicitaron información adicional acerca de la conformidad de la legislación sobre valoración en aduana de Tayikistán con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, en particular con el párrafo 2 a) y b) de su artículo 1, con el artículo 5 (con inclusión de sus párrafos 1 a) y 2), con el artículo 7, y con el artículo 10. Algunos Miembros reiteraron su interés en que Tayikistán presentase un cuestionario sobre valoración en aduana debidamente cumplimentado.

105. En respuesta, el representante de Tayikistán dijo que el nuevo Código de Aduanas reflejaba estas disposiciones del Acuerdo de la OMC en sus artículos 354 a 360. Confirmó que el Código de Aduanas prohibía el uso de prácticas de valoración en aduana tales como valores de importación y precios de referencia mínimos, y que utilizaba una terminología idéntica a la del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana y compatible con ésta. La protección de la información de carácter confidencial obtenida por los organismos de aduanas estaba prevista en el artículo 9 del Código de Aduanas. Tayikistán cumplía los requisitos de transparencia y publicación establecidos en el artículo 12 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana mediante el Reglamento N° 456 del Gobierno (punto 14), de 5 de octubre de 2001, de conformidad con el cual las disposiciones jurídicas normativas se publicaban en boletines oficiales (con excepción de los actos que contuvieran secretos de Estado o de otra índole protegidos por la ley). Las disposiciones jurídicas normativas, las decisiones judiciales y las resoluciones administrativas de aplicación general entraban en vigor solamente tras su publicación. Este requisito se aplicaba también a las disposiciones normativas sobre valoración en aduana.

106. El capítulo 7 del Código de Aduanas, que trataba de "las apelaciones contra las decisiones y actos (omisiones) de la autoridad aduanera y de las aduanas", garantizaba el derecho de recurso. En el Código se preveía la posibilidad de recurso administrativo, sin penalización, contra cualquier decisión de los órganos de aduanas de Tayikistán, y el derecho final de recurso ante una autoridad judicial, tal como se exigía en el artículo 11 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. El artículo 46 (punto 1) del Código de Aduanas disponía que "las decisiones y las acciones (omisiones) de los organismos de aduanas o de sus funcionarios pueden recurrirse ante los organismos de aduanas, ante la fiscalía y/o ante los tribunales". Con arreglo al artículo 289 del Código Penal, el fraude aduanero a gran escala era punible con penas de prisión de entre 5 y 10 años con o sin confiscación de la propiedad.

107. En relación con el despacho de aduana condicional de las mercancías en los casos en que se retrasase la determinación definitiva del valor en aduana, dijo que el artículo 366 del Código preveía la retirada de mercancías del control aduanero, siempre y cuando se presentase una garantía suficiente en forma de fianza, depósito o cualquier otro medio apropiado que cubriese la cantidad definitiva.

108. Señaló que el Código de Aduanas se modificaría para proporcionar una definición precisa del "precio realmente pagado o por pagar". En cuanto a las Notas Interpretativas (anexo I del Acuerdo), consideraba que se habían incorporado en la legislación existente sobre valoración en aduana.



- **Normas de origen**

109. El representante de Tayikistán dijo que las normas de origen se establecían y regulaban en virtud del capítulo 6 del Código de Aduanas. Los principios y métodos utilizados para determinar el origen de las mercancías se basaban en la práctica internacional existente. Los requisitos estipulados en el Apéndice Especial "K" del Convenio Internacional para la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros (Convenio de Kyoto, revisado), en particular las disposiciones sobre "Normas para determinar el origen de las mercancías" se habían tomado en consideración al elaborar las disposiciones pertinentes del Código de Aduanas.

110. Las normas de origen de Tayikistán se basaban en los criterios de que el producto se hubiera "obtenido totalmente" o hubiese sido "transformado sustancialmente" en el país de procedencia, esto es, un cambio de partida arancelaria o un criterio *ad valorem*. El cambio de la partida arancelaria (de cuatro dígitos) era el principal método para determinar si el producto había sido "transformado sustancialmente". El párrafo 4 del artículo 31 del Código de Aduanas hacía referencia a criterios adicionales, por ejemplo, los métodos de transformación o criterios *ad valorem*, pero esta disposición no se había desarrollado más. El origen podía atribuirse a un grupo de países, a una unión aduanera, a una región o a parte de un país. La Comunidad Europea era considerada una entidad única a efectos de determinación del origen. Las normas de origen también se aplicaban sin excepción a los productos originarios de zonas económicas francas y de almacenes francos.

111. De conformidad con los acuerdos internacionales y con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 36 del Código de Aduanas, al importar mercancías, debía presentarse junto con la declaración en aduana un documento que confirmara el país de origen de las mercancías cuando Tayikistán otorgase preferencias arancelarias al mismo. El certificado de origen podía ser expedido por las autoridades del país de exportación o por organismos no gubernamentales, como las Cámaras de Comercio. Los órganos de aduanas podían pedir que se presentara un documento en el que se confirmase el país de origen de las mercancías cuando se sospechara que la información declarada acerca del mismo era incompleta y ello afectase a la aplicación de los tipos de los derechos aduaneros, los impuestos o eludiese las prohibiciones y restricciones establecidos en cumplimiento de la legislación de Tayikistán. Las Cámaras de Comercio de Tayikistán podían prestar asistencia para obtener ese documento o verificarlo.

112. El representante declaró que los requisitos estipulados en el artículo 2 h) y en el párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen se cumplían en los artículos 42 a 44 del Código de Aduanas. El Código estipulaba el derecho de los importadores, los exportadores y demás

personas con una causa justificada a solicitar que se pronunciase una determinación preliminar sobre el origen de las mercancías y su clasificación.

113. En respuesta a una pregunta que se le había formulado, el representante reconoció que la determinación del origen de las mercancías producidas en naves espaciales no estaba específicamente tratada en el Convenio revisado de Kyoto. Sin embargo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 (punto 10) del Código de Aduanas, los bienes producidos en naves espaciales se consideraban "productos de alta tecnología recibidos en el espacio abierto como objetos cósmicos" y su origen se atribuía al país donde la nave había sido registrada o al país al que ésta pertenecía o por el cual hubiera sido fletada.

- **Inspección previa a la expedición**

114. El representante de Tayikistán dijo que hasta la fecha no se había aplicado en Tayikistán la inspección previa a la expedición con carácter obligatorio. Sin embargo, la Ley N° 3, de 24 de febrero de 2004, por la que se modificaba la Ley "de la actividad económica exterior", de 27 de diciembre de 1993, contenía una disposición que permitiría al Gobierno de Tayikistán introducir un régimen de inspección previa a la expedición en el futuro.

- **Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias**

115. El representante de Tayikistán dijo que la Ley N° 744 "del Arancel de Aduanas", de 14 de mayo de 1999, había constituido la base legislativa de las medidas comerciales especiales en Tayikistán pero esta Ley había sido revocada por la Ley N° 66, de 9 de diciembre de 2004. El artículo 344 del Código de Aduanas de 2004 proporcionaba el marco general para los derechos antidumping y compensatorios y las medidas de salvaguardia, pero aún quedaban por elaborar disposiciones detalladas para iniciar, aplicar y hacer cumplir medidas comerciales correctivas especiales. Estaba en proceso de elaboración una nueva ley sobre medidas comerciales correctivas, que se presentaría al Grupo de Trabajo una vez que los proyectos se hubieran finalizado.

116. El artículo 9 de la Ley "del Arancel de Aduanas" preveía la aplicación de derechos antidumping cuando se importasen mercancías en el territorio aduanero de Tayikistán a un precio inferior a su "precio normal en el país exportador en el momento de la exportación"; y cuando la exportación causara o amenazara causar pérdidas a los productores nacionales de productos similares, u obstaculizara el inicio o la expansión de la producción de mercancías similares en Tayikistán. El representante dijo que la expresión "obstaculizar el inicio o la expansión de la producción" en la legislación de Tayikistán era semejante a la expresión "retrasar de manera importante la creación de

una rama de producción nacional" contenida en el párrafo 1 del artículo VI del GATT de 1994 y en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994. En su opinión, el régimen antidumping de Tayikistán se ajustaba sustancialmente a las normas y criterios básicos de las disposiciones pertinentes del GATT y de la OMC. Sin embargo, este régimen no se había aplicado en la práctica aduanera hasta la fecha, y el representante confirmó que no se aplicaría hasta que se hubieran adoptado y aplicado otras disposiciones detalladas de procedimiento de plena conformidad con las normas y disciplinas de la OMC.

117. De conformidad con el artículo 10 de la Ley "del Arancel de Aduanas", las medidas compensatorias se aplicaban cuando se había subvencionado directa o indirectamente la producción y la exportación de mercancías importadas en el territorio aduanero de Tayikistán, y cuando estas exportaciones causaban o amenazaban causar pérdidas a los productores nacionales de mercancías similares, u obstaculizaban el inicio o la expansión de la producción de mercancías similares en Tayikistán. En opinión del representante, Tayikistán definía las subvenciones de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, y el régimen de derechos compensatorios se ajustaba sustancialmente a las disposiciones pertinentes del GATT y de la OMC. Hasta la fecha, no se habían aplicado nunca derechos compensatorios en Tayikistán. Añadió que se elaborarían nuevas disposiciones detalladas sobre medidas compensatorias de plena conformidad con las normas y criterios pertinentes de la OMC.

118. El artículo 8 de la Ley "del Arancel de Aduanas" contemplaba el uso de medidas de salvaguardia, que adoptaban la forma de derechos especiales. Las salvaguardias se aplicaban como medida de protección si las mercancías se importaban en el territorio aduanero de Tayikistán en cantidades y condiciones tales que causarían o amenazarían causar pérdidas a los productores nacionales de productos similares o que competirían directamente con aquéllas; o como medidas de reciprocidad o de retorsión contra las medidas discriminatorias o de otro tipo de otros Estados, o de sus uniones, que perjudicaran los intereses de Tayikistán. Entre las medidas que perjudicaban los intereses de Tayikistán podían incluirse el uso unilateral e injustificado de salvaguardias especiales, medidas antidumping, derechos compensatorios u otras medidas que afectaran negativamente al comercio exterior de Tayikistán. El representante añadió que las medidas de reciprocidad o de retorsión sólo se aplicarían cuando estuvieran autorizadas de conformidad con el Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC. A la sazón, Tayikistán no aplicaba medidas de salvaguardia. En opinión del representante, el régimen de salvaguardias se ajustaba sustancialmente a las disposiciones pertinentes del GATT y de la OMC. Se elaborarían nuevas disposiciones detalladas en materia de salvaguardias para garantizar el pleno cumplimiento. El representante confirmó que las medidas de

salvaguardia únicamente se aplicarían en plena conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994 y con el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

119. El artículo 11 de la Ley "del Arancel de Aduanas" establecía los procedimientos para la aplicación de las medidas comerciales especiales. El uso de salvaguardias, medidas antidumping y derechos compensatorios tenía que ir precedido de una investigación a cargo del Ministerio de Ingresos e Impuestos Estatales. La investigación podía iniciarla el Ministerio por propia iniciativa o por iniciativa de otros órganos estatales o de gestión pública de Tayikistán. Las investigaciones tenían que basarse en datos mensurables cuantitativamente. El Gobierno de Tayikistán determinaría si los tipos de derechos especiales pertinentes calculados sobre la base de los resultados de la investigación se correspondían con los márgenes de dumping y con el daño que la investigación hubiera constatado.

120. La Comunidad Económica Euroasiática, de la que Tayikistán formaba parte, preveía una política coordinada y un trato común con respecto a la aplicación de las medidas comerciales especiales. De conformidad con el Protocolo de la Comunidad Económica Euroasiática, de 17 de febrero de 2000, y la Decisión N° 117 del Consejo Interestatal, de 27 de abril de 2003, los Estados miembros de la Comunidad Económica Euroasiática estaban trabajando en el desarrollo de mecanismos comunes para la aplicación de medidas de salvaguardia, antidumping y compensatorias aplicables al comercio entre ellos. El representante confirmó que, una vez adoptados, dichos mecanismos se notificarían a la OMC. Añadió que los mecanismos para la aplicación de medidas comerciales especiales utilizarían la terminología habitual y cumplirían las normas internacionales.

121. Un Miembro señaló que a efectos antidumping en la legislación nacional de Tayikistán se consideraba que no tenía una economía de mercado. Si se considerase que Tayikistán era una economía no de mercado en el momento de su adhesión, los Miembros de la OMC deberían poder aplicar métodos de cálculo alternativos (por ejemplo, los precios vigentes en el mercado de un tercer país con economía de mercado) en los procedimientos de recursos comerciales.

122. El representante de Tayikistán confirmó que su país no aplicaría medidas antidumping, derechos compensatorios o salvaguardias hasta tanto no hubiera notificado y aplicado leyes conformes con los Acuerdos de la OMC relativos a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y sobre Salvaguardias. Confirmó que en el momento de la adhesión todos los instrumentos legislativos nuevos serían plenamente conformes con las disposiciones de la OMC.

## **B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES**

### **- Aranceles aduaneros, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones**

123. El representante de Tayikistán dijo que su país nunca había aplicado derechos de exportación, aunque la Ley N° 744 "del Arancel de Aduanas" (eliminada en virtud de la Ley N° 66, de 9 de diciembre de 2004) había proporcionado una base jurídica para esas medidas. El párrafo 2 del artículo 182 del Código de Aduanas prohibía específicamente la aplicación de derechos de exportación a los bienes elaborados. A la sazón, Tayikistán no imponía derechos de exportación a ningún producto.

124. Tayikistán aplicaba los derechos y cargas expuestos en el cuadro 6 para el despacho de aduana de las exportaciones. Además, las Cámaras de Comercio cobraban un derecho por la expedición de un certificado de origen que se adjuntaba a los envíos de las mercancías exportadas. El representante añadió que desde enero de 2009, este derecho (del 0,1 por ciento) era una carga fija, basada en los costos, de 175 somoni (unos 45 dólares EE.UU.).

### **- Restricciones a la exportación**

125. El representante de Tayikistán proporcionó información sobre las medidas no arancelarias aplicadas a los productos exportados, especialmente a los productos alimenticios, productos de origen animal y vegetal; estupefacientes; alcohol y alcohol etílico; productos médicos; desechos ferrosos y no ferrosos; obras de valor histórico, científico o cultural; agentes químicos, fertilizantes y sustancias que agotan la capa de ozono; uranio y otros elementos químicos radiactivos; trofeos de caza; activos monetarios; dispositivos criptográficos; explosivos; armas y municiones; y armamento, equipo, documentos y accesorios militares (cuadro 9). Confirmó que Tayikistán no aplicaba ninguna prohibición a la exportación prescrita por el Gobierno.

126. La exportación de desechos ferrosos y no ferrosos se regulaba con arreglo a la Resolución N° 172, de 3 de abril de 2007 (véase la sección sobre "Derechos comerciales"). Se requerían licencias de exportación para combatir el comercio ilícito de desechos de metal. Las exportaciones de bebidas alcohólicas y alcohol etílico estaban sujetas a licencias expedidas por la empresa unitaria estatal "Khurokvori" y el Ministerio de Energía e Industria, y se mantenían como medida de salud pública. Las restricciones aplicadas a las manufacturas de tabaco de conformidad con la Resolución N° 453 de 27 de octubre de 1999 habían sido abolidas.

127. Según se estipulaba en la Resolución N° 111, de 19 de febrero de 1997, se requería la autorización previa del Gobierno de Tayikistán para la exportación de los siguientes productos: i) uranio y otras sustancias radiactivas, tecnologías nucleares, aparatos, equipo/plantas y otras fuentes de radiación, incluidos los desechos radiactivos; ii) pólvora, explosivos y sus desechos; iii) estupefacientes y sustancias psicotrópicas o tóxicas; iv) armas, municiones y pertrechos militares, piezas de repuesto, obras y servicios (incluidas la ingeniería y la documentación necesarias para la producción militar), uniformes militares y otros objetos afines para uso militar; v) dispositivos criptográficos, con inclusión de equipo criptográfico, piezas de repuesto y programas informáticos criptográficos; vi) materiales mineralógicos y paleontológicos, información acerca de recursos minerales y yacimientos petrolíferos de Tayikistán, con inclusión de planos, mapas y dibujos; vii) obras de arte, piezas de colección y antigüedades de gran valor artístico, histórico, científico o cultural, y viii) animales silvestres y pájaros amenazados.

128. De conformidad con el Decreto N° 237 "sobre las medidas para mejorar la promoción de los productos fabricados en el país en los mercados exteriores", de 8 de junio de 2001, determinados productos básicos fueron vendidos por conducto de la Bolsa Universal de Productos de Tayikistán (cuadro 10), una empresa de responsabilidad limitada en la que el Ministerio de Economía y Comercio tenía una participación. Los productos se exportaban directamente mediante subastas en la Bolsa o, cuando se había negociado un contrato de venta al margen de la Bolsa, se exigía al exportador que lo inscribiera en el registro de la Bolsa, que expedía un documento acreditativo de la transacción.

Cuadro 10: Productos básicos vendidos en la Bolsa Universal de Productos de Tayikistán

Códigos de la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores	Designación de los productos
1404	Materiales de origen fitogénico (borra)
24	Tabaco y sucedáneos industriales del tabaco
26	Minerales y cenizas
2801	Flúor, cloro, bromo, yodo
2805	Minerales y metales raros
2815	Hidrato de sodio, etc.
30	Productos farmacéuticos
3602, 3603	Explosivos
4101, 4102, 4103	Pieles y cueros sin curar
50	Seda

Códigos de la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores	Designación de los productos
51	Lana de vellón, lana cardada y sin cardar
52	Algodón
71	Perlas naturales y cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas, metales preciosos, metales chapados y productos derivados
72-73	Metales ferrosos y productos derivados
7404	Desechos de cobre
7503	Desechos de níquel
76	Productos de aluminio
7802	Desechos de plomo
8544	Alambres aislados, cables y otros alambres eléctricos aislados con o sin partes de conexión

129. Las subastas en la Bolsa Universal de Productos de Tayikistán se realizaban determinados días de la semana. Los productores tanto nacionales como extranjeros podían subastar productos básicos y materias primas para su venta para exportación. Para participar en la subasta, un agente de ventas o un vendedor tenía que presentar una solicitud en la que se indicaban todos los datos necesarios, incluidos el nombre del producto, la cantidad y las condiciones de venta exigidas por el vendedor. El producto se vendía a quien ofreciera el precio más elevado en la subasta, con quien se celebraba un contrato a estos efectos. Los precios en la Bolsa de Productos estaban influidos por las tendencias de los precios del mercado mundial. Cuando las ventas para exportación se habían realizado al margen de la Bolsa de Productos, las autoridades aduaneras no despachaban las mercancías hasta que el contrato no hubiera sido reconocido por la Bolsa. La Bolsa de Productos cotejaba el precio del contrato con los precios alcanzados en sus subastas. No expedía ningún documento acreditativo si el precio del contrato era significativamente inferior, por lo que en tal caso la venta quedaba bloqueada.

130. Algunos Miembros consideraban que la venta obligatoria de determinados productos para la exportación a través de la Bolsa Universal de Productos de Tayikistán constituía una restricción a la exportación incompatible con lo dispuesto en el artículo XI del GATT de 1994, puesto que excluía la posibilidad de que se celebrara un contrato de exportación sin pasar por una subasta. Además, para expedir un permiso de despacho de aduana Tayikistán exigía que los contratos se inscribieran en la Bolsa de Productos y que las mercancías de exportación se vendieran al precio de adjudicación. Por ello se solicitó a Tayikistán que eliminara estos requisitos para la fecha de adhesión en vista de que existían medios menos restrictivos y onerosos de supervisar y controlar las salidas de capital.

131. El representante de Tayikistán respondió que las mercancías enumeradas en el cuadro 10 se vendía en la Bolsa de Productos, pero que esas ventas habían dejado de ser obligatorias ya que la Resolución N° 126 del Gobierno, de 5 de marzo de 2008, había revocado la Resolución N° 237. No obstante, los contratos concluidos al margen de la Bolsa Universal de Productos de Tayikistán seguían sujetos al control del Gobierno, y se podían bloquear las ventas si el precio del contrato era mucho más bajo que el precio de adjudicación. El Gobierno de su país estaba considerando mecanismos menos restrictivos del comercio para controlar las salidas de capital.

132. Como se indica en la sección "Sistema cambiario y de pagos exteriores", la exportación de ciertos productos (cuadro 1) estaba supeditada a la obligación de pagar previamente el 100 por ciento del importe. Este requisito de pago previo era diferente e independiente desde el punto de vista administrativo de la exportación de determinados productos por conducto de la Bolsa de Productos.

133. De conformidad con la Resolución N° 547 del Gobierno "sobre medidas para mejorar las actividades de seguros", de 31 de diciembre de 1998, las mercancías de todo tipo enviadas fuera de la República de Tayikistán por entidades estatales debían estar aseguradas. La prima pagadera en concepto de seguro no rebasaba el 0,2 por ciento del valor de la carga exportada. La compañía unitaria estatal de seguros "Tojiksarmoyaguzor", que depende del Ministerio de Finanzas se encargaba exclusivamente de asegurar las mercancías enviadas fuera de la República por entidades estatales. Las compañías privadas que efectuaban exportaciones no estaban obligadas a contratar ese seguro.

- **Subvenciones a la exportación**

134. El representante de Tayikistán dijo que su país no aplicaba a la sazón ninguna medida para financiar, subvencionar o promover las exportaciones. La devolución de los derechos sobre las mercancías importadas se regulaba en virtud del capítulo 48 (artículos 396 a 398) del Código de Aduanas.

135. En respuesta a una pregunta sobre la devolución del IVA y los impuestos sobre el consumo aplicados a las exportaciones y la conformidad de las normas de Tayikistán con el Anexo 1 (apartados g) y h)) del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el representante de este país dijo que el IVA y los impuestos sobre el consumo abonados en el momento de la importación de los productos posteriormente reexportados o incorporados en productos exportados podían ser objeto de reembolso en su totalidad. Confirmó que el reembolso no podía superar la cuantía efectivamente pagada en el momento de la importación.



136. El representante de Tayikistán confirmó que su país no aplicaba subvenciones prohibidas en el sentido del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el artículo XVI del GATT de 1994, y que Tayikistán no tenía intención de introducir ninguna subvención de este tipo en el futuro. Confirmó asimismo que Tayikistán administraría todo programa de subvenciones existente o que se estableciera después de la adhesión a todos los niveles de gobierno de conformidad con el Acuerdo de la OMC. Cualquier medida de financiación o promoción de las exportaciones que se introdujera en el futuro no se aplicaría de manera incompatible con los compromisos de Tayikistán en el marco de la OMC.

### **C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS**

#### **- Política industrial, incluidas las subvenciones**

137. El representante de Tayikistán dijo que la política industrial de su país no tenía por finalidad proteger actividades económicas específicas. Su Gobierno no subvencionaba directa ni indirectamente las exportaciones. Confirmó que Tayikistán no concedía subvenciones indirectas en el sentido del apartado a) 1) iv) del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC).

138. El Gobierno de Tayikistán proporcionaba ayuda limitada para el desarrollo industrial. Los artículos 145 y 211 del Código Fiscal y el artículo 345 del Código de Aduanas de 2004 incluían disposiciones en materia de exenciones de derechos fiscales y aduaneros. Estos incentivos no se otorgaban sobre la base de un resultado de exportación obligatorio y por lo tanto no constituían, en opinión del representante, subvenciones prohibidas, tal como se establece en el párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

139. El Ministerio de Energía e Industria proporcionaba ayuda a la rama de producción del carbón y a la de la prospección y extracción de petróleo y gas natural. En 2002, la asignación presupuestaria para la prospección geológica de petróleo y gas y para la rama de producción del carbón había ascendido a 363.800 somoni, y en 2003 se había presupuestado la suma de 417.300 somoni para esos fines, de los cuales 150.000 se habían destinado a ayudar a la rama de producción del carbón, que no era rentable, y a fortalecer la independencia energética del país. El representante subrayó que estas subvenciones no se condicionaban al contenido nacional ni a los resultados de exportación.

140. Se asignó al Ministerio de Energía e Industria de la República de Tayikistán, con cargo al presupuesto del Estado, una partida anual de 120.000 dólares EE.UU. para el mantenimiento de

instalaciones temporalmente inactivas de la empresa unitaria estatal Zarya Vostoka. Además, las subvenciones de carácter general a las ramas de producción minera y química incluidas en el presupuesto de 2003 ascendieron a 202.000 somoni. Estos fondos se asignaron a las sociedades anónimas mineras Takobskii GOK (8.600 somoni), AO Anzobskii GOK (19.500 somoni) y Adrasmanskii (85.600 somoni), así como a la empresa unitaria estatal Jamast (85.600 somoni). La sociedad anónima química Tajikhhimprom recibió una subvención de 2.700 somoni, a pesar de que la rama de producción química en su conjunto no estaba siendo subvencionada con cargo al presupuesto del Estado. El representante confirmó que los fondos asignados a las empresas mineras no se condicionaban al contenido nacional ni a los resultados de exportación.

141. Las subvenciones aprobadas por el Ministerio de Energía e Industria se asignaban directamente a cada empresa por conducto de la Tesorería Central del Ministerio de Finanzas. En cuanto a las empresas que participaban en la prospección y explotación de recursos minerales, la cantidad de fondos transferidos se ajustaba para tener en cuenta los impuestos devengados en concepto de bonos y regalías.

142. Por el momento, Tayikistán no concedía préstamos preferenciales ni microcréditos a ningún sector industrial. Sin embargo, para la rehabilitación financiera de la empresa Fábrica de Aluminio de Tayikistán, el Gobierno había concedido una exención del IVA (que ascendió a 51.345 dólares EE.UU. en 2002) sobre los tipos básicos de materias primas, recursos energéticos, equipo, etc. importados por la fábrica. También había aplicado reducciones arancelarias sobre la energía eléctrica y los derechos de aduana.

143. Tomando nota de la declaración formulada por el representante de Tayikistán en el sentido de que su país no otorgaba subvenciones del tipo definido en el apartado a) 1) iv) del párrafo 1 del artículo 1 del ASMC, un Miembro pidió a Tayikistán que confirmara que no proporcionaría esas subvenciones indirectas incompatibles con la OMC en el futuro. También le pidió que confirmara que no recurriría a ninguna de las disposiciones de los artículos 27, 28 ó 29 del ASMC. Asimismo, se pidió a Tayikistán que presentara una notificación de las subvenciones relativas a todos los tipos de programas, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo. Ese Miembro también señaló que, aunque normalmente se aplicarían las disposiciones pertinentes del ASMC en los procedimientos comprendidos en las partes II, III y V del Acuerdo, tal vez el Miembro importador recurriera a métodos alternativos cuando surgieran dificultades especiales, ya que las condiciones prevalecientes en Tayikistán no se podrían utilizar como criterios adecuados.

144. En respuesta, el representante de Tayikistán confirmó que después de su adhesión, su país no concedería ninguna subvención indirecta que fuese incompatible con el ASMC. Tayikistán no tenía

intención de invocar ninguna de las disposiciones de los artículos 27, 28 y 29 del Acuerdo. A su debido tiempo momento se presentaría un proyecto de notificación sobre subvenciones.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

145. El representante de Tayikistán dijo que las normas y los reglamentos técnicos se aplicaban en Tayikistán de conformidad con la Ley "de normalización", de 14 de diciembre de 1996; la Ley "de certificación de productos y servicios", de 13 de diciembre de 1996; la Ley "de adopción de medidas uniformes", de 15 de mayo de 1997; la Ley "de protección de los derechos de los consumidores", de 15 de mayo de 1997, y la Resolución N° 97 "sobre la protección del mercado de consumo de la República de Tayikistán contra los productos de mala calidad" de 16 de marzo de 1999. Un proyecto de Ley "de reglamentos técnicos" (examinado por el Grupo de Trabajo) había sido reelaborado posteriormente convirtiéndose en una nueva Ley "de reglamentos técnicos" (adoptada por el Parlamento). Como se indicó en la lista ilustrativa de cuestiones (documento WT/ACC/TJK/8), esta Ley se había preparado para poner el régimen de normas y certificación de Tayikistán en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (Acuerdo OTC). Con la adopción de la nueva Ley, se armonizarían o modificarían varias leyes e instrumentos jurídicos, incluida la Ley "de normalización", la Ley "de certificación de productos y servicios", la Ley "de protección de los derechos de los consumidores" y la Resolución N° 97. La Ley "de adopción de medidas uniformes" sería sustituida por una nueva Ley.

146. Se aplicaban normas y requisitos de certificación para promover la seguridad y/o la calidad de las mercancías, las obras y los servicios; proteger el medio ambiente, la salud, la vida, la propiedad y las condiciones de trabajo; proteger los derechos e intereses de los consumidores; asegurar la unidad de las medidas y por razones de defensa y para preservar la seguridad nacional. En relación con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC, el representante añadió que el proyecto de Ley contenía una disposición que establecía que los reglamentos técnicos habían de aplicarse únicamente para proteger la vida y la salud humanas; prevenir las prácticas o los actos que pudieran inducir a error a los consumidores; proteger el medio ambiente, y proteger la vida y la salud de los animales y las plantas.

147. En ese momento, el Organismo de Normalización, Metrología, Certificación e Inspección Comercial ("Tajikstandart") se encargaba de la elaboración, adopción y aplicación de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad. Tajikstandart era el servicio de información designado y el organismo responsable de las notificaciones, las publicaciones y las demás disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo OTC. Con todo, hasta que el servicio de información fuera plenamente operativo, la División de la OMC del Ministerio de

Economía y Comercio asumiría esta función. El representante añadió que en el Boletín "Standarty va Siphat", de periodicidad trimestral, se publicaban los anuncios de los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Tajikstandart había creado un sitio Web ([www.stadart.tj](http://www.stadart.tj)) en el que se divulgaba información y se publicaban los anuncios de los proyectos de normas, requisitos de certificación y procedimientos de evaluación de la conformidad.

148. En virtud de la Resolución N° 97 "sobre la protección del mercado de consumo de la República de Tayikistán contra los productos de mala calidad", de 16 de marzo de 1999 (modificada por el Reglamento N° 486 del Gobierno, de 1° de octubre de 2008), Tajikstandart había elaborado la "Nomenclatura de productos y servicios (obras) sujetos a certificación obligatoria" y se había aprobado el procedimiento de certificación de los alimentos y otros productos que entraban y salían de Tayikistán. Esta nomenclatura se había armonizado ulteriormente con las de otros países de la CEI. Tajikstandart expedía "certificados de conformidad" a fin de proteger a los consumidores y asegurar la inocuidad de los productos, pero no aplicaba controles de calidad o normas técnicas al expedir dichos certificados. El representante confirmó la existencia de una lista de mercancías sujetas a certificación obligatoria, y señaló que la lista se aplicaba por igual a las mercancías importadas y de producción local y que en virtud del Reglamento N° 486 se había reducido el número de productos que contenía.

149. En la actualidad, Tayikistán aplicaba normas internacionales (ISO), sus propias normas nacionales (ST RT), las normas interestatales de la CEI (GOST), las normas interestatales de la CEI armonizadas con ISO (GOST ISO) y las normas de otros países con los que había concluido acuerdos bilaterales, como Belarús y Ucrania. En Tayikistán había más de 20.500 normas vigentes, principalmente normas interestatales (19.500), normas estatales de Tayikistán (unas 350) y normas basadas en acuerdos bilaterales.

150. Tajikstandart representaba a Tayikistán en las organizaciones internacionales y regionales de normalización. Tayikistán era signatario del Acuerdo de la CEI sobre la coordinación de la política de normalización, metrología y certificación, de 13 de marzo de 1992, y del Protocolo de 20 de junio de 2000 sobre los cambios y las enmiendas de este Acuerdo. Tayikistán era miembro del Consejo Interestatal de la CEI sobre Normalización, Metrología y Certificación. Las normas interestatales de la CEI (GOST) eran elaboradas por un Consejo Intergubernamental compuesto por representantes de los Estados miembros, y se aprobaban y registraban de conformidad con el mencionado Acuerdo de 1992 modificado en 2000. El artículo 1 de dicho Acuerdo preveía la armonización de las nuevas prescripciones de GOST con las normas internacionales y regionales y con las principales normas nacionales. En 2009 la armonización había llegado a ser del 35 por ciento. En respuesta a preguntas específicas, confirmó que los signatarios del Acuerdo de la CEI no estaban obligados a adoptar

normas de la CEI como reglamentos técnicos, y que se daba a las partes interesadas la oportunidad de formular observaciones sobre los proyectos de normas.

151. El representante de Tayikistán dijo que su Gobierno había firmado acuerdos bilaterales de cooperación en materia de normalización, metrología y certificación con los Gobiernos de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, el Irán, Turquía y Ucrania. Declaró que cuando un acuerdo internacional firmado y ratificado por Tayikistán preveía normas que no figuraban en su legislación nacional, las primeras tenían precedencia.

152. En respuesta a la pregunta de si, cuando no existían acuerdos de reconocimiento mutuo, Tayikistán aceptaba los procedimientos de evaluación de la conformidad, el representante dijo que el artículo 30 (punto 2) del [proyecto de Ley] contemplaba el reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad y las marcas de conformidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Gobierno de Tayikistán.

153. Los derechos de certificación se establecían en el Documento RD 50-002-2002 del Ministerio de Economía y Comercio sobre "normas del coeficiente trabajo/producción y de pago de la labor de verificación y calibración de los medios de medición, normalización y certificación de productos, servicios y acreditación de unidades de pruebas". Añadió que Tayikistán ya no distinguía entre productos nacionales e importados en el cobro de derechos por normas, certificación y evaluación de la conformidad. El representante declaró que todos los derechos de certificación se pondrían en conformidad con el principio de trato nacional al efectuar la adhesión a la OMC. El [proyecto] de Ley "de reglamentos técnicos" establecía el principio de la igualdad de trato. Los derechos de certificación se recaudaban sobre una base NMF. En los casos en que existían acuerdos de reconocimiento mutuo, éstos tenían prevalencia sobre los procedimientos de certificación.

154. En respuesta a preguntas concretas relativas al proyecto de Ley "de reglamentos técnicos", el representante de Tayikistán añadió que las funciones de "Tajikstandart" relacionadas con la normalización y la reglamentación técnica se separarían al entrar en vigor la nueva Ley. Se crearía un nuevo organismo nacional de normalización, encargado de la elaboración de normas. El organismo se adheriría al Código de Buena Conducta. Los ministerios y comités técnicos elaborarían proyectos de normas que se someterían a la aprobación del organismo de normalización. En el Ministerio de Economía y Comercio se establecería un "organismo autorizado para la reglamentación técnica". El organismo autorizado se encargaría de las cuestiones relacionadas con la formulación y aplicación de las políticas en la esfera de la reglamentación técnica. Cooperaría estrechamente con el organismo nacional de normalización, en particular con sus comités técnicos. Los procedimientos relativos al reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad obtenidos fuera de Tayikistán se

establecerían después de la adopción de la Ley "de reglamentos técnicos". De conformidad con el Acuerdo OTC, el diario "Standard va Sifat" seguiría publicando periódicamente las notificaciones de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos. El servicio de información sobre OTC estaría establecido para la fecha de adhesión a la OMC.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

155. El representante de Tayikistán dijo que el artículo 12 de la Ley "de reglamentación oficial de la actividad de comercio exterior", de 3 de septiembre de 1999, estipulaba que los productos importados debían ajustarse a las normas y requisitos técnicos, farmacológicos, sanitarios, veterinarios, fitosanitarios y ecológicos vigentes en el país.

156. Tayikistán era miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la CEI y el Consejo Veterinario Intergubernamental de la CEI y la Comunidad Económica Euroasiática, y estaba estudiando la posibilidad de adherirse a la Organización Europea de Protección de las Plantas (OEPP). Estaba adoptando medidas para adherirse a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Comisión del Codex Alimentarius de la OMS. Tayikistán aplicaba las normas de la FAO sobre "piensos y aditivos para piensos seguros y/o inocuos" y cooperaba con esta organización en cuestiones veterinarias. Su Gobierno tenía la intención de armonizar la legislación de Tayikistán con las normas internacionales sobre inocuidad alimentaria y salud animal y vegetal. Sólo emplearía normas distintas de las de la OIE, la CIPF y la Comisión del Codex Alimentarius con arreglo a los objetivos y las condiciones estipulados en los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo MSF).

157. El Ministerio de Salud era responsable de la salud humana y de la inocuidad de los alimentos. Los reglamentos referentes a la salud humana se basaban en la Ley N° 419 "de protección de la salud de la población", de 15 de mayo de 1997. En cuanto a las medidas sanitarias, el Ministerio de Salud había establecido normas médicas y biológicas o procedía a la certificación higiénica de cierto número de bienes de consumo importados, entre ellos alimentos, medicinas, productos químicos, materias primas y minerales, de conformidad con la Ley "de inspección sanitaria estatal", de 20 de julio de 1994. Esta Ley había sido revocada y sustituida por la Ley N° 49 "de garantía de seguridad sanitaria-epidemiológica de la población", de 8 de diciembre de 2003, que regulaba la inspección sanitaria de las importaciones en sus artículos 14, 15 y 39 a 41. El representante precisó que en la esfera de la inocuidad de los alimentos, en su país las evaluaciones del riesgo se llevaban a cabo de manera independiente.

158. Los nuevos productos alimenticios, materiales y los artículos fabricados localmente o importados en Tayikistán por primera vez estaban sujetos a la inscripción en el registro estatal con arreglo al artículo 10 de la Ley N° 54 "de calidad e inocuidad de los productos alimenticios", de 10 de mayo de 2002. Se encargaban de la inscripción en el registro los organismos gubernamentales autorizados de control sanitario-epidemiológico y control veterinario de conformidad con los reglamentos del Gobierno. El registro estatal conllevaba el examen de la documentación, incluidos los resultados de las pruebas (en caso necesario), proporcionados por el fabricante o el proveedor. Se expedían certificados de registro para los productos incluidos en el registro. El certificado daba al titular el derecho a fabricar, importar o distribuir el producto en todo el territorio de Tayikistán. Cada producto tenía que ser registrado por separado. Los procedimientos eran los mismos para los productos importados y para los nacionales.

159. El Departamento Veterinario, que depende del Ministerio de Agricultura, se encargaba de las medidas relativas a la salud de los animales. La Ley de veterinaria N° 73, de 8 de diciembre de 2003 (modificada en 2005 y 2006), regulaba los servicios veterinarios y las medidas conexas, los derechos y responsabilidades de los propietarios de animales, los procedimientos de cuarentena y otras cuestiones institucionales y jurídicas relacionadas con los servicios veterinarios. Tayikistán era miembro de la OIE y, en opinión del representante, la legislación de su país en esta esfera se ajustaba a lo dispuesto en el Acuerdo MSF y en otras normas y disciplinas internacionales (Código Zoonosológico Internacional y Código Sanitario, París 2000 y 2003 respectivamente).

160. Los productos de origen animal estaban sujetos a una inspección veterinaria obligatoria en los puntos fronterizos con arreglo a la Ley de veterinaria. Los permisos de importación para los animales y productos de origen animal eran expedidos por la Inspección Veterinaria del Ministerio de Agricultura (cuadro 11). La Inspección Veterinaria verificaba la situación veterinaria del país exportador determinada por los informes, las recomendaciones y demás datos disponibles de la OIE. Se podía apelar contra las denegaciones de permisos ante la Inspección General Veterinaria o ante los tribunales. Los organismos responsables del control en frontera seguían las directrices del Convenio internacional sobre la armonización de los controles de las mercancías en las fronteras, de 21 de octubre de 1982.

Cuadro 11: Lista de mercancías que requieren un certificado veterinario

Códigos de la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores	Designación del producto	Tipo de certificado
01	Animales vivos	Certificado veterinario N° 5 a
14	Productos de origen vegetal para animales	Certificado veterinario N° 5 b
05	Materiales de animales con pedigrí (esperma, embriones, materiales de incubación, caviar, etc.)	Certificado veterinario N° 5 c
04, 01	Leche y productos lácteos	Certificado veterinario N° 5 d
02, 01	Carne y productos cárnicos, comprendida la carne de ganado de animales salvajes	Certificado veterinario N° 5 e
05	Ganado	Certificado veterinario N° 5 f

161. El Servicio de Inspección Estatal de la Cuarentena Fitosanitaria y Vegetal, que depende del Ministerio de Agricultura, era el organismo encargado de los controles y medidas relativos a la cuarentena vegetal, que llevaba a cabo de conformidad con la Ley N° 25 "de cuarentena vegetal", de 12 de mayo de 2001 (sustituida por la Ley N° 498 "de cuarentena de plantas", de 26 de marzo de 2009). Dijo que la nueva Ley de cuarentena de plantas fue adoptada para cumplir las prescripciones de la OMC. Respondiendo a una pregunta sobre el sistema de certificación fitosanitario y sus medidas de inspección relativas a la cuarentena de plantas para las mercancías en tránsito, el representante de Tayikistán dijo que se había preparado una lista de objetos de cuarentena. Se emitían certificados fitosanitarios cuando los exámenes confirmaban la ausencia de objetos que requerían cuarentena. Para las mercancías en tránsito, el examen abarcaba los medios de transporte, así como el examen exterior de la carga.

162. Las instituciones tayikas responsables de los procedimientos de control, inspección y aprobación de conformidad con el Anexo C del Acuerdo MSF eran el Organismo de Normalización, Metrología, Certificación e Inspección Comercial (Tajikstandart); la Inspección Sanitaria y Epidemiológica (para los productos farmacéuticos y médicos); el Organismo de Protección del Medio Ambiente y la Silvicultura; la Inspección Veterinaria, y la Inspección de la Cuarentena.

163. En lo que respecta a la lista ilustrativa presentada por Tayikistán en el documento WT/ACC/TJK/9, el Gobierno de este país no tenía intención de introducir nuevas normas o reglamentos en materia de salud animal o inocuidad de los alimentos que no se ajustaran a lo dispuesto en el Acuerdo MSF. Las disposiciones y los principios básicos del Acuerdo MSF que no estaban específica o plenamente abarcados por la legislación interna de Tayikistán eran: i) los



requisitos en materia de transparencia y el establecimiento de un servicio de información único (artículo 7 y Anexo B del Acuerdo MSF); ii) una reglamentación basada en principios científicos (párrafo 2 del artículo 2; párrafo 3 del artículo 3 y párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo MSF); iii) la equivalencia (artículo 4 del Acuerdo MSF); iv) la evaluación del riesgo (párrafos 1, 2 y 3 del artículo 5 del Acuerdo MSF), y v) las disposiciones relativas a las condiciones regionales (artículo 6 y Anexo A del Acuerdo MSF). Tayikistán tenía previsto modificar las leyes "de calidad e inocuidad de los productos alimenticios", "de cuarentena de las plantas", "del control sanitario y epidemiológico de la población" y la Ley de veterinaria. En respuesta a una pregunta específica sobre la incorporación del artículo 6 del Acuerdo MSF en la legislación de Tayikistán, señaló que el artículo 6 de la Ley "de cuarentena de plantas" recogía el principio de condiciones regionales y zonas libres de plagas y enfermedades (o de escasa prevalencia de plagas y enfermedades).

164. Se estaba trabajando para cumplir las obligaciones en materia de notificación y transparencia del Acuerdo MSF. Aunque los ministerios competentes no estaban jurídicamente obligados a divulgar los proyectos de ley de cuestiones sanitarias y fitosanitarias, algunos ministerios y departamentos presentaban esos proyectos en sitios Web, boletines y periódicos o en debates de mesa redonda. Su Gobierno iba a crear un servicio de información único al que los interesados podrían dirigirse para solicitar información sobre medidas concretas. Como solución provisional, la División de Asuntos de la OMC del Ministerio de Economía y Comercio servía de centro de información para las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

165. Un Miembro instó a Tayikistán a establecer leyes o procedimientos que contemplaran la publicación previa de las propuestas de medidas sanitarias o fitosanitarias, su notificación a la OMC y el establecimiento de plazos razonables para que los Miembros formularan comentarios. Otro Miembro observó que Tayikistán prohibía las importaciones de productos tratados con bioestimuladores, antibióticos y hormonas, y que se había constatado que este tipo de prohibiciones eran incompatibles con el Acuerdo MSF. Se solicitó por ello a Tayikistán que eliminara esta prohibición antes de su adhesión, a menos que pudiera demostrar la compatibilidad de esta medida con los Acuerdos de la OMC.

166. El representante de Tayikistán replicó que la prohibición impuesta a la importación de bioestimuladores, antibióticos y hormonas seguía en vigor y no estaba previsto eliminarla. En su opinión, la prohibición se basaba en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

167. El representante de Tayikistán dijo que su Gobierno no aplicaba ninguna medida en materia de inversiones que no cumpliera las normas y disciplinas del Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.

- **Entidades de comercio de Estado**

168. El representante de Tayikistán dijo que el Ministerio de Economía y Comercio era responsable de las entidades y prácticas de comercio de Estado. De conformidad con el Reglamento N° 77 de 17 de febrero de 2001, el Ministerio aprobaba la lista de empresas y sociedades anónimas estatales que participaban en actividades comerciales. En opinión del representante, la gestión de empresas estatales en Tayikistán era conforme con el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a la Interpretación del Artículo XVII del GATT de 1994.

169. En respuesta a preguntas específicas, el representante dijo que eran ocho las empresas que comerciaban en nombre del Estado o poseían privilegios que no estaban al alcance de otras empresas: la empresa unitaria estatal "Tojikgaz" (gas natural); la sociedad anónima abierta "Barki Tojik" (energía eléctrica y térmica); "Tajiknefteproduct" (importación de productos del petróleo); la empresa unitaria estatal de aviación "Tojik Air"; la empresa unitaria estatal "Rohi Ohan" (transportes ferroviarios y servicios de terminales); TadAZ (la Fábrica de Aluminio de Tayikistán); la sociedad anónima "Tojiktelecom" y la empresa unitaria estatal "Khurokvoli" (cuadro 3 c)). Cuando se le pidió que confirmara que éstas eran las únicas empresas que disfrutaban de un "privilegio exclusivo o especial" en las compras o ventas que entrañaban importaciones o exportaciones, el representante de Tayikistán dijo que, a su juicio, Tojik Air, Rohi Ohan y Tojiktelecom no cumplían los requisitos para ser consideradas empresas comerciales del Estado con arreglo al artículo XVII del GATT de 1994.

170. El representante reconoció que la Corporación Khurokvoli de alimentos y elaboración de productos alimenticios ("Khurokvoli") correspondía a la definición de empresa comercial del Estado. Khurokvoli se había creado en julio de 1997 en cumplimiento del Reglamento N° 48 del Gobierno. Era una empresa de propiedad estatal y rendía informe al Ministerio de Energía e Industria. Khurokvoli estaba constituida por empresas, asociaciones, organizaciones y explotaciones agrícolas dedicadas a la producción de alimentos y su elaboración, independientemente de su régimen de propiedad, y había sido creada para coordinar actividades, proteger derechos y representar los intereses comunes de sus partes constituyentes. Las responsabilidades y funciones específicas de Khurokvoli se estipulaban en los estatutos de las empresas unitarias estatales. La empresa llevaba a cabo actividades de comercialización, inversión, financieras, de desarrollo de la producción,

actividades económicas exteriores y prestaba servicios técnicos. Khurokvori regulaba determinados aspectos de la producción, la distribución, las ventas, las exportaciones y las importaciones de alcohol etílico y productos de alcohol en nombre del Ministerio de Energía e Industria, pero ya no estaba autorizada a emitir licencias para la producción e importación de productos alcohólicos. Además, Khurokvori ya no regulaba la producción y el comercio de manufacturas del tabaco, visto que estas actividades estaban ahora sujetas a las licencias expedidas por el Ministerio de Energía e Industria.

171. El representante de Tayikistán confirmó que las empresas comerciales del Estado (incluidas las empresas de propiedad estatal y las empresas controladas por el Estado, las empresas con privilegios especiales o exclusivos y las empresas unitarias) de Tayikistán efectuarían cualesquiera compras o ventas que no fuesen para uso o consumo propio del Gobierno, ateniéndose exclusivamente a consideraciones de carácter comercial, tales como el precio, la calidad, la disponibilidad, la comerciabilidad, el transporte y las demás condiciones de compra o de venta. Confirmó también que estas empresas comerciales del Estado ofrecerían a las empresas de otros Miembros las facilidades necesarias para que pudieran participar en compras o ventas a empresas estatales de Tayikistán, de conformidad con las prácticas comerciales corrientes. Asimismo, confirmó que todas las restricciones impuestas a la exportación de materias primas que fuesen necesarias para asegurar a una industria nacional de transformación el suministro de las cantidades indispensables de esas materias primas no tendrían como consecuencia aumentar las exportaciones de esa industria nacional o reforzar la protección concedida a la misma.

172. Un Miembro consideró que, en vista de las características especiales de la economía de Tayikistán, cuando las empresas de propiedad estatal (incluidos los bancos) aportaban contribuciones financieras, lo hacían en calidad de agentes gubernamentales, en el ámbito del párrafo 1 a) del artículo 1 del ASMC. Además, a los efectos de la aplicación del párrafo 2 del artículo 1 y del artículo 2 del Acuerdo SMC, las subvenciones proporcionadas a empresas de propiedad estatal (incluidas las empresas comerciales del Estado) se consideraban específicas si, entre otras cosas, esas empresas eran las receptoras predominantes o recibían cantidades desproporcionadamente elevadas de tales subvenciones.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

173. El representante de Tayikistán dijo que se estaban desarrollando la infraestructura y el marco jurídico necesarios para las zonas francas o las zonas económicas francas de Tayikistán. En 2004 se había adoptado la Ley "de zonas de actividad económica libre" y el 2 de mayo de 2008 se había promulgado el Reglamento N° 227 del Gobierno "sobre el establecimiento de las zonas francas 'Pyanj' y 'Sugd'".

174. Las zonas francas o zonas de actividad económica libre se definían como un espacio delimitado en el territorio de Tayikistán, que se consideraba la frontera de la República a efectos aduaneros. Las disposiciones de la legislación aduanera nacional no se aplicaban en estas zonas, pero podían aplicarse prohibiciones y restricciones de actividades económicas específicas en ellas, en función de los intereses nacionales. En las zonas francas se permitían operaciones de producción y cualquier otra operación comercial, excepto el comercio al por menor.

175. Los bienes importados o exportados en/desde esas zonas no estaban sujetos a derechos aduaneros ni a impuestos internos. Sin embargo, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 270 del Código de Aduanas, los bienes producidos en las zonas francas o zonas de actividad económica libre estarían sujetos a los derechos arancelarios, impuestos y demás requisitos aduaneros normales cuando se vendieran en el resto de Tayikistán. El representante confirmó que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC se aplicarían en el territorio de cualquiera de las zonas de actividad económica libre establecidas en Tayikistán, y que los importadores y exportadores de esas zonas podrían incoar recursos administrativos y judiciales sobre la misma base que en el resto del país. Cuando se le pidió que confirmara que el derecho de las empresas a establecerse y operar en las zonas francas o zonas económicas especiales no dependía de las prescripciones en materia de resultados de exportación, nivelación del comercio o contenido nacional, dijo que se estaban preparando reglamentos para definir las condiciones en que las empresas podrían establecerse y operar en las zonas económicas francas.

176. En virtud del Código de Aduanas, se habían suprimido los requisitos de obtención de licencias y pagos aduaneros para establecer un almacén de aduanas, un comercio en franquicia, un almacén en franquicia y un almacén temporal. No obstante, se aplicaban requisitos de registro a las personas jurídicas en calidad de propietarios de almacenes temporales, almacenes de aduanas, comercios en franquicia y de agentes de aduanas (representantes). No se imponían derechos por la inscripción en los registros. Sin embargo, con arreglo al párrafo 1 del artículo 384 del Código de Aduanas, el ejercicio de esas actividades estaba condicionado, de ser necesario, al depósito de una fianza o garantía.

- **Comercio de compensación y de trueque impuesto oficialmente**

177. El representante de Tayikistán dijo que en su país no se realizaban operaciones de comercio de compensación o de trueque impuestos oficialmente. Señaló que la empresa Fábrica de Aluminio de Tayikistán se dedicaba a operaciones de trueque de aluminio primario por materias primas y equipo de producción y que el volumen de estas operaciones lo determinaban el Ministerio de Economía y Comercio y el Gobierno. El representante confirmó que esa empresa no estaba sujeta al

cumplimiento de ningún requisito relativo a la sustitución de las importaciones o a los resultados de exportación.

- **Contratación pública**

178. El representante de Tayikistán dijo que la Ley N° 511 "de contratación pública de bienes, obras y servicios", de 12 de diciembre de 1997, regulaba los procedimientos y las prácticas de contratación pública. Uno de los principales objetivos de la legislación en materia de contratación pública vigente era el aumento de la participación y el fomento de la competencia entre los proveedores nacionales y extranjeros en los procesos de contratación. La Ley establecía la igualdad de oportunidades de participar en la contratación pública entre los proveedores nacionales y extranjeros, pero también permitía que se reservaran contratos exclusivamente a proveedores nacionales en determinadas circunstancias. Se permitía un margen preferencial del 20 por ciento en las compras de mercancías, y del 10 por ciento para las obras (artículo 18). El margen de preferencia para las obras sólo se otorgaba si se utilizaba mano de obra nacional y el contenido nacional de los materiales y demás insumos era como mínimo del 30 por ciento. Además, se podía aplicar un margen preferencial del 10 por ciento a los proveedores de servicios de consultoría siempre que al menos el 70 por ciento del personal permanente fuese contratado localmente. Añadió que se estaba preparando una nueva Ley "de contratación pública de bienes, obras y servicios", que eliminaría las restricciones de la legislación vigente a la participación de proveedores extranjeros.

179. Tayikistán había establecido un organismo encargado de la contratación pública que dependía del Ministerio de Economía y Comercio, y que venía funcionando desde 2001. Este organismo desempeñaba sus funciones de conformidad con la legislación nacional y las recomendaciones, reglas, documentos jurídicos o normas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), el Banco Mundial y la Asociación Internacional de Fomento.

180. Los procedimientos de contratación pública los iniciaba una entidad u órgano público que presentaba una solicitud al organismo de contratación público autorizado, en la que se indicaba la nomenclatura y las condiciones de la compra. El organismo autorizado, junto con los Ministerios interesados, creaba una comisión de licitación y publicaba la convocatoria a la licitación en los medios de comunicación, a saber, la televisión y la radio nacionales, y los medios de información impresos. La licitación pública competitiva era el principal método utilizado. El número mínimo de participantes era de tres. Este mismo quórum se aplicaba a las licitaciones en dos fases. El organismo autorizado utilizaba también otros métodos de contratación, como la convocatoria de ofertas, la solicitud de cotizaciones (facturas) y la contratación directa. El método de contratación elegido dependía de factores y criterios tales como el tamaño y volumen del contrato, su duración, el tipo de

producto o servicio de que se tratara, y las características del mercado en cuestión. Al finalizar el plazo previsto en la convocatoria, la comisión de licitación abría los sobres cerrados con las ofertas de los candidatos y anunciaba los resultados preliminares y la oferta ganadora. El organismo de contratación estatal, junto con los ministerios interesados, examinaba la oferta seleccionada y decidía al respecto. Se preparaban entonces, para su firma, un protocolo y un acuerdo de la Comisión de Licitaciones, de los que se remitía copia al organismo autorizado, para su registro; al Ministerio de Finanzas, para el pago; y a las entidades estatales interesadas y al proveedor ganador, para la ejecución. El representante señaló que la contratación pública se efectuaba cada vez con mayor frecuencia mediante licitaciones (cuadro 12).

Cuadro 12: Licitaciones relacionadas con las compras del sector público

Indicador	2006	2007	2008
Cantidad de licitaciones efectuadas	2.390	3.309	3.355
Número total de contratos de compra firmados por el sector público, en miles de SM	110.713	199.556	282.815

181. El representante de Tayikistán confirmó que su país tenía el propósito de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública. Tayikistán quería convertirse en observador del Acuerdo en el momento de la adhesión y presentar una solicitud de adhesión a dicho Acuerdo junto con una oferta de cobertura en el plazo de un año tras su adhesión a la OMC.

- **Tránsito**

182. El representante de Tayikistán dijo que el tránsito de mercancías por el territorio aduanero de su país se efectuaba libremente y sin restricción alguna, excepto en el caso de las mercancías, obras o servicios especificados en la Resolución N° 111 "sobre las medidas para mejorar la actividad económica exterior de la República de Tayikistán", de 19 de febrero de 1997. Con arreglo a esta resolución, estaba restringido el tránsito de i) uranio y otras sustancias radiactivas, tecnologías nucleares, aparatos, equipo/plantas y otras fuentes de radiación, incluidos los desechos radiactivos; ii) pólvora, explosivos y sus desechos; iii) estupefacientes y sustancias psicotrópicas o tóxicas; iv) armas, municiones y pertrechos militares, piezas de repuesto, obras y servicios (incluidas la ingeniería y la documentación necesarias para la producción militar), uniformes militares y otros objetos afines para uso militar; v) dispositivos criptográficos, con inclusión de equipo criptográfico, piezas de repuesto y programas informáticos criptográficos; vi) materiales mineralógicos y paleontológicos, información acerca de recursos minerales y yacimientos petrolíferos de Tayikistán, con inclusión de planos, mapas y dibujos; vii) obras de arte, piezas de colección y antigüedades, de gran valor artístico, histórico, científico o cultural, y viii) animales silvestres y pájaros amenazados.

183. En el marco de la Unión Aduanera de la que Tayikistán era signatario, regía el "Acuerdo sobre la unificación de las condiciones para el tránsito por los territorios de los Estados miembros de la Unión Aduanera", de 22 de enero de 1998, que había entrado en vigor el 4 de enero de 1999. El objetivo de este Acuerdo era unificar la legislación, los trámites aduaneros y los controles del tránsito de mercancías, eliminar los obstáculos y las restricciones al tránsito y promover el comercio de tránsito en los Estados miembros.

184. El comercio de tránsito tenía particular importancia para Tayikistán dada su situación geográfica. El país era parte en el Acuerdo del Comercio de Tránsito de la Organización de Cooperación Económica (OCE) desde abril de 1996. Por su condición de miembro de la OCE, Tayikistán cumplía sus compromisos internacionales en materia de tránsito. El Acuerdo del Comercio de Tránsito de la OCE abarcaba el transporte por carretera, ferrocarril, mar y aire.

- **Políticas agrícolas**

a) **Importaciones**

185. El representante de Tayikistán dijo que la importación de productos agropecuarios no estaba sujeta a normas distintas de las que se aplicaban a la importación de otros productos. Los productos agrícolas no se gravaban con derechos especiales. Las importaciones de plantas, animales y de sus productos derivados estaban sujetas al cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios establecidos por la legislación vigente.

186. El representante confirmó que no se aplicaba en Tayikistán ninguna de las medidas prohibidas en virtud del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura, tales como las restricciones cuantitativas de las importaciones, los gravámenes variables a la importación, los precios mínimos de importación, los regímenes de licencias de importación discrecionales, las medidas no arancelarias mantenidas por medio de empresas comerciales del Estado, las limitaciones voluntarias de las exportaciones y las medidas similares aplicadas en la frontera que no fuesen derechos de aduana propiamente dichos.

b) **Exportaciones**

187. El representante de Tayikistán dijo que las exportaciones de productos agropecuarios se efectuaban de conformidad con las normas, las disciplinas y los procedimientos generales que se aplicaban a las exportaciones de otros productos. Tayikistán no concedía subvenciones directas a la exportación de productos agrícolas. Tampoco concedía créditos a la exportación ni garantías para estos créditos.

188. Algunos Miembros celebraron la intención de Tayikistán de consolidar las subvenciones a la exportación en cero en el momento de su adhesión.

**c) Políticas internas**

189. El representante de Tayikistán proporcionó información sobre la ayuda interna y las subvenciones a la exportación en la agricultura en 2001-2003 en el documento WT/ACC/SPEC/TJK/3 y, para el período 2003-2005, en los documentos WT/ACC/SPEC/TJK/3/Rev.1 y 2. Durante el período 2003-2005, Tayikistán otorgó ayuda del "compartimento verde" por un valor medio de 25,3 millones de somoni (8,3 millones de dólares EE.UU.) al año, principalmente en la esfera de los servicios de infraestructura y la constitución de existencias públicas de trigo (en 2005). Tayikistán también notificó medidas con referencia al párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, esencialmente en forma de subvenciones extranjeras a la inversión no recuperables. Toda la ayuda del "compartimento ámbar" fue inferior al umbral *de minimis* del 10 por ciento durante el período examinado.

- **Comercio de aeronaves civiles**

[por completar]

- **Régimen de los textiles**

190. El representante de Tayikistán dijo que su país había firmado con la Comunidad Europea un Acuerdo sobre el Comercio de Textiles en julio de 1993, posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2003. A Tayikistán se le había otorgado la condición de país beneficiario corriente en la Unión Europea (UE) y gozaba de una reducción del 15 por ciento de los aranceles NMF sobre las exportaciones textiles a la UE.

**V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- **ASPECTOS GENERALES**

- **Protección de la propiedad industrial**

191. El representante de Tayikistán dijo que el artículo 40 de la Constitución establecía el principio de protección de la propiedad intelectual. Tayikistán aspiraba a alcanzar los niveles internacionales de protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI) mejorando y desarrollando su legislación, estableciendo órganos y autoridades con poder ejecutivo competentes para mejorar la



aplicación y el cumplimiento, reforzando los procedimientos y el sistema judiciales y sensibilizando a la opinión pública acerca de la protección de la propiedad intelectual.

192. En el documento WT/ACC/TJK/10 y Rev.1 se facilitó información detallada acerca de la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). En el Plan de acción legislativa (WT/ACC/TJK/7 y sus revisiones) también se recoge la legislación promulgada o pendiente para poner la legislación de Tayikistán en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Organismos encargados de la formulación y aplicación de la política de propiedad intelectual**

193. El representante de Tayikistán manifestó que los órganos responsables de la formulación y aplicación de la política en materia de DPI eran: i) el Centro Nacional de Patentes e Información (NCPI), que depende del Ministerio de Economía y Comercio, y se encarga, entre otras cosas, de la protección de las invenciones, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio y las denominaciones de origen; ii) la División de Derechos de Autor y Derechos Conexos, que depende del Ministerio de Cultura; iii) la Comisión Estatal de Obtenciones Vegetales, del Ministerio de Agricultura, responsable de la protección de las obtenciones vegetales; iv) el Departamento de Política Antimonopolística y Fomento de la Competencia, que depende del Ministerio de Economía y Comercio y se encarga de la aplicación de la legislación de Tayikistán en materia de política de la competencia, con inclusión de las disposiciones que prohíben la utilización no autorizada de marcas de fábrica o de comercio, embalajes comerciales e información comercial no divulgada; v) el Servicio de Aduanas (medidas especiales en frontera); y vi) otros organismos y organizaciones del Estado, como el Tribunal Económico Supremo y el Ministerio del Interior.

- **Participación en acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual**

194. El representante de Tayikistán dijo que su país se había adherido a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en enero de 1994. En relación con la protección de la propiedad intelectual, Tayikistán había ratificado y aplicado el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial; el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas; el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas; el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales; el Tratado de Cooperación en materia de Patentes; el Acuerdo de Estrasburgo sobre la Clasificación Internacional de Patentes; el Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional

del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes; y el Tratado de Nairobi sobre la protección del símbolo olímpico.

195. Tayikistán era parte en el Convenio Internacional sobre Derechos de Autor. Se adhirió al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas en marzo de 2000, a la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión en mayo de 2008 y al Tratado sobre el Derecho de Autor de la OMPI en abril de 2009. La División de Derechos de Autor y Derechos Conexos estaba estudiando y preparando la adhesión de Tayikistán al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas; el Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (Convenio de Ginebra); y la Convención sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite (Convención sobre satélites).

196. Tayikistán estaba representado en la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). En 2003, el Gobierno había presentado una solicitud de adhesión al Acuerdo de la UPOV, que estaba estudiando la secretaría de la UPOV.

197. En el marco de la Comunidad de Estados Independientes, los siguientes acuerdos habían entrado en vigor en Tayikistán: el Acuerdo sobre Medidas de Protección de la Propiedad Industrial y sobre la creación del Consejo Interestatal para Cuestiones Relacionadas con la Protección de la Propiedad Industrial, de 12 de marzo de 1993; el Acuerdo de cooperación para la represión de las infracciones relativas a la propiedad intelectual, de 6 de marzo de 1998; el Acuerdo sobre medidas para impedir el uso de marcas comerciales e indicaciones geográficas falsas, de 4 de julio de 1998, y el Acuerdo sobre la seguridad mutua de los secretos interestatales en materia de propiedad industrial, de 4 de junio de 1999. En 1995, Tayikistán firmó y ratificó asimismo el Convenio sobre la Patente Euroasiática, en el que se establece un sistema interestatal de protección de las invenciones, sobre la base de una patente común válida en todos los Estados contratantes, es decir, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Moldova, la República Kirguisa, Tayikistán y Turkmenistán.

198. A nivel bilateral, Tayikistán había asumido los compromisos relativos a la propiedad intelectual derivados del Acuerdo comercial firmado en 1993 con los Estados Unidos de América. El Centro Nacional de Patentes e Información, que depende del Ministerio de Economía y Comercio, y el Organismo Ruso de Patentes y Marcas de Fábrica (ROSPATENT) habían firmado un acuerdo de cooperación mutua. La División de Derechos de Autor y Derechos Conexos también había suscrito acuerdos bilaterales con las organizaciones de derechos de autor de la Federación de Rusia, Moldova, Kazajstán, la República Kirguisa y Uzbekistán.

- **Aplicación del trato nacional y del trato NMF a los ciudadanos de otros países**

199. El representante de Tayikistán dijo que la legislación sobre derechos de propiedad intelectual de su país contemplaba el trato NMF para todos los ciudadanos extranjeros. También se había establecido el trato nacional, con algunas matizaciones o excepciones, siempre que no contradijese las disposiciones de otros acuerdos internacionales en los que fuese parte Tayikistán. La excepción al trato nacional se refería a una estructura diferente de derechos para los extranjeros y los nacionales. Señaló que los ciudadanos tayikos no residentes en Tayikistán, o las entidades jurídicas extranjeras que no tenían establecimientos permanentes en Tayikistán, debían registrar las patentes o las marcas de fábrica o de comercio por conducto de los abogados especializados en patentes acreditados ante el Centro Nacional de Patentes e Información.

- **Derechos e impuestos**

200. El representante de Tayikistán dijo que, en virtud de una medida provisional estipulada en el Decreto N° 533 "sobre la reglamentación de las tarifas de las patentes estatales", de 28 de noviembre de 1994, se establecían diversas tarifas y métodos para presentar en cuadros las tarifas aplicables a los ciudadanos extranjeros y a los tayikos. Se percibían derechos por los trámites legales y las solicitudes de concesión y renovación de protección de la propiedad intelectual, registrar contratos de licencia y presentar recursos ante la Junta de Apelaciones del Centro Nacional de Patentes e Información. También se cobraban derechos por los derechos de autor y derechos conexos. Estos derechos e impuestos se relacionan en el cuadro 13.

201. Añadió que Tayikistán eliminaría la estructura discriminatoria y diferencial de los derechos. Cuando se le pidió que proporcionase al Grupo de Trabajo información actualizada sobre la eliminación de la estructura discriminatoria y diferencial de los derechos, dijo que tenía previsto adoptar un sistema que establecería diferencias sobre la base de la renta per cápita (cálculos de las Naciones Unidas). Los ciudadanos de los países con una renta per cápita inferior a 3.000 dólares EE.UU. podrían beneficiarse de un derecho preferencial (independientemente de la nacionalidad del solicitante). El nuevo sistema se aplicaría mediante una Resolución del Gobierno.

- **NORMAS SUSTANTIVAS DE PROTECCIÓN, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- **Derecho de autor y derechos conexos**

202. El representante de Tayikistán dijo que la Ley N° 726 "de derechos de autor y derechos conexos", de 13 de noviembre de 1998, modificada, regía la protección del derecho de autor en Tayikistán. Tayikistán era miembro del Convenio de Berna desde 2000, de la Convención de Roma desde 2008 y del Tratado sobre el Derecho de Autor de la OMPI desde 2009.

203. De conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley "de derechos de autor y derechos conexos", la protección se concedía a "las obras científicas, literarias y artísticas producto de la labor creativa, con independencia del objetivo, el mérito y su forma de expresión". Estaban protegidas por el derecho de autor las obras orales (discursos, informes, etc.), las obras literarias (científicas, educativas, con inclusión de los programas de ordenador, tanto el texto fuente como el código objeto), las obras audiovisuales, las obras derivadas, etc.

204. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 42 de la Ley, el plazo de protección del derecho de autor en Tayikistán correspondía a la vida del autor y 50 años después de su fallecimiento. Los derechos conexos estaban protegidos durante 50 años contados a partir de la primera fijación o ejecución de la obra. Las obras protegidas por el derecho de autor que se hubiesen publicado por primera vez hasta 30 años después del fallecimiento del autor estaban protegidas durante 50 años contados a partir de su publicación autorizada. De conformidad con la legislación anterior sobre derechos de autor (artículo 493 del Código Civil de Tayikistán de 1965), el plazo de protección era de 25 años. Las obras cuyo plazo de protección de 25 años había expirado antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, en noviembre de 1998, habían pasado a ser de propiedad pública. No obstante, si una obra seguía protegida el 13 de noviembre de 1998, su plazo de protección se había incrementado a 50 años. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 14 y el párrafo 2 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC, este principio de retroactividad se había hecho también extensivo a las grabaciones sonoras, es decir, a los derechos de los intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, con modificaciones de la Ley "de derechos de autor y derechos conexos" introducidas en 2009.

205. Aunque los derechos de autor y derechos conexos podían transferirse en su totalidad o en parte y de modo exclusivo o no exclusivo, las regalías o la remuneración mínima (pero no máxima) pagaderas a los titulares de los derechos estaban sujetas a regulación oficial (Decretos del Gobierno N° 252, de 1° de julio de 1999, N° 37, de 4 de febrero de 2002, y N° 351, de 1° de agosto de 2006). En

la práctica, la remuneración se fijaba por acuerdo mutuo entre las partes contratantes, prestando la debida consideración al tipo, la dificultad, el volumen y la importancia de la obra, así como a las cualificaciones del autor.

206. Se respetaba el principio del trato nacional, establecido en los artículos 4 y 30 de la Ley "de derechos de autor y derechos conexos" (modificada en la Ley N° 162 de marzo de 2006). El representante de Tayikistán señaló que su país concedía protección del derecho de autor de plena conformidad con el artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC.

207. A la pregunta de cuáles eran las bases de la protección de los fonogramas extranjeros y si Tayikistán se adheriría al Convenio de Ginebra sobre fonogramas, dijo que, en virtud de los artículos 30 y 42 de la Ley de derechos de autor, se protegían los derechos de los intérpretes o ejecutantes extranjeros y de los productores extranjeros de fonogramas. Tayikistán también se había adherido a la Convención de Roma, y, por lo tanto, otorgaba una protección plena a los productores de fonogramas. En cuanto a la concesión a los productores de fonogramas del derecho exclusivo a interpretarlos o ejecutarlos en público y a transmitirlos, en formato analógico o digital, señaló que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley, se otorgaba a los productores de fonogramas el derecho a percibir remuneración y a interpretarlos o ejecutarlos en público. La Ley se había modificado en 2006 para regular los derechos de transmisión de representaciones públicas en formato digital (adiciones a los artículos 34 y 35).

- **Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios**

208. El representante de Tayikistán dijo que las marcas de fábrica o de comercio estaban protegidas con arreglo a la Ley N° 234 "de marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicios", de 5 de marzo de 2007, cuyas disposiciones eran conformes con las del Acuerdo sobre los ADPIC, excepto con respecto al párrafo 5 del artículo 15, el párrafo 2 del artículo 16, el párrafo 1 del artículo 19 y el artículo 21 del Acuerdo.

209. Las marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicios se definían como "denominaciones, capaces de individualizar (distinguir los) bienes, obras y servicios de entidades jurídicas o personas físicas dedicadas a las actividades comerciales". Como se estipulaba en el artículo 18 de la Ley, el plazo de protección de 10 años para las marcas de fábrica o de comercio era renovable por períodos adicionales de 10 años, previa petición del titular del derecho durante el último año del plazo.

210. El artículo 20 de la Ley preveía la publicación de la información relativa al registro. Los terceros sólo podían formular objeciones al registro de una marca de fábrica o de comercio después de la publicación de dicha marca registrada en la Gaceta Oficial (artículo 33).

211. Las marcas notoriamente conocidas estaban protegidas con arreglo a los artículos 23 y 24 de la Ley. Los procedimientos para el registro de esas marcas se estipulaban en las "Normas para el reconocimiento de una marca de fábrica o de comercio como notoriamente conocida en Tayikistán", adoptadas por el Ministerio de Economía y Comercio en julio de 2007. Se determinaba una marca era notoriamente conocida en función de i) el territorio de uso, ii) el período de uso, iii) los recursos destinados a la publicidad, y iv) el reconocimiento de la marca. Las organizaciones especializadas realizaban estudios sociológicos para determinar el reconocimiento de la marca. Tayikistán protegía las marcas de fábrica o de comercio y las marcas notoriamente conocidas sin registro de conformidad con el Arreglo de Madrid en virtud de la decisión del Consejo de Apelación del Organismo de Patentes. Los artículos 33 y 34 de la Ley "de marcas de fábrica o de comercio y de marcas de servicios" establecían los criterios para poner fin a la protección de las marcas notoriamente conocidas.

212. El artículo 34 de la Ley permitía anular el registro de una marca de fábrica o de comercio previa presentación de una solicitud y la adopción de una decisión judicial a tal efecto, cuando no se hubiese utilizado durante un período ininterrumpido de tres años a partir de la fecha de registro o durante un período de cinco años antes de la presentación de la solicitud de una decisión judicial. Otros motivos de anulación del registro de una marca de fábrica o de comercio eran: la expiración del plazo de protección; la liquidación de la persona jurídica propietaria de la marca; el reconocimiento de su invalidez; y la renuncia voluntaria del titular a la marca.

213. Reconoció que el artículo 21 del Acuerdo sobre los ADPIC prohibía explícitamente la concesión obligatoria de licencias de marcas de fábrica o de comercio, y confirmó que en Tayikistán no existían disposiciones que previeran la concesión obligatoria de licencias de marcas de fábrica o de comercio. La Ley otorgaba al titular de una marca de fábrica o de comercio el derecho a la transferencia (artículo 30) o la cesión (artículo 31), sin supeditar el derecho de transferencia a la transferencia de la empresa.

- **Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen**

214. El representante de Tayikistán dijo que las indicaciones geográficas se protegían con arreglo a la Ley N° 236 "de indicaciones geográficas", de 5 de marzo de 2007. El registro de las denominaciones de origen anteriormente se había llevado a cabo de conformidad con un reglamento

provisional "sobre la denominación de origen y el reconocimiento del derecho a utilizarla", de febrero de 1995.

215. Una denominación de origen se definía como "una designación que es o contiene un nombre contemporáneo o histórico de un país, asentamiento, localidad o cualquier otro objeto geográfico (o un derivado de dicho nombre) y que se ha hecho conocida como resultado de su uso en relación con una mercancía cuya calidad y características específicas se definen, esencial o exclusivamente, por condiciones naturales y/o factores humanos específicos de un determinado objeto geográfico". La protección jurídica de las denominaciones de origen se concedía a raíz de su registro o en virtud de su inclusión en tratados internacionales ratificados por Tayikistán.

216. De conformidad con el párrafo 2 b) del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, el medio legal de que disponían los terceros para impedir un uso de una indicación geográfica que induzca al público a error o que constituya un acto de competencia desleal en el sentido del artículo 10*bis* del Convenio de París, se establecía en la Ley "de marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios" (artículo 8), la Ley "de indicaciones geográficas (artículo 16) y el artículo 7 de la Ley "de competencia y la restricción de la actividad monopolística en los mercados de productos básicos", de 10 de noviembre de 2000. La Ley sobre la competencia daba a los interesados la oportunidad de presentar una solicitud al Departamento de Política Antimonopolística y Fomento de la Competencia, el cual examinaba las infracciones de la Ley y adoptaba decisiones dentro de los límites de su competencia (artículo 20 de la Ley sobre la competencia).

217. Añadió que la legislación vigente no establecía la protección adicional de las indicaciones geográficas de los vinos y las bebidas espirituosas que se estipula en el artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC. Las indicaciones geográficas de los vinos y las bebidas espirituosas sólo se protegían de acuerdo con las prácticas generales. Respondiendo a la pregunta de si una marca de fábrica o de comercio anterior tendría prioridad sobre una indicación geográfica posterior en conflicto, el representante de Tayikistán dijo que la Ley no preveía la prioridad de una indicación geográfica (denominación de origen) sobre una marca de fábrica o de comercio anterior, ni la posibilidad de que una marca de fábrica o de comercio anterior coexistiera con una indicación geográfica posterior.

- **Dibujos y modelos industriales**

218. El representante de Tayikistán dijo que la Ley N° 16 "de dibujos y modelos industriales", de 28 de febrero de 2004, constituía la base legislativa de la protección de los dibujos y modelos industriales, en sustitución de un reglamento provisional "sobre las invenciones, los modelos de utilidad y los dibujos y modelos industriales" de 1994. Tayikistán concedía protección a los dibujos y

modelos industriales que reúnen la condición de "novedad y originalidad" (párrafo 2 del artículo 5). El plazo inicial de protección era de 10 años, con posibilidad de prórroga por un máximo de cinco años (párrafo 4 del artículo 6). La protección de los dibujos o modelos textiles que se establece en el párrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo sobre los ADPIC estaba contemplada en el párrafo 7 del artículo 6 de la Ley "de derechos de autor y derechos conexos".

- **Patentes**

219. El representante de Tayikistán dijo que la Ley N° 17 "de invenciones", de 28 de febrero de 2004, regía la protección de las patentes en Tayikistán. A su modo de ver, la Ley, que había sustituido un reglamento provisional "sobre las invenciones, los modelos de utilidad y los modelos y dibujos industriales" de 1994, era compatible con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC.

220. De conformidad con el artículo 6 de la Ley "de invenciones", se otorgaba protección a las patentes de invenciones que se consideran nuevas, entrañan una actividad inventiva y se prestan a una aplicación industrial. En virtud de esa Ley, no se reconocía como materia patentable la explotación comercial de propuestas o soluciones contrarias a los intereses públicos o los principios de humanidad y moralidad. No se reconocían como invenciones y, por tanto, también estaban excluidas de la protección de patentes, las teorías científicas y los métodos matemáticos; los métodos de organización y gestión de la economía; los signos, las listas y las normas convencionales; los algoritmos y programas de ordenador; las normas y el método de realización de actos mentales; los proyectos y planos de construcciones, edificios, etc.; y las propuestas relacionadas únicamente con la estética y el aspecto exterior de los artículos fabricados.

221. Se concedía la protección de patentes por un plazo de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Centro Nacional de Patentes e Información. Cuando una patente pequeña se convertía en una patente, el plazo de protección de 20 años empezaba a contarse desde la fecha de solicitud de la patente pequeña. Como se establecía en el artículo 26 de la Ley, los derechos conferidos al titular de la patente o la patente pequeña eran el derecho exclusivo de fabricar, utilizar, importar, vender y utilizar comercialmente de otro modo el producto o proceso patentado. La patente daba también derecho a su titular a prohibir el uso de las invenciones patentadas por otras personas, excepto en los casos en que tal utilización, de conformidad con la Ley, no constituyese una infracción del derecho exclusivo del titular de la patente. De conformidad con el artículo 30 de la Ley "de invenciones", el derecho exclusivo del titular no impedía el uso de una invención patentada con fines no comerciales (investigación científica, situaciones de urgencia, agotamiento de derechos, etc.). En su opinión, estas excepciones no atentaban de manera injustificable contra la explotación normal de la



patente ni causaban un perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular de la patente, teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros.

222. En lo referente a las licencias obligatorias, dijo que lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley "de invenciones" acerca de ellas era conforme con los apartados a) a l) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. Las licencias obligatorias podían expedirse por razones de falta injustificable de utilización o utilización insuficiente durante un mínimo de cinco años, si anteriormente hubiesen resultado infructuosos los esfuerzos realizados en condiciones razonables por obtener una licencia; en caso de emergencia nacional o situaciones similares; y en las circunstancias previstas en el apartado l) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. Las licencias obligatorias tenían carácter no exclusivo y no cesible. La decisión de un tribunal de expedir una licencia obligatoria se comunicaba a todas las partes interesadas. La importación se consideraba "utilización" de una patente en Tayikistán. Las diferencias sobre la aplicación de la Ley "de invenciones" y sus disposiciones relativas a las licencias obligatorias se resolvían en los tribunales (artículo 37). Añadió que la Ley sería modificada para garantizar la plena conformidad con el apartado f) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, es decir, se autorizarían esos usos principalmente para abastecer el mercado interno.

223. Con respecto a las patentes de procedimientos, dijo que el artículo 5 de la Ley "de invenciones" en su opinión cumplía las prescripciones del párrafo 1 a) del artículo 34 del Acuerdo sobre los ADPIC relativo a la inversión de la carga de la prueba al demandado.

- **Protección de las obtenciones vegetales**

224. El representante de Tayikistán dijo que, en virtud de la Ley "de protección de las obtenciones vegetales", se concedían patentes para la protección de las obtenciones vegetales y las especies animales. Las patentes se obtenían presentando una solicitud ante la Comisión Estatal de Obtenciones Vegetales, del Ministerio de Agricultura. La Ley N° 119 "de obtenciones de selección de cultivos agrícolas", de 4 de noviembre de 1995, modificada en 2002 y 2004, y sus reglamentos de aplicación (Reglamento de la Comisión Estatal "sobre ensayos de cultivos agrícolas y protección de obtenciones vegetales"; Ley N° 25 "de fitocarentena", de 19 de mayo de 2001; y Reglamento "sobre el servicio estatal de inspección fitosanitaria y de fitocarentena", aprobado mediante la Resolución Gubernamental N° 372, de 1° de agosto de 2002), constituían también el fundamento legislativo para la protección de obtenciones vegetales. Mediante las modificaciones introducidas en la Ley "de obtenciones de selección de cultivos agrícolas" se habían tenido en cuenta las observaciones de los expertos de la UPOV y, en opinión del representante, la Ley se había puesto en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC. Añadió que las leyes "de

protección de las obtenciones vegetales" y "del cultivo de semillas" habían sido modificadas el 5 de enero de 2008.

- **Esquemas de trazado de los circuitos integrados**

225. El representante de Tayikistán dijo que, en el artículo 1126 de la Parte 3 del Código Civil, se hacía referencia a los esquemas de trazado de los circuitos integrados como "objetos protegidos". No obstante, en lugar de conceder protección mediante la Ley "de invenciones", Tayikistán había introducido una Ley distinta, la Ley N° 218 "de protección jurídica de los circuitos integrados electrónicos", de 22 de diciembre de 2006.

- **Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas**

226. El representante de Tayikistán dijo que los artículos 152 a 154 del Código Civil protegían la información no divulgada. Además, el artículo 7 de la Ley N° 147 "de la competencia y la restricción de la actividad monopolística en los mercados de productos básicos", de 10 de noviembre de 2000, restringía también la adquisición, utilización y divulgación de información científica, técnica, industrial o comercial, incluidos los secretos comerciales, sin el consentimiento de su propietario. No obstante, el artículo 7 de la Ley N° 147 no se aplicaba a las entidades gubernamentales, incluidas las responsables de la aprobación de productos farmacéuticos o productos químicos para la agricultura. En esos casos, la protección se otorgaba de conformidad con el artículo 152 del Código Civil, que obligaba a las entidades gubernamentales a proteger los secretos comerciales.

227. El Centro Farmacológico del Centro Estatal de Exámenes Médicos era responsable de conservar todos los datos de pruebas y de otro tipo relacionados con la comercialización de productos farmacéuticos en Tayikistán, de conformidad con los procedimientos aprobados por el Ministerio de Salud. De conformidad con la Resolución del Gobierno N° 391, de octubre de 2002, se habían creado también laboratorios del Estado para la normalización, certificación y concesión de licencias sobre medicamentos veterinarios, que se encargaban de la comercialización de productos farmacéuticos que utilizan nuevos productos químicos y de su protección con respecto al uso comercial desleal.

228. Respondiendo a la pregunta de si la legislación tayika sería modificada para garantizar el cumplimiento del párrafo 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, el representante dijo que el artículo 153 del Código Civil sería modificado y que la expresión "hay un acceso libre y legítimo a ella" sería sustituida por "falta de acceso libre a ella sobre una base jurídica". Añadió que ni el Código Civil ni la Ley "de competencia y la restricción de la actividad monopolística en los mercados

de productos básicos" obligaban al Gobierno a impedir que, al registrar un fármaco o medicamento, un segundo solicitante se basara en los datos sobre comercialización aportados por el primer solicitante para obtener la aprobación de comercialización.

229. Con respecto al cumplimiento por Tayikistán del párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo, dijo que la utilización de datos de pruebas y de otro tipo no divulgados, sin el consentimiento de su propietario, se consideraba una forma de competencia desleal de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 147 y era contraria al artículo 16 de la Ley "de invenciones", que estipulaba que todos los materiales presentados durante el proceso de solicitud eran confidenciales antes de su publicación, y no podían ser divulgados a terceros. Además, el artículo 153 del Código Civil protegía los secretos de valor oficial y comercial real o potencial. El artículo 278 del Código Civil preveía responsabilidades por la divulgación no autorizada a terceros.

- **MEDIDAS PARA CONTROLAR EL ABUSO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

230. El representante de Tayikistán dijo que se combatía el abuso de los derechos de propiedad intelectual mediante las licencias obligatorias y el derecho a prohibir la competencia desleal en Tayikistán. Las disposiciones del reglamento provisional "sobre las invenciones, los modelos de utilidad y los dibujos y modelos industriales" (artículo 10), la Ley "de invenciones" (artículo 28), la Ley "de marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios" (artículo 24) y la Ley "de competencia y la restricción de la actividad monopolística en los mercados de productos básicos" establecían la posibilidad de recurrir a determinadas medidas en casos de abuso de los derechos de propiedad intelectual.

- **OBSERVANCIA**

- **Procedimientos y recursos judiciales civiles**

231. El representante de Tayikistán dijo que los procedimientos y recursos judiciales civiles se contemplaban en los artículos 11, 12, 15, 152 y 171 del Código Civil. La Parte III de éste contenía disposiciones suplementarias para la protección y la observancia de la propiedad intelectual. Las disposiciones relativas al acopio de pruebas figuraban en el Código de Procedimiento Civil (artículos 33, 39, 40 y 41) y en el Código de Procedimiento Penal (artículos 63 y 80).

232. En respuesta a varias preguntas sobre el decomiso o la destrucción de las mercancías infractoras y los daños y perjuicios otorgados por la violación de derechos de propiedad intelectual en asuntos civiles, el representante de Tayikistán dijo que el artículo 15 del Código Civil establecía la

indemnización completa de las pérdidas sufridas por el titular de los derechos de propiedad intelectual en los casos de infracción. La destrucción de las mercancías infractoras, y los materiales o el equipo utilizados en su producción, se llevaba a cabo de conformidad con el artículo 847 del Código de Infracciones Administrativas y el artículo 80 del Código de Procedimiento Penal. Además, con arreglo al artículo 48 de la Ley "de derechos de autor y derechos conexos", se confería a los titulares el derecho a exigir al infractor el pago de una compensación por una cuantía establecida por el tribunal o la entrega, en lugar del pago de daños y perjuicios, de los beneficios que el infractor hubiere obtenido por la infracción. La Ley establecía también la cesación de los actos que constituían o podían constituir una infracción de los derechos de autor. Las mercancías falsificadas o las obras decomisadas en Tayikistán podían, previa petición, cederse al titular de los derechos de autor o destruirse. La compensación por las pérdidas se establecía en el artículo 32 de la Ley "de marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios". El artículo 156 del Código Civil definía los "daños y perjuicios importantes" con respecto a la infracción de patentes o derechos de autor y derechos conexos como daños y perjuicios superiores a 1.000 unidades de cálculo (es decir, por encima de 25.000 somoni en 2009).

233. Añadió que era necesario crear tribunales de patentes en Tayikistán ya que todas las diferencias relacionadas con las patentes las examinaba la Junta de Apelaciones del Centro Nacional de Patentes e Información y, en algunos casos, el Tribunal Económico Supremo de Tayikistán.

- **Medidas provisionales**

234. El representante de Tayikistán dijo que las medidas provisionales para la protección de la propiedad intelectual eran aplicables con arreglo al Código de Procedimiento Civil (artículos 33, 38, 41 y 142 a 147) y el Código de Procedimiento Económico (artículos 54, 71 y 72). No obstante, las disposiciones en vigor no concedían a los jueces facultades para dictar mandamientos sin haber oído a la otra parte y los Códigos se modificarían para indemnizar a la parte demandada por los daños causados por las medidas provisionales injustificadas.

- **Procedimientos y recursos administrativos**

235. El representante de Tayikistán dijo que la legislación de su país contemplaba procedimientos y recursos administrativos cuando la infracción o violación de los derechos de propiedad intelectual no constituía por su carácter un delito penal, de conformidad con la legislación vigente. Las decisiones y órdenes administrativas eran recurribles ante los tribunales con arreglo al artículo 11 del Código Civil. Los tribunales de distrito (municipales) estaban autorizados a examinar dichos casos.

236. Las infracciones del derecho de autor y derechos conexos estaban sujetas a la aplicación de sanciones administrativas y a la confiscación de las obras o mercancías infractoras, de conformidad con los artículos 375 a 381 y 847 del Código de Infracciones Administrativas, de 31 de diciembre de 2008. A más tardar dos meses después de la infracción, se imponían sanciones que oscilaban entre 3 y 300 unidades de cálculo. En caso de reincidencia, entre 5 y 400 unidades de cálculo. En la legislación se establecían procedimientos administrativos detallados para determinar la existencia de una infracción de los derechos y comprobarla, adoptar las decisiones administrativas necesarias y, de ser preciso, preparar el asunto para su presentación a los tribunales. Los responsables de la aplicación de las medidas y sanciones administrativas eran el Ministerio del Interior (Departamento de Lucha contra las Infracciones de los Derechos de Propiedad Intelectual) y la Fiscalía. Las decisiones finales sobre las sanciones administrativas las adoptaban los tribunales de justicia de los distritos (municipales).

237. También podían interponerse recursos administrativos, de conformidad con los artículos 9 y 16 de la Ley "de competencia y la restricción de la actividad monopolística en los mercados de productos básicos", contra el uso no autorizado de las marcas de fábrica o de comercio y contra el uso ilícito de información no divulgada, etc. Sin embargo, no se aplicaban sanciones pecuniarias sobre la base de esta Ley, ya que el Código Civil, el Código de Infracciones Administrativas y el Código Penal tenían mayor pertinencia en los asuntos relacionados con la protección de la propiedad intelectual.

- **Medidas especiales en frontera**

238. El representante de Tayikistán dijo que el Código de Aduanas contenía disposiciones sobre medidas especiales en frontera. Además, las disposiciones que regulan la protección de los derechos de propiedad intelectual se reflejaban en la Resolución N° 185 del Gobierno "sobre la adopción de la Decisión relativa a las Normas de control aduanero sobre el movimiento de mercancías que contienen objetos protegidos por derechos de propiedad intelectual", en la "Disposición sobre el procedimiento de control aduanero de mercancías que contengan objetos protegidos por derechos de propiedad intelectual" y en otras disposiciones legislativas.

239. Se estaba elaborando un nuevo reglamento de aplicación de la Decisión de los Jefes de Estado de la CEI "sobre las normas para el control aduanero de la transferencia transfronteriza de productos que contengan objetos de propiedad intelectual". El punto 10 de esta Decisión determina que los organismos aduaneros están facultados para suspender el despacho de mercancías que contengan propiedad intelectual o para retirarlas si las pruebas indican que esas mercancías son falsas. Las decisiones sobre el fondo de un asunto eran de la incumbencia de las autoridades judiciales. El capítulo 54 del Código de Aduanas y la sección V(5.7) de las "Normas de control aduanero sobre el

movimiento de mercancías que contienen objetos protegidos por derechos de propiedad intelectual" también contenían disposiciones sobre la suspensión del despacho de las mercancías falsificadas o mercancías pirata. Consideraba que estas disposiciones estaban en conformidad con el artículo 55 del Acuerdo sobre los ADPIC. El capítulo 54 del Código se aplicaba también a la exportación de mercancías falsificadas o pirata de Tayikistán. Estas medidas especiales en frontera se aplicaban al movimiento en tránsito de mercancías falsificadas o pirata, con la excepción de los productos que transitasen como envíos postales internacionales. De conformidad con el artículo 444 del Código de Aduanas, las disposiciones sobre la suspensión del despacho de aduana no se aplicaban a los productos que contuviesen objetos de propiedad intelectual y fuesen transportados a través de la frontera por personas físicas, o enviados como envíos postales internacionales en "cantidades insignificantes", siempre que dichos productos fuesen para uso personal y actividades no comerciales. Cuando se le pidió que explicara con más precisión la expresión "cantidades insignificantes", hizo referencia a la Resolución N° 544 del Gobierno que permitía trámites aduaneros simplificados para las mercancías importadas para uso personal por un valor máximo de 1.000 dólares EE.UU. y de un peso máximo de 50 kg. El valor máximo ascendía a 150 unidades de cálculo en el caso de las mercancías enviadas por correo internacional.

240. Las solicitudes de aplicación de medidas especiales en frontera debían ir acompañadas por una garantía adecuada. El procedimiento de constitución de garantías por un titular de derechos ante los órganos aduaneros en Tayikistán se establece en la Decisión de los Jefes de Estado de la CEI. Añadió que la garantía o el compromiso financiero garantizaba el reembolso de los gastos en que incurriese el organismo de aduanas y la compensación, en su caso, del importador. Las disposiciones en virtud de las cuales se fijaría la cuantía de la garantía y del reembolso de los gastos sufragados por el organismo de aduanas estaban en preparación.

241. De conformidad con el punto 8 de la Decisión de Jefes de Estado de la CEI y el artículo 442 del Código de Aduanas, los solicitantes o declarantes podían tomar muestras y fotografías para que se realizase un examen científico por expertos de las mercancías sospechosas de falsificación o pirateo. El artículo 442 del Código detallaba aún más los procedimientos relativos al derecho de inspección e información. La Administración de Aduanas podía facilitar al titular del derecho la información que pudiera necesitar para demostrar la infracción de sus derechos, como por ejemplo la dirección y otros detalles del expedidor, exportador o importador, así como datos sobre la cantidad de mercancías cuyo despacho se hubiese suspendido o hubiesen sido retiradas de la libre circulación por las aduanas.

242. La legislación existente no establecía condiciones para que las autoridades aduaneras actuaran de oficio ni para que los funcionarios públicos fuesen considerados responsables cuando actuasen de mala fe.

- **Procedimientos penales**

243. El representante de Tayikistán dijo que el Código Penal (artículos 156, 275, 277, 278, 294, 298 y 301) establecía sanciones penales por la infracción dolosa de los derechos de autor y las patentes (artículo 156), las marcas de fábrica o de comercio (artículo 275), la obtención o divulgación no autorizadas de secretos comerciales o bancarios (artículos 277 y 278), la competencia desleal y el engaño de los consumidores (artículo 294) y el acceso y la obtención no autorizados de información (no divulgada) de ordenadores (artículos 298 y 301). El grado de actividad infractora necesario para iniciar un procedimiento penal se había establecido en el artículo 156 del Código Penal, fijándose en daños y perjuicios que rebasaran las 1.000 unidades de cálculo (es decir, más de 25.000 somoni en 2009).

244. De conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimiento Penal, las investigaciones y los asuntos penales eran responsabilidad de la Fiscalía, que tramitó 55 asuntos penales en 2003 y 135 en 2004. Las sanciones establecidas en el Código Penal oscilaban entre 200 y 1.500 unidades de cálculo y/o una pena máxima de prisión de cinco años por las infracciones de los derechos de autor, las patentes u otros derechos de propiedad intelectual. En caso de reincidencia y una vez agotadas las sanciones administrativas, las sanciones penales por el uso ilícito de marcas de fábrica o de comercio oscilaban entre 1 y 2.000 unidades de cálculo y/o una pena máxima de prisión de seis meses, o trabajos correccionales por un máximo de dos años.

## **VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS**

*[Tayikistán presentó una oferta inicial sobre compromisos específicos en el sector de los servicios en febrero de 2004 (documento WT/ACC/SPEC/TJK/2). La última oferta revisada data de marzo de 2009 (documento WT/ACC/SPEC/TJK/2/Rev.3.)]*

245. El representante de Tayikistán dijo que los servicios representaban aproximadamente el 42 por ciento del PIB. El comercio de servicios se había multiplicado por 10 en el último decenio, pasando de 50,2 millones de dólares EE.UU. en 1998 a 504,2 millones de dólares EE.UU. en 2008. Los servicios relacionados con la minería y los servicios de transporte eran los principales sectores de servicios en Tayikistán. Los servicios de turismo, enseñanza, comunicaciones y construcción también

tenían importancia. En el anexo 7 del documento WT/ACC/TJK/3 se ofrece información basada en el formato del documento WT/ACC/5.

246. Al ser un país con una economía en transición, la función del Estado en la prestación de servicios había evolucionado y se había reducido con el tiempo, en paralelo al aumento de la importación del sector privado. Los Ministerios y órganos gubernamentales responsables del comercio de servicios en Tayikistán eran los Ministerios de Economía y Comercio, de Finanzas, de Transportes y Comunicaciones, de Energía, de Salud, de Educación, de Justicia, de Cultura, de Agricultura, de Industria, de Recursos Hídricos y de Trabajo y Protección Social, el Banco Nacional de Tayikistán, la empresa unitaria estatal de turismo "Sayoh" y el Comité Gubernamental de Arquitectura y Construcción.

247. El régimen de los servicios imponía escasas limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional. El requisito aplicado a las empresas extranjeras de que contraten al menos el 70 por ciento de su mano de obra en el país, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de inversiones extranjeras de 10 de marzo de 1992, no se aplicaba a las empresas nacionales.

248. En lo referente a los servicios jurídicos, dijo que las entidades jurídicas extranjeras tenían derecho a establecer filiales y oficinas de representación en Tayikistán, de conformidad con el Código Civil. En virtud de la Ley "de la abogacía", de 4 de noviembre de 1995, Tayikistán reconocía, con carácter mutuo, el derecho de los abogados extranjeros a prestar servicios jurídicos en su territorio, pero sin el derecho ni la obligación de abrir gabinetes jurídicos. Con arreglo a la legislación vigente, los abogados extranjeros estaban autorizados a solicitar y obtener una licencia para ejercer su profesión en Tayikistán en igualdad de condiciones con los candidatos nacionales, siempre que tuvieran un título de enseñanza superior en derecho expedido en Tayikistán o en otro país de la CEI reconocido por Tayikistán. El artículo 210 del Código de Procedimiento Económico regía la participación de los abogados extranjeros en procedimientos no judiciales, como el arbitraje o la mediación, y concedía a las personas o entidades extranjeras los mismos derechos en esos procedimientos que a las tayikas.

249. En relación con los servicios financieros, y específicamente con las prescripciones sobre concesión de licencias para la prestación de servicios bancarios que aplicaba el Banco Central de Tayikistán, el representante confirmó que se aplicaban las mismas normas y prescripciones a los bancos extranjeros y nacionales. Se había creado un organismo especializado en valores, que dependía del Ministerio de Finanzas, para impulsar el desarrollo del mercado de valores en Tayikistán. También se había establecido una Bolsa Nacional de Bienes Inmuebles. La Ley "de



valores y de la bolsa de valores" regulaba las transacciones con valores y todavía estaba en fase incipiente un mercado secundario de valores.

250. El artículo 51 del Código Civil y la Ley "de seguros" regulaban la prestación de servicios de seguros. Las licencias para participar en actividades de seguros las expedía el organismo estatal de inspección de seguros, del Ministerio de Finanzas. Los ciudadanos o las entidades jurídicas extranjeros podían establecer compañías de seguros, en forma de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, y la participación extranjera estaba limitada al 49 por ciento del capital social de la compañía.

## **VII. TRANSPARENCIA**

### **- Publicación de información sobre el comercio**

251. El representante de Tayikistán dijo que la Ley N° 54 "de instrumentos jurídicos normativos", de 8 de diciembre de 2003, contemplaba la publicación de los instrumentos jurídicos normativos, salvo las leyes que contenían secretos estatales o de otro tipo protegidos por ley. La Ley no abarcaba las decisiones judiciales. El artículo 6 de la Ley definía los instrumentos jurídicos normativos como documentos oficiales con instrucciones de aplicación general, que modificaban o revocaban los reglamentos adoptados por el Estado, los funcionarios autorizados o por referéndum. Con arreglo a los artículos 53 y 54 de la Ley, los instrumentos jurídicos normativos se publicaban en tres publicaciones oficiales ("Akhbori Majlisi Oli", el periódico "Jumhuriyat" y el Código de Leyes de la República de Tayikistán) en un plazo de 15 días contados a partir de su promulgación por el Presidente. Estas disposiciones estaban, en su opinión, en plena conformidad con el artículo X del GATT. Los instrumentos jurídicos no entraban en vigor hasta después de su publicación. En relación con las cuestiones de importancia y de interés público general, se preveía la publicación de los proyectos de ley en los medios de comunicación para que fueran objeto de debate público. El artículo 45 de la Ley "de instrumentos jurídicos normativos" se modificaría para obligar a los organismos a publicar los proyectos de ley a fin de que pudieran formularse observaciones. En la práctica, las partes interesadas contaban con un mes para ello. Las sugerencias y observaciones recibidas del público se tenían en cuenta en el examen de esos proyectos de ley.

252. De conformidad con el Reglamento N° 546, de 5 de octubre de 2001, se publicaban todos los instrumentos jurídicos normativos de los Ministerios y organismos del Estado, excepto las leyes que contuvieran secretos de Estado o de otro tipo protegidos por ley. Los instrumentos jurídicos se publicaban en boletines oficiales y únicamente entraban en vigor después de su publicación. Confirmó que esa prescripción abarcaba también los instrumentos normativos de los organismos de

aduanas de Tayikistán. Los instrumentos jurídicos normativos que regulaban las actividades de los organismos fiscales y aduaneros de Tayikistán se publicaban en las publicaciones semanales "Boju Hiroch" y "Vestnik". El servicio de prensa del Ministerio de Ingresos e Impuestos Estatales también facilitaba información sobre cuestiones fiscales y aduaneras a los medios de comunicación.

- **Notificaciones**

[por completar]

## **VIII. ACUERDOS COMERCIALES**

253. El representante de Tayikistán dijo que su país había suscrito acuerdos bilaterales de trato NMF con Afganistán, Austria, Hungría, Viet Nam, Kuwait, el Pakistán, Rumania, Siria, la República Eslovaca, la India, la República Islámica de Irán, la República Popular China, los Estados Unidos de América, Turquía y la República Checa. Se podía otorgar el trato preferencial a Estados que constituyeran una zona de libre comercio o una unión aduanera con Tayikistán, o a países en desarrollo y países menos adelantados que se beneficiaran del sistema nacional de preferencias de Tayikistán. El Gobierno revisaba periódicamente y por lo menos una vez cada cinco años la lista de beneficiarios del sistema nacional de preferencias. A la sazón, Tayikistán aplicaba un régimen de exención de derechos a las mercancías exportadas por los países menos adelantados, de conformidad con la Resolución N° 450 "sobre el arancel de aduanas", de 25 de octubre de 2003.

254. Como se establecía en el Acuerdo de Ashgabat sobre las "condiciones generales y el mecanismo de fomento de la cooperación en la producción de empresas y sucursales de los Estados miembros de la CEI", las partes en dicho Acuerdo se habían comprometido a cooperar en materia de despacho de aduana de las mercancías y a no aplicar derechos de importación y exportación, impuestos, impuestos al consumo ni restricciones cuantitativas a las mercancías suministradas en forma de cooperación en el marco de dicho Acuerdo. Con arreglo a ese Acuerdo, Tayikistán había aprobado, en su Reglamento N° 28, de 12 de enero de 1996, el procedimiento de transferencia de mercancías a través de sus fronteras aduaneras. Además, había firmado acuerdos bilaterales de cooperación en la producción con los Gobiernos de la Federación de Rusia y de Moldova. Asimismo, el Ministerio de Energía e Industria había firmado acuerdos de cooperación con los Ministerios de Industria de Belarús, la República Kirguisa y Ucrania.

255. El representante dijo que Tayikistán no había estudiado la creación de un mercado agrícola único entre los Estados miembros de la CEI. No obstante, esta cuestión se había debatido en la Organización de Cooperación de Asia Central (OCAC). El grupo de trabajo había consensuado un

proyecto de texto sobre la "Creación de un consorcio del mercado alimentario", que estaban examinando los Estados miembros de la OCAC.

256. Tayikistán era miembro de la Comunidad Económica Euroasiática, cuyo Acuerdo constitutivo se había firmado el 10 de octubre de 2000. Los demás Estados miembros de la Comunidad eran la Federación de Rusia, Kazajstán, la República Kirguisa y Belarús. A los productos básicos importados de Estados miembros de la Comunidad Económica Euroasiática se les otorgaban ciertos aranceles preferenciales y exenciones de derechos. Se estaba trabajando con miras a crear un mercado interno único y un solo territorio aduanero, determinar un arancel común, armonizar la regulación de la economía y el comercio y suprimir los controles aduaneros en las fronteras interiores de los Estados miembros. También se preveía la coordinación de la política de aplicación de las medidas comerciales correctivas.

257. En respuesta a las preocupaciones de que la creación de una zona de libre comercio o una unión aduanera en el sentido del artículo XXIV del GATT de 1994 y el Entendimiento de la Ronda Uruguay relativo a ese artículo exigía un plan y un programa para la eliminación de derechos en sustancialmente todo el comercio y de otras reglamentaciones comerciales entre las partes constitutivas, el representante de Tayikistán señaló que el Tratado preveía la adopción de documentos en los que se confirmarían las distintas etapas de la integración entre los Estados miembros de la Comunidad Económica Euroasiática.

## **CONCLUSIONES**

[por completar]

## ANEXO 1

### Leyes, reglamentos y demás información facilitada por Tayikistán al Grupo de Trabajo

- "Código Fiscal" de la República de Tayikistán, de 3 de diciembre de 2004;
- Ley N° 133 "de introducción de modificaciones en la Ley "de bancos y actividad bancaria"", de 28 de diciembre de 2005;
- Protocolo N° 51 "sobre el procedimiento para la expedición de permisos a residentes para abrir cuentas en divisas en bancos situados fuera de la República de Tayikistán", de 16 de septiembre de 1997;
- Decreto N° 113 "sobre la entrada en vigor de la Ley de la República de Tayikistán sobre la reglamentación y el control de divisas", de 4 de noviembre de 1995;
- Decreto N° 1249 "sobre liberalización de operaciones monetarias y de exportación y sobre medidas para garantizar la repatriación completa de los ingresos en divisas a la República de Tayikistán", de 13 de julio de 1999;
- Instrucción N° 142 " sobre la Orden de importación y exportación en la República de Tayikistán de divisas en efectivo y valores en divisas", de 11 de octubre de 2005;
- Reglamento de Instrucción "sobre el procedimiento para aplicar el control de divisas procedentes de la exportación de mercancías en la República de Tayikistán", de 14 de agosto de 1996;
- Reglamento N° 51 de la República de Tayikistán "sobre el procedimiento para efectuar transacciones monetarias relacionadas con movimientos de capital", de 16 de septiembre de 1997;
- Ley N° 555 "de inversiones extranjeras en la República de Tayikistán", de 10 de marzo de 1992;
- Ley N° 260 "de inversiones", de 12 de mayo de 2007;
- Ley N° 10 "de empresas del Estado", de 28 de febrero de 2004;
- Estatutos de la empresa unitaria estatal "Khurokvori";
- Resolución N° 310 "por la que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para la fijación y aplicación de precios y tarifas libres", de 4 de mayo de 1995;
- Decreto N° 526 "sobre los monopolios naturales", de 13 de diciembre de 1997;
- Extracto de la Ley "de la competencia y la restricción de las actividades monopolísticas en los mercados de productos básicos", de 10 de noviembre de 2000;
- Ley N° 54 "de los instrumentos jurídicos normativos de la República de Tayikistán", de 8 de diciembre de 2003;
- Resolución N° 456 "por la que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el registro estatal de instrumentos jurídico-normativos de la República de Tayikistán", de 5 de octubre de 2001;
- Capítulo 4 (artículos 48 a 135) del "Código Civil" de la República de Tayikistán;
- Capítulo 4 del Código de Procedimiento del Tribunal Económico;
- Capítulo 13 (artículos 142 a 147) del Código "de Procedimiento Civil";
- Artículo 156 del Código Penal N° 575, de 21 de mayo de 1998;
- Ley N° 3 "de la actividad económica exterior en la República de Tayikistán", de 27 de diciembre de 1993;
- Ley N° 3 "de introducción de modificaciones y adiciones en la Ley "de actividad económica extranjera de la República de Tayikistán"", de 28 de febrero de 2004;
- Ley N° 822 "de reglamentación estatal de las actividades de comercio exterior", de 3 de septiembre de 1999, República de Tayikistán;
- Ley N° 5 "del registro estatal de las personas jurídicas", de 22 de abril de 2003;
- Ley "de los derechos estatales", de 28 de febrero de 2004, República de Tayikistán;
- "Código de Aduanas" de la República de Tayikistán, de 3 de diciembre de 2004;
- Resolución N° 472 "sobre la aprobación de los tipos de los derechos por servicios aduaneros prestados", de 2 de diciembre de 2005;

- Resolución N° 450 "sobre el arancel de aduanas", de 25 de octubre de 2003;
- Extracto del Código de Aduanas y Resolución N° 199 del Majlisi Oli de la República de Tayikistán, de 4 de noviembre de 1995, referente al Código de Aduanas de la República de Tayikistán;
- Ley N° 744 "de aranceles aduaneros", de 14 de mayo de 1999;
- Código Fiscal (artículo VII) - Impuesto sobre el valor añadido;
- Resolución N° 126 " sobre el tipo del impuesto sobre el consumo aplicado a determinadas mercancías producidas en la República de Tayikistán o importadas a su territorio", de 2 de abril de 2005;
- Resolución N° 111 "sobre las medidas para la mejora de la actividad económica extranjera en la República de Tayikistán", de 19 de febrero de 1997;
- Información sobre la producción y el consumo de tabaco y alcohol entre 2002 y 2005;
- Ley N° 37 "de la expedición de licencias para la realización de los distintos tipos de actividad", de 17 de mayo de 2004;
- Resolución N° 172 " por la que se aprueba el Reglamento "sobre las peculiaridades de la concesión de licencias para determinados tipos de actividades"", de 3 de abril de 2007;
- Reglamento N° 337 "sobre los pormenores de la expedición de licencias para la realización de los distintos tipos de actividad", de 1° de septiembre de 2005;
- Reglamento N° 245 "sobre la aprobación de la Orden de importación y exportación de medicamentos y productos médicos en la República de Tayikistán", de 5 de junio de 2002;
- Resolución N° 215 "sobre las normas para la compra y la venta, la exportación y la importación de metales preciosos, piedras preciosas y materias primas que contengan metales preciosos y no ferrosos", de 6 de mayo de 2000;
- Protocolo "sobre la aplicación de medidas preventivas especiales, medidas antidumping y medidas de atenuación al comercio entre los Estados Partes de la Unión Aduanera", de 17 de febrero de 2000;
- Decreto del Gobierno N° 237 "sobre intensificación de la promoción de productos de fabricación nacional en los mercados internacionales", de 8 de junio de 2001;
- Proyecto de Ley "sobre los reglamentos técnicos";
- Ley N° 72 "de la protección de los derechos de los consumidores", de 9 de diciembre de 2004;
- Ley N° 25 "de la fitocuaarentena", de 12 de mayo de 2001;
- Ley N° 118 "de las obtenciones de selección de cultivos agrícolas", de 4 de noviembre de 1995;
- Ley N° 73 "de actividades veterinarias", de 8 de diciembre de 2003;
- Ley N° 117 "de introducción de modificaciones en la Ley "de medicina veterinaria" de la República de Tayikistán", de 26 de diciembre de 2005;
- Ley N° 49 "de garantía de la seguridad sanitario-epidemiológica de la población", de 8 de diciembre de 2003;
- Ley N° 355 "del cultivo de semillas", de 5 de enero de 2008;
- Resolución N° 97 "sobre el procedimiento para la certificación de productos alimenticios y otros productos importados - exportados de la República de Tayikistán, de fecha 16 de marzo de 1999;
- Ley N° 522 "de las zonas económicas francas en la República de Tayikistán", de 29 de abril de 2004;
- Ley N° 511 "de la contratación pública de bienes, obras y servicios", de 12 de diciembre de 1997;
- Reglamento N° 159 "sobre la adhesión de la República de Tayikistán a la Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión", de 11 de noviembre de 2005;
- Ley N° 726 "de derechos de autor y derechos conexos", de 13 de noviembre de 1998;
- Ley N° 162 "de introducción de modificaciones y adiciones en la Ley "de derecho de autor y derechos conexos" de la República de Tayikistán", de 3 de marzo de 2006;

- Artículo 158(2) de la Ley N° 913 "de venta, alquiler u otro uso ilegal de copias de obras o fonogramas con fines comerciales", de 11 de diciembre de 1999;
- Ley N° 456 "de marcas comerciales y marcas de servicio", de 23 de diciembre de 1991;
- Proyecto de Ley "de marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicios";
- Proyecto de Ley "de indicaciones geográficas";
- Proyecto de Ley "de dibujos y modelos industriales";
- Proyecto de ley "de Protección Jurídica de la Topología de los Circuitos Integrados";
- Proyecto de Ley "de invenciones", de 24 de diciembre de 2003;
- Reglamento provisional de la República de Tayikistán "sobre las invenciones, los modelos de utilidad y los dibujos y modelos industriales" de 1994;
- Reglamento N° 251 de la República de Tayikistán "sobre los tipos mínimos de derechos de autor relativos a la publicación de obras científicas, literarias y artísticas y la ejecución de encargos de creación de obras teatrales, musicales, musical-teatrales y literarias para su representación pública o en relación con el derecho a la primera representación pública de obras no publicadas", de 1° de julio de 1999;
- Resolución N° 252 de la República de Tayikistán "sobre los tipos mínimos de derechos de autor relativos a la representación pública de obras literarias y artísticas, la reproducción de obras en registro sonoro (mecánico), la distribución de copias de los registros sonoros y las obras audiovisuales, la reproducción de obras de bellas artes y las copias industriales de obras de artes aplicadas", de 1° de julio de 1999;
- Resolución N° 37 de la República de Tayikistán "sobre los tipos mínimos de derechos de autor relativos a las obras artísticas, gráficas y fotográficas para la prensa", de 4 de febrero de 2002;
- Resolución N° 533 "por la que se aprueba el Reglamento provisional sobre las tarifas de las patentes estatales", de 28 de noviembre de 1994;
- Parte III, Sección V, del Código Civil "sobre propiedad intelectual";
- Resolución gubernamental N° 185 "sobre la aprobación de la decisión relativa a las normas para el control aduanero de la transferencia transfronteriza de productos que contengan objetos de propiedad intelectual", de 30 de abril de 2002;
- Ley N° 170 "de auditoría de la República de Tayikistán", de 3 de marzo de 2006; y
- Ley N° 172 "de geodesia y cartografía", de 3 de marzo de 2006.

## ANEXO 2

Cuadro 2: Privatización de empresas estatales

a) Información sobre la privatización de propiedades estatales, por sector

	1991	1992 a 1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total
Industria	1	88	34	11	62	21	27	90	89	30	453
Construcción	2	119	22	27	53	22	22	75	110	15	467
Transporte y comunicaciones	0	47	15	16	49	26	41	79	81	20	374
Comercio	9	1.403	107	71	84	78	60	42	42	19	1.915
Restauración pública	8	479	35	17	38	16	31	36	7	5	672
Servicios al consumidor	17	1.745	94	76	104	60	57	50	49	40	2.292
Salud pública	0	89	18	9	9	14	20	29	15	3	206
Sector social	0	263	40	36	38	31	50	41	18	11	528
Agricultura	0	444	81	49	91	69	162	182	308	440	1.826
Activos en construcción/construcción no terminada	1	111	19	3	0	0	0	5	7	2	148
Otros	1	560	181	102	102	84	66	41	78	72	1.287
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>5.348</b>	<b>646</b>	<b>417</b>	<b>630</b>	<b>421</b>	<b>536</b>	<b>670</b>	<b>804</b>	<b>657</b>	<b>10.168</b>

b) Información general sobre la privatización de propiedades estatales

	1991 a 2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009 (mayo)	Total
Número de activos públicos											
Privatizadas	6.027	417	633	421	536	670	804	657	537	43	10.748
De los cuales: pequeñas empresas											
Privatizadas	5.733	345	467	374	423	521	643	536	400	37	9.485
De los cuales: empresas medianas y grandes											
Privatizadas	294	72	163	47	113	149	161	121	137	6	1.263

c) Información sobre las empresas privatizadas, por sector, de conformidad con el Plan de Privatización Estratégico (2003-2007)

Sector	Total
Industria	124
Construcción	93
Transporte y comunicaciones	75
Comercio	96
Servicios públicos	7
Servicios al consumidor	5
Salud pública	1
Agricultura	14
Otros	4
Total	419



Cuadro 3: Empresas que aún no se han privatizado

a) Lista de empresas medianas y grandes no privatizadas al 1° de abril de 2009

N°	Nombre	Región	Zona	Sección	Propiedad comunal	Participación del Estado (%)	Participación colectiva	Año
1.	Empresa mixta "Bunafsha"	Khatlon	Nurek, ciudad de	industria	No	100		
2.	Empresa mixta "Transformatorniy zavod"	Khatlon	Kurgan-tube, ciudad de	industria	No	100		
3.	Empresa mixta "RMZ"	DRS	Bahdat, ciudad de	industria	No	100		
4.	Empresa mixta "Shurobskoye SHSU"	Sogd	Isfara, ciudad de	industria	No			
5.	Empresa mixta "Proletarskiy RMZ"	Sogd	J. Rasulov, distrito de	industria	No			
6.	Empresa mixta "Obyorii Dangara"	Khatlon	Dangara, ciudad de	industria	No	100		
7.	Empresa mixta "Matbuot"	Dushanbe	Dushanbe, ciudad de	cultura	No	100		
8.	Empresa mixta "Kokinhoi Kulob"	Khatlon	Kulob, ciudad de	industria	No	100		
9.	Empresa mixta "Charog"	Sogd	Isfara, ciudad de	industria	No	100		
10.	Empresa mixta "Angisht"	Sogd	Isfara, ciudad de	industria	No	100		
11.	Empresa mixta "Gidroshtmon"	Khatlon	Farhor, distrito de	industria	No	100		
12.	Empresa mixta "MNA-27"	Khatlon	Hamadoni, distrito de	transporte	No	100		
13.	Empresa mixta "Hotel Khujand"	Sogd	Chkalovsk, ciudad de	servicios		51		
14.	Empresa mixta "Madad"	DRS	Vahdat, ciudad de	comercio		100		

b) Información sobre las empresas no privatizadas según el Plan de Privatización Estratégico, por sector (2009)

Sector	Total
Industria	11
Construcción	-
Transporte y comunicaciones	1
Comercio	1
Restauración pública	-
Empresas de servicios públicos	-
Servicios al consumidor	1
Salud pública	-
Sector social	-
Agricultura	-
Otros	-
Total	14

c) Información sobre la privatización de las empresas que operan en nombre del Gobierno  
o a las que se conceden privilegios que no se otorgan a otras empresas

Nº	Nombre	Calendario de privatización	Observaciones
1.	Empresa unitaria estatal TAJIKGAS	Por determinar.	El plan individual de reestructuración ha sido aprobado por la Resolución N° 438 del Gobierno de la República de Tayikistán (27 de agosto de 2008). Actualmente, de conformidad con el plan de reestructuración individual y la Resolución N° 81 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 2 de febrero de 2009, la empresa unitaria estatal "Tajikgaz" se ha convertido en la sociedad anónima abierta "Tajiktransgaz".
2.	Sociedad Anónima abierta BARKI TOJIK	Por determinar.	Se está preparando el plan individual de reestructuración.
3.	Sociedad Anónima abierta NAFTRASON (anteriormente TAJIKNEFTEPRODUCT)	Por determinar.	Eliminada del Plan Estratégico de conformidad con la Resolución N° 232 del Gobierno de Tayikistán, de 3 de mayo de 2008.
4.	Compañía aérea unitaria estatal TAJIK AIR (anteriormente compañía aérea unitaria estatal TOJIKISTON)	Por determinar.	El plan individual de reestructuración ha sido aprobado por la Resolución N° 175 del Gobierno de la República de Tayikistán (3 de abril de 2007). Actualmente, de conformidad con la Resolución N° 491 del Gobierno de Tayikistán, de 1° de octubre de 2009, la compañía aérea unitaria estatal "Tajik Air" se ha dividido en seis empresas independientes: la empresa unitaria estatal "International Airport Dushanbe", la empresa unitaria estatal "International Airport Hodjent", la empresa unitaria estatal "International Airport Kurgan-tyube", la empresa unitaria estatal "International Airport Kulyab". En 2009, de conformidad con el plan de reestructuración individual, está previsto transformar cinco empresas en empresas mixtas (la empresa unitaria estatal de aviación "Tajik Air", la empresa unitaria estatal "International Airport Dushanbe", la empresa unitaria estatal "International Airport Hodjent", la empresa unitaria estatal "International Airport Kurgan-tyube" y la empresa unitaria estatal "International Airport Kulyab").
5.	Compañía unitaria estatal ROKHI OUKHANI TOJIKISTON	Por determinar.	Se está preparando el plan individual de reestructuración.
6.	TADAZ	Por determinar.	Se está preparando el plan individual de reestructuración.
7.	Compañía unitaria estatal KHOUROKVORI	Por determinar.	Se está preparando el plan individual de reestructuración.
8.	Sociedad Anónima TOJIKTELECOM	En 2009, debería establecerse el plan previsto de privatización de la sociedad anónima TOJIKTELECOM, de conformidad con el plan individual de reestructuración.	El plan individual de reestructuración ha sido aprobado por la Resolución N° 71 del Gobierno de la República de Tayikistán (3 de enero de 2006).

Cuadro 5 a): Bienes y servicios sujetos a licencias de actividad

Actividad sujeta a licencia	Organismo oficial autorizado	Marco legislativo
Actividades relacionadas con las firmas electrónicas digitales y la protección de datos	Oficina principal de protección de secretos de Estado del Gobierno de la República de Tayikistán y sus órganos regionales en el Oblast autónomo de Gorno-Badashan, y en los Oblasts de Soghd y Khatlon	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades que consisten en la producción de publicaciones impresas protegidas de la falsificación (incluidos los valores certificados) y en la distribución de esos productos	Ministerio de Finanzas de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de las oficinas de prestamistas	Ministerio de Finanzas de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de auditoría	Ministerio de Finanzas de la República de Tayikistán -auditoría de las oficinas de intermediación, fondos no presupuestarios, compañías de inversión, compañías de seguros y auditoría general-; Banco Nacional de Tayikistán -auditoría de instituciones bancarias-	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de evaluación	Comité estatal de inversiones y gestión de la propiedad estatal de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la instalación, la reparación y el mantenimiento de instalaciones de seguridad contra fuegos en edificios y construcciones	Ministerio del Interior de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la venta de armas no destinadas a uso militar y reglamentarias, sus principales componentes y sus municiones	Ministerio del Interior de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de mantenimiento y reparación de montacargas, explotación de instalaciones industriales con riesgo de explosión y que utilizan materiales químicos	Oficina principal de vigilancia de la seguridad de las actividades industriales e Inspección general de minas bajo la supervisión del Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con el examen técnico de la seguridad industrial	Oficina principal de vigilancia de la seguridad de las actividades industriales e Inspección general de minas bajo la supervisión del Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, distribución y transporte de explosivos industriales; producción y distribución de artículos pirotécnicos	Oficina principal de vigilancia de la seguridad de las actividades industriales e Inspección general de minas bajo la supervisión del Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.

Actividad sujeta a licencia	Organismo oficial autorizado	Marco legislativo
Actividades relacionadas con el sector energético	Ministerio de Energía e Industria de la República de Tayikistán; Organismo para la construcción y la arquitectura del Gobierno de la República de Tayikistán -trabajos de montaje, ajuste y reparación de equipo relacionado con la energía-	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de construcción	Organismo para la construcción y la arquitectura del Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de geodesia y de cartografía	Organismo de gestión de tierras, la geodesia y la cartografía del Gobierno de la República de Tayikistán; Organismo para la construcción y la arquitectura del Gobierno de la República de Tayikistán -obras de construcción-	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de extracción minera	Oficina Principal de vigilancia de la seguridad de las actividades industriales e Inspección general de minas del Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades en el sector de la hidrometeorología y sectores conexos incluida la gestión activa de los procesos y fenómenos hidrometeorológicos y geofísicos	Ministerio de Agricultura y Conservación de la Naturaleza de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la recogida, la utilización, el transporte y la eliminación de los desechos peligrosos	Oficina de vigilancia de la gestión ambiental y la conservación de la naturaleza	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades farmacéuticas; fabricación de medios de desinfección, desinsectación y desratización	Dependencia de vigilancia de las actividades farmacéuticas y médicas (con categoría de Servicio)	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de mantenimiento del equipo médico y de lucha contra los agentes de enfermedades infecciosas	Ministerio de Salud de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la obtención de plantas medicinales y la adquisición de materias primas para medicamentos	Dependencia de vigilancia de las actividades farmacéuticas y médicas (con categoría de Servicio)	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Ejercicio de la actividad médica privada	Dependencia de vigilancia de las actividades farmacéuticas y médicas (con categoría de Servicio)	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.

Actividad sujeta a licencia	Organismo oficial autorizado	Marco legislativo
Actividades relacionadas con el cultivo de plantas medicinales para investigación, desarrollo de nuevos estupefacientes y sustancias psicotrópicas; actividades relacionadas con la distribución legal de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores	Dependencia de vigilancia de las actividades farmacéuticas y médicas (con categoría de Servicio) -actividades relacionadas con la distribución lícita de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores utilizados en el sector de la salud-; Organismo de control de estupefacientes dependiente del Presidente de la República de Tayikistán -actividades relacionadas con la distribución lícita de precursores-	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con el uso de fuentes (generadoras) de radiaciones ionizantes y de agentes radiactivos	Academia de Ciencias de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de transporte terrestre	Oficina de vigilancia y reglamentación del sector del transporte	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de transporte aéreo	Oficina de vigilancia y reglamentación del sector del transporte	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la creación y gestión de establecimientos de apuestas y de juego	Ministerio de Finanzas de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades turísticas	Comité de cuestiones de la juventud, deportes y turismo del Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de procuradores de patentes	Ministerio de Economía y Comercio de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la elaboración y eliminación o venta de desechos de metales ferrosos y no ferrosos	Ministerio de Energía e Industria de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con el empleo de nacionales de la República de Tayikistán en el extranjero y de ciudadanos extranjeros en el territorio nacional	Ministerio del Interior de la República de Tayikistán (Resolución N° 518 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 1° de octubre de 2007)	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Práctica veterinaria privada	Oficina de vigilancia veterinaria	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la producción, importación y exportación de productos derivados del tabaco	Ministerio de Energía e Industria de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.

Actividad sujeta a licencia	Organismo oficial autorizado	Marco legislativo
Actividades de los procuradores	Ministerio de Justicia de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con el sector docente	Ministerio de Educación de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la distribución de metales preciosos y piedras preciosas	Ministerio de Energía e Industria de la República de Tayikistán -transformación de desechos y desperdicios de metales preciosos en productos finales; afinado de metales preciosos; recuperación de piedras preciosas-; Ministerio de Finanzas de la República de Tayikistán - compra al público de joyería y otros artículos fabricados con metales y piedras preciosas y desechos conexos para las industrias de distribución-	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la radiodifusión, la teledifusión y la producción de obras de arte en medios audiovisuales	Comité de radiodifusión y teledifusión del Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la compra, la venta, el uso y la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono y productos que las contienen; todas las operaciones relacionadas con la instalación, el mantenimiento y la reparación de equipo en las que se utilicen sustancias que eliminan la capa de ozono	Oficina de vigilancia de la gestión ambiental y la conservación de la naturaleza	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de fondos de pensiones no gubernamentales	Ministerio de Finanzas de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de intermediación financiera	Ministerio de Finanzas de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con los seguros	Ministerio de Finanzas de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de agentes profesionales del mercado de valores	Ministerio de Finanzas de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades de instituciones crediticias (incluidos organismos no bancarios)	Banco Nacional de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la producción y distribución de etanol, alcohol y bebidas alcohólicas	Ministerio de Energía e Industria de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.

Actividad sujeta a licencia	Organismo oficial autorizado	Marco legislativo
Actividades relacionadas con el sector de las telecomunicaciones	Oficina de vigilancia y reglamentación de las telecomunicaciones y la tecnología de la información	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con el uso de recursos minerales	Gobierno de la República de Tayikistán - Organismo ejecutivo de concesión de licencias - Oficina principal de geología del Gobierno de la República de Tayikistán -trabajos de prospección geológica, evaluación y exploración geológicas y recogida de materiales mineralógicos, paleontológicos y geológicos-; Ministerio de Energía e Industria de la República de Tayikistán -extracción de petróleo, gas y carbón; utilización de minerales y no minerales incluidos los componentes de rocas y su elaboración-; Ministerio de Energía e Industria de la República de Tayikistán -el uso de los recursos minerales generales-	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades relacionadas con la utilización de especies en peligro de la flora y la fauna silvestres que figuren en la lista roja de la República de Tayikistán	Oficina de vigilancia de la gestión ambiental y la conservación de la naturaleza	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.
Actividades que implican obras y servicios vinculados a la utilización de energía nuclear	Academia de Ciencias de la República de Tayikistán	Resolución sobre la aprobación de la reglamentación de los elementos básicos que rigen la concesión de licencias para determinadas actividades.

Cuadro 5 b): Productos importados sujetos a licencias de actividad

Código	Designación	Autoridad que expide la licencia	Procedimiento para obtener una licencia
1302 11 000 0	Opio	Ministerio de Salud	<p>Documentos adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- opinión de las autoridades nacionales competentes sobre la posibilidad de almacenar estupefacientes y sustancias psicotrópicas en las instalaciones en que se ha de realizar la actividad propuesta;</li> <li>- declaración de las autoridades nacionales certificando que las personas que tienen acceso a estupefacientes y sustancias psicotrópicas no tienen antecedentes;</li> <li>- declaración del servicio de fiscalización de estupefacientes acerca de las personas que tienen acceso a estupefacientes y sustancias psicotrópicas;</li> <li>- orden del jefe de la institución por la que se designa a las personas que tienen acceso a estupefacientes y sustancias psicotrópicas;</li> <li>- copia de los diplomas de quienes tengan acceso a estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y</li> <li>- en los casos en que se proponga el cultivo con fines científicos de plantas que contengan sustancias psicotrópicas, así como el desarrollo de nuevos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, un informe de un especialista de la Academia de Ciencias de la República de Tayikistán acerca de la conveniencia de realizar la actividad en cuestión.</li> </ul>
220300	Cerveza de malta	Ministerio de Agricultura	<p>No se requieren más documentos que los indicados en el Reglamento N° 172, de 3 de abril de 2007.</p> <p>Cuando se conceda una licencia a una organización dedicada a la producción de alcohol etílico, bebidas alcohólicas y productos que contengan bebidas espirituosas, independientemente del régimen de propiedad de la organización, se cobrará un derecho de licencia cuya cuantía será equivalente a 76 veces el salario mínimo por cada año de duración de la licencia. A las organizaciones (independientemente de su estructura y régimen jurídico) y a los empresarios que se dedican al comercio minorista de bebidas alcohólicas y espirituosas se cobrará un derecho de licencia cuya cuantía será equivalente a 12 veces el salario mínimo por cada año de duración de la licencia.</p>
2204	Vinos de uva, vinos naturales, incluso encabezados; mosto, salvo en la posición 2009 (inclusive materiales vinícolas)		
2205	Vermuts y vinos de uvas naturales, otros vinos con adición de extractos vegetales y aromáticos		
2206 00	Otras bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, sidra de pera e hidromiel), mezcla de bebidas fermentadas y mezcla de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas no enumeradas en otro lugar;		



Código	Designación	Autoridad que expide la licencia	Procedimiento para obtener una licencia
2207	Alcohol etílico no desnaturalizado con un 80% de concentración alcohólica como mínimo; alcohol etílico y otros alcoholes desnaturalizados de cualquier concentración;		
2207 10 000 0	Alcohol etílico no desnaturalizado con un 80% o más de concentración alcohólica		
2207 20 000 0	Alcohol etílico, otros alcoholes desnaturalizados de cualquier concentración		
2208	Alcohol etílico no desnaturalizado con un 80% de concentración alcohólica como mínimo, licores alcohólicos, licores y otras bebidas alcohólicas		
2939 91 110 0	Cocaína sin refinar	Ministerio de Salud	Otros documentos:
2939 11 000 0	Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI N), etilmorfina, etorfina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), folcodina (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de esos compuestos		<ul style="list-style-type: none"> <li>- opinión de las autoridades nacionales competentes sobre la posibilidad de almacenar estupefacientes y sustancias psicotrópicas en las instalaciones en que se ha de realizar la actividad propuesta;</li> <li>- declaración de las autoridades nacionales certificando que las personas que tienen acceso a estupefacientes y sustancias psicotrópicas no tienen antecedentes;</li> <li>- declaración del servicio de fiscalización de estupefacientes acerca de las personas que tengan acceso a estupefacientes y sustancias psicotrópicas;</li> <li>- orden del jefe de la institución por la que se designa a quienes tienen acceso a estupefacientes y sustancias psicotrópicas;</li> <li>- copia de los diplomas de las personas que tengan acceso a estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y</li> <li>- en los casos en que se proponga el cultivo con fines científicos de plantas que contengan sustancias psicotrópicas, así como el desarrollo de nuevos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, un informe de un especialista de la Academia de Ciencias de la República de Tayikistán acerca de la conveniencia de realizar la actividad en cuestión.</li> </ul>
2939 91	Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y otras sustancias derivadas, cocaína y sus sales		
2922 14 000 0	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales		
2922 31 000 0	Amfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de esos compuestos		

Código	Designación	Autoridad que expide la licencia	Procedimiento para obtener una licencia
2922 44 000 0	Tilidina (DCI) y sus sales		
2926 30 000 0	Fenoproporex (DCI) y sus sales; metadona (DCI): producto provisional (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)		
2933 33 000 0	Alfentanil (DCI), anileridina (DCI), becitramida (DCI), bromazepam (DCI), difenoxima (DCI), difenoxilato (DCI), dipipanona (DCI), fentanil (DCI), ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), pipradol (DCI), piritramida (DCI), propiramo (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de esos compuestos		
2933 11 100 0	Propifenazona (DCI)		
2915 24 000 0	Anhídrico acético		
2922 43 000 0	Ácido antranílico y sus sales		
2914 11 000 0	Acetona		
2924 29	Otros (ácido acetilantranílico)		
2924 29 100 0	Lidocaína (DCI)		
2924 29 300 0	Paracetamol (DCI)		
2932 91 000 0	Isosafrol		
2939 63 000 0	Ácido lisérgico y sus sales		
2932 92 000 0	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona		
2914 12 000 0	Butanona (metiletilcetona)		
2933 32 000 0	Piperidina y sus sales		
2932 93 000 0	Piperonal		
2841 61 000 0	Permanganato potásico		
2939 42 000 0	Seudoefedrina (DCI) y sus sales		
2932 94 000 0	Safrol		
2807 00 100 0	Ácido sulfúrico		
2806 10 100 0	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)		

Código	Designación	Autoridad que expide la licencia	Procedimiento para obtener una licencia
2902 30	Toluol		
2916 34 000 0	Ácido fenilacético y sus sales		
2914 31 000 0	Fenilacetona (fenilpropano-2-ona)		
2939 41 000 0	Efedrina y sus sales		
2939 61 000 0	Ergometrina (DCI) y sus sales		
2939 62 000 0	Ergotamina (DCI) y sus sales		
2909 11 000 0	Éter dietílico		

Cuadro 7: Tipos del impuesto sobre el consumo en vigor desde el 1º de mayo de 2003

Códigos del producto, con arreglo a la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores de la Comunidad Económica Euroasiática (EurAzES)	Mercancías	Tipo del impuesto sobre el consumo en porcentaje del valor o en € por unidad del producto
<b>GRUPO 22</b>		
220300	Cerveza de malta	0,05 € por litro
2204	Vinos de uva, vinos naturales, incluso encabezados; mosto, salvo el mencionado en la posición 2009; Excepto:	0,07 € por litro
2204 10 110 0	Champán	0,50 € por litro
2204 10 190 0	Los demás	0,50 € por litro
2204 10 910 0	Asti espumante	0,20 € por litro
2204 10 990 0	Los demás	0,20 € por litro
2205	Vermuts y vinos de uvas naturales, otros vinos con adición de extractos vegetales y aromáticos;	0,07 € por litro
2207	Alcohol etílico no desnaturalizado con un 80% de concentración alcohólica como mínimo; alcohol etílico y otros alcoholes desnaturalizados de cualquier concentración;	0,50 € por litro
2208	Alcohol etílico no desnaturalizado con un 80% de concentración alcohólica como mínimo; licores alcohólicos, licores y otras bebidas alcohólicas; Excepto:	0,30 € por litro
220820120 0	Coñac	1,20 € por litro
220860	Vodka	0,56 € por litro
220890	Los demás:	0,56 € por litro
	Vodka "Arak" de Tayikistán	
<b>GRUPO 24</b>		
2401	Tabaco en rama y desechos de tabaco; Excepto:	0
Desde 2401	Tabaco en rama y desechos fermentados de tabaco;	0,09 € por kg
2402	Cigarros, cigarros despuntados, cigarrillos (puritos) y cigarrillos de tabaco o sus sucedáneos;	0,60 € por cada 1.000 unidades
240220	Cigarrillos con filtro que contengan tabaco;	0,75 € por cada 1.000 unidades
240220	Cigarrillos sin filtro que contengan tabaco;	0,34 € por cada 1.000 unidades
2403	Otro tabaco de producción industrial, "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco	10%
<b>GRUPO 27</b>		
270900	Petróleo crudo y productos de petróleo crudo obtenidos a partir de minerales bituminosos:	0

Códigos del producto, con arreglo a la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores de la Comunidad Económica Euroasiática (EurAzES)	Mercancías	Tipo del impuesto sobre el consumo en porcentaje del valor o en € por unidad del producto
2710	Petróleo y materiales de petróleo crudo obtenidos a partir de minerales bituminosos, con exclusión de las materias primas; productos no designados en otro lugar que contengan el 70% de productos de petróleo obtenidos a partir de minerales bituminosos, que sean sus principales componentes: Excepto:	40 € por tonelada
	Gasolinas para motores:	
2710 11 310 0	Gasolinas de aviación	50 € por cada 1.000 litros
2710 11 410 0	Con un octanaje inferior a 95	50 € por cada 1.000 litros
2710 11 450 0	Con un octanaje superior o igual a 95 pero inferior a 98	50 € por cada 1.000 litros
2710 11 490 0	Con un octanaje superior o igual a 98	50 € por cada 1.000 litros
2710 11 510 0	Con un octanaje inferior a 98	50 € por cada 1.000 litros
2710 11 590 0	Con un octanaje superior o igual a 98	50 € por cada 1.000 litros
2710 11 700 0	Carburorreactores	50 € por cada 1.000 litros
2710 11 900 0	Los demás destilados ligeros	50 € por cada 1.000 litros
2710 19 210 0	Destilados medios: Queroseno: Carburorreactores	20 € por cada 1.000 kg
2710 19 250 0	Los demás	20 € por cada 1.000 kg
2710 19 290 0	Los demás	20 € por cada 1.000 kg
2710 19 310 0	Destilados pesados: Gasóleo (combustible diésel): Que se destinen a un tratamiento definido	6,6 € por cada 1.000 kg
2710 19 350 0	Que se destinen en una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2710 19 310 0	6,6 € por cada 1.000 kg
2710 19 410 0	Con un contenido de azufre inferior o igual al 0,05% en peso	6,6 € por cada 1.000 kg
2710 19 450 0	Con un contenido de azufre superior al 0,05% pero inferior al 0,2% en peso	6,6 € por cada 1.000 kg
2710 19 490 0	Con un contenido de azufre superior al 0,2% en peso	6,6 € por cada 1.000 kg
2710 19 510 0	Combustibles líquidos (hidrocarburos negros): Que se destinen a un tratamiento definido	0
2710 19 550 0	Que se destinen a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2710 19 510 0	0
2710 19 610 0	Con un contenido de azufre inferior o igual al 1% en peso	0
2710 19 630 0	Con un contenido de azufre superior al 1% pero inferior o igual al 2% en peso	0
2710 19 650 0	Con un contenido de azufre superior al 2% pero inferior o igual al 2,8% en peso	0
2710 19 690 0	Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso	0
<b>GRUPO 40 - CAUCHO Y ARTÍCULOS DE CAUCHO</b>		
4011	Neumáticos, caucho de neumáticos, nuevos: Excepto:	10%

Códigos del producto, con arreglo a la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores de la Comunidad Económica Euroasiática (EurAzES)	Mercancías	Tipo del impuesto sobre el consumo en porcentaje del valor o en € por unidad del producto
401130	Para uso en la aviación	0
401140	Para las motocicletas	0
401150 000 0	Para las bicicletas	0
	Los demás, con protector en forma de espina de pescado u otro protector análogo;	0
401199 000 0	Otros:	0
4012	Neumáticos, caucho de neumáticos, nuevos, restaurados o usados; neumáticos, sólidos o semineumáticos; protectores intercambiables de neumáticos y revestimientos externos de caucho; Excepto:	10%
	Neumáticos de caucho restaurados en el territorio de la República de Tayikistán	5%
401213100 0	Para la aviación civil	0
401220100 0	Para la aviación civil	0
<b>GRUPO 87</b>		
8703	Automóviles y otros vehículos de motor para el transporte de pasajeros (salvo los vehículos mencionados en la posición 8702), incluidos las camionetas de transporte de carga-pasajeros y los automóviles de carreras.	10%

Notas:

1. La clasificación de las mercancías se presenta de conformidad con la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores de la Comunidad Económica Euroasiática (EurAzES).
2. El día en que se recibe la declaración aduanera de la carga o en que se despachan las mercancías, se paga un impuesto sobre el consumo calculado en euros en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Nacional de Tayikistán.

Cuadro 8: Medidas no arancelarias aplicables a la importación de mercancías a Tayikistán

Códigos de la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores	Designación del producto	Tipo de medida	Autoridades responsables	Legislación	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
01, 02, 03, 04, 05, 15	Animales vivos, productos animales, productos alimenticios	Certificado veterinario	Departamento de Control Veterinario Estatal del Ministerio de Agricultura	Ley N° 73 "de actividades veterinarias", de 8 de diciembre de 2003	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
13, 16	Productos alimenticios, aditivos para los alimentos, productos básicos, así como sus materiales de contacto, tecnología de productos y de producción	Certificado	Ministerio de Salud	Ley N° 49 "de la garantía de la seguridad sanitario-epidemiológica de la población", de 8 de diciembre de 2003	Protección de la salud humana (GATT de 1947, artículo XX)
	Productos alimenticios, materiales y productos importados a Tayikistán por primera vez	Registro estatal	Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura	Ley de la República de Tayikistán de calidad y seguridad de los productos alimenticios	Protección de la salud humana (GATT de 1947, artículo XX)
06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15	Productos vegetales	Permiso de Importación en Cuarentena, certificado fitosanitario	Servicio Estatal de Inspección de Fitocarentena del Ministerio de Agricultura	Ley N° 25 "de la fitocarentena", de 12 de mayo de 2001	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Protección de los vegetales (artículo XX del GATT de 1947)
2939	Importación de sustancias narcóticas y psicotrópicas y precursores	Licencia no automática	Ministerio de Salud	Ley N° 37 "de expedición de licencias para la realización de los distintos tipos de actividad"; Reglamento N° 172 de 3 de abril de 2007	Protección de la salud humana (GATT de 1947, artículo XX)
2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208	Importación de alcohol y alcohol etílico	Licencia no automática /contingente	Ministerio de Energía e Industria	Reglamento N° 172 de 3 de abril de 2007	Protección de la salud humana (GATT de 1947, artículo XX)
30	Importación de productos médicos	Licencia automática	Ministerio de Salud	Reglamento N° 172 de 3 de abril de 2007	Protección de la salud humana (GATT de 1947, artículo XX)
28	Importación de sustancias venenosas, agentes químicos para la protección de plantas, fertilizantes minerales, inorgánicos y orgánicos, sustancias perjudiciales para la capa de ozono	Permiso	Comité Estatal de Protección Ecológica y Forestal	Ley "de protección de la naturaleza", República de Tayikistán	Protección de la salud humana y de los vegetales (GATT de 1947, artículo XX)
85	Importación de instalaciones radioelectrónicas y aparatos de alta frecuencia	Permiso	Ministerio de Comunicaciones	Resolución N° 371 del Consejo de Ministros de la República de Tayikistán, de 1° de agosto de 1994	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XXI)

Códigos de la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores	Designación del producto	Tipo de medida	Autoridades responsables	Legislación	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
2844, 28401	Importación de uranio y otros elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XXI)
3601-3604	Importación de pólvoras, explosivos y sus desechos	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XXI)
8710, 8802, 8803, 8804, 8805	Importación de armamento y equipo militar, y sus compuestos para la producción, las obras y los servicios en la esfera de la cooperación técnica y militar	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XXI)
4901, 4905, 4906	Importación de documentación normativa-técnica para los productos con fines militares (de construcción y operacionales)	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XXI)
9301 9307	Importación de armas oficiales y civiles	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XXI)
6201-6208, 6214, 3217	Importación de vestimenta militar y sus accesorios	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XXI)
4015, 4016, 6210	Importación de medios de protección contra gases químicos de uso militar, sus partes y piezas y accesorios	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XXI)
8471, 8473, 8548	Importación de dispositivos criptográficos (incluidas máquinas criptográficas, sus partes y piezas y accesorios), documentación normativa-técnica para dispositivos criptográficos	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XXI)



Cuadro 9: Medidas no arancelarias aplicables a la exportación de mercancías de Tayikistán

Códigos de la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores	Designación del producto	Tipo de medida	Autoridad responsable	Legislación	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
01, 02, 03, 04, 05, 15	Animales vivos, productos animales, productos alimenticios	Certificado veterinario	Departamento de Control Veterinario Estatal del Ministerio de Agricultura	Ley N° 73 "de actividades veterinarias", de 8 de diciembre de 2003, República de Tayikistán	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15	Productos vegetales	Permiso de Importación en cuarentena, certificado fitosanitario	Servicio Estatal de Inspección de Fitocarentena del Ministerio de Agricultura	Ley N° 25 "de la fitocarentena", de 12 de mayo de 2001, República de Tayikistán	Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias Protección de los vegetales (artículo XX del GATT)
2939	Sustancias narcóticas y psicotrópicas y precursores	Permiso gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Apartado b) del artículo XX del GATT
2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208	Alcohol y alcohol etílico	Licencia	Empresa unitaria estatal Khurokvori, Ministerio de Agricultura de la República de Tayikistán	Resolución N° 337 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 1° de septiembre de 2005	Apartado b) del artículo XX del GATT
30	Exportación de productos médicos	Licencia	Ministerio de Salud de la República de Tayikistán	Resolución N° 337 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 1° de septiembre de 2005	Apartado b) del artículo XX del GATT
74, 75, 76, 78, 79, 80	Desechos ferrosos y no ferrosos	Licencia	Ministerio de Energía e Industria	Resolución N° 172 de la República de Tayikistán, de 3 de abril de 2007	Apartado d) del artículo XX del GATT
	Objetos de valor cultural	Certificado	Ministerio de Cultura de la República de Tayikistán	Ley "de importación y exportación de objetos de valor cultural", República de Tayikistán	Protección de tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico (GATT, artículo XX)
	Obras de arte, piezas de colección y antigüedades que tengan un gran valor artístico, histórico, científico o cultural	Resolución del Gobierno	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico (GATT, artículo XX)

Códigos de la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores	Designación del producto	Tipo de medida	Autoridad responsable	Legislación	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
28	Exportación de sustancias venenosas, agentes químicos para la protección de vegetales, fertilizantes minerales, inorgánicos y orgánicos, sustancias perjudiciales para la capa de ozono	Permiso	Comité Estatal de Protección Ecológica y Forestal de la República de Tayikistán	Ley "de protección de la naturaleza", República de Tayikistán	Apartado b) del artículo XX del GATT
	Trofeos de caza	Permiso	Comité Estatal de Protección Ecológica y Forestal de la República de Tayikistán	Ley "de protección de la naturaleza", República de Tayikistán	Apartado b) del artículo XX del GATT
93	Comercio de armas y de partes y piezas principales de armas de fuego Comercio de municiones	Licencia	Ministerio del Interior de la República de Tayikistán	Resolución N° 337 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 1° de septiembre de 2005	Artículo XXI del GATT
	Exportación de armas civiles por personas físicas	Permiso	Organismos de asuntos internos de la República de Tayikistán		Artículo XXI del GATT
	Exportación de valores monetarios	Permiso	Banco autorizado de Tayikistán		
2844, 8401	Exportación de uranio y otros elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Artículo XXI del GATT
3601-3604	Exportación de pólvoras, explosivos y sus desechos	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Artículo XXI del GATT

Códigos de la Nomenclatura de mercancías para las actividades económicas exteriores	Designación del producto	Tipo de medida	Autoridad responsable	Legislación	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
8710, 8802, 8803, 8804, 8805, excepto para uso civil 9301, 9307	Exportación de armamento y equipo militar y sus compuestos para la producción, las obras y los servicios en la esfera de la cooperación técnica y militar	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Artículo XXI del GATT
4901, 4905, 4906	Exportación de documentación normativa-técnica para los productos con fines militares (de construcción y operacionales)	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Artículo XXI del GATT
9301	Exportación de armas oficiales y civiles	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Artículo XXI del GATT
6201-6208, 6214, 3217	Exportación de vestimenta militar y sus accesorios	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Artículo XXI del GATT
4015, 4016, 6210	Exportación de medios de protección contra gases químicos de uso militar, sus partes y piezas y accesorios	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Artículo XXI del GATT
8471, 8473, 8548	Exportación de dispositivos criptográficos (incluidas máquinas criptográficas, sus partes y piezas y accesorios), documentación normativa-técnica para dispositivos criptográficos	Decisión gubernamental	Gobierno de la República de Tayikistán	Resolución N° 111 del Gobierno de la República de Tayikistán, de 19 de febrero de 1997	Protección de la seguridad nacional (GATT de 1947, artículo XX)

Cuadro 13: Derechos de protección de la propiedad intelectual

a) Derechos de patente de las invenciones

Trámites por los que se perciben derechos	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
Presentación de una solicitud de patente	0,2	50
Modificaciones a voluntad del solicitante	0,1	10
Examen de la solicitud en cuanto al fondo	1,0	410 (se prevé una reducción del 20 y el 50% del derecho)
Cambios en la fórmula de la invención, a voluntad del solicitante	0,2	80
Publicación de la solicitud	0,8	200
Presentación de un recurso ante la Junta de Apelaciones:		
- contra una decisión de denegación resultante del examen de la forma	0,3	60
- contra una decisión de denegación resultante del examen del fondo	0,8	400
Concesión de una patente	0,8	200
Registro de un acuerdo de licencia	3,8	60

b) Derechos de mantenimiento de una patente de invención

Años	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
3-4	0,2	50
5-6	0,3	80
7-8	0,4	100
9-10	0,5	150
11-12	0,9	230
13-14	1,2	300
15-16	1,5	400
17-18	1,5	400
19-20	2,0	500

c) Derechos de patente de modelos utilitarios

Trámites por los que se perciben derechos	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
Presentación de una solicitud de modelo utilitario	0,1	30
Modificaciones a voluntad del solicitante	0,1	10
Publicación de la solicitud	0,8	200
Concesión de un certificado para un modelo utilitario	0,8	200
Registro de un acuerdo de licencia	3,8	60

d) Derechos del mantenimiento del certificado de registro de un modelo utilitario

Años	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
1-2	0,1	30
3	0,2	50
4-5	0,3	80

e) Derechos de patente de un dibujo o modelo industrial

Trámites por los que se perciben derechos	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
Presentación de una solicitud de patente	0,2	30
Modificaciones a voluntad del solicitante	0,1	20
Examen de la solicitud en cuanto al fondo	0,4	210 (se prevé una reducción del 20 y el 50% del derecho)
Presentación de un recurso ante la Junta de Apelaciones:		
- contra una decisión de denegación resultante del examen de la forma	0,3	60
- contra una decisión de denegación resultante del examen del fondo	0,8	400
Concesión de una patente para un dibujo o modelo industrial	0,4	200
Registro de un acuerdo de licencia	3,8	60

f) Derechos de mantenimiento de una patente de dibujo o modelo industrial

Años	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
3-4	0,2	50
5-6	0,3	80
7-8	0,4	100
9-10	0,6	150

g) Derechos de renovación de una patente de dibujo o modelo industrial

Años	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
1-2	0,6	150
3-5	0,8	200

h) Derechos de registro de una marca de fábrica o de comercio y de una marca de servicios

Trámites por los que se perciben derechos	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
Presentación de una solicitud de registro	1,0	160
Presentación de un recurso ante la Junta de Apelaciones:		
- contra una decisión de denegación de la solicitud	0,6	100
- contra una decisión de denegación de registro de una marca de fábrica o de comercio	1,6	350
- contra el registro de una marca de fábrica o de comercio	3,2	650
- registro de una marca de fábrica o de comercio	1,6	250
Introducción de modificaciones en el Registro Estatal	0,4	60
Registro de un acuerdo de licencia	7,6	120

Trámites por los que se perciben derechos	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
Registro de un acuerdo para la concesión de un certificado	12,6	100
Renovación del registro	3,2	500

i) Derechos de registro de una denominación de origen y reconocimiento del derecho a utilizarla

Trámites por los que se perciben derechos	Para los nacionales de Tayikistán (en múltiplo del salario mínimo)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
Presentación de una solicitud de certificado	0,8	110
Presentación de un recurso ante la Junta de Apelaciones:		
- contra una decisión de denegación resultante del examen de la forma	0,6	100
- contra una decisión de denegación de registro de una denominación de origen y reconocimiento del derecho a utilizarla	1,6	350
- contra un registro de una denominación de origen y reconocimiento del derecho a utilizarla	3,2	650
Expedición de un certificado del derecho a utilizar una denominación de origen	1,6	250
Introducción de modificaciones en el Registro Estatal	0,4	60
Renovación de un certificado del derecho a utilizar una denominación de origen	3,2	500

j) Tasas de derecho de autor por el registro oficial de obras literarias, científicas y artísticas

Tipos de obras	Para los nacionales de Tayikistán (en somoni)	Para ciudadanos extranjeros, en \$EE.UU.
Ficción, obras técnico-científicas y literatura política, libros de texto, etc.	3-9	50
Composiciones musicales en pentagrama	4-12	70
Gráficos	4-12	100
Calendarios, crucigramas, etc.	2-6	50
Obras audiovisuales	4-12	70
Programas informáticos y bases de datos	5-15	100